

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO. 23 DE MARZO DE 2017. PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. [1]

## SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 3
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo del año en curso. 4
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 10
- Presentación de la propuesta de reelección del licenciado Daniel Federico Chowell Arenas, al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Gobernador del Estado. 14
- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez

Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para armonizarlos con la Ley General de Asentamientos Humanos. 33

- Presentación de la propuesta de reelección del licenciado Francisco Aguilera Troncoso, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado. 72

- Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Romita, Gto., a efecto de que se le autorice para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. 73

- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de la administración municipal de San Francisco del Rincón, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2015; así como a

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

<p>las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública practicadas a los municipios de Uriangato y Valle de Santiago, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.</p> <p>75</p> <p>- Propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Tesorero Municipal de León, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto de la auditoría integral practicada a dicha administración municipal, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma.</p> <p>77</p> <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario</p>	<p>Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura. 78</p> <p>- Análisis del Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública del Estado. 83</p> <p>- Como Representante del partido MORENA, participa el diputado David Alejandro Landeros. 83</p> <p>- Intervención del diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. 84</p> <p>- Por el Partido de la Revolución Democrática, interviene el diputado Jesús Gerardo Silva Campos. 85</p> <p>- Intervención de la diputada Beatriz Manrique Guevara, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. 87</p> <p>- Como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, interviene el diputado Rigoberto Paredes Villagómez. 90</p> <p>- Intervención del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 92</p> <p>- Asuntos Generales. 95</p> <p>- Clausura de la sesión. 95</p> <p><b>LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.</b></p> <p>-El C. Presidente: Muy buenos días compañeros diputados. Los invito a que tomen sus lugares de la manera más atenta, por favor.</p>
---	---

Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

Informo a la Asamblea que las diputadas Leticia Villegas Nava y María Alejandra Torres Novoa, así como el diputado Eduardo Ramírez Granja, no estarán presentes en esta sesión, tal como lo manifestaron en los escritos remitidos previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica, en consecuencia, se tienen por justificadas las inasistencias.

**-La Secretaría:** Buenos días.

(Pasa lista de asistencia)

La asistencia es de 20 diputadas y diputados. Hay quórum señor presidente.

**-El C. Presidente:** Muchas gracias secretaria. Siendo las doce horas con trece minutos, se abre la sesión.

Le pido por favor dé lectura del orden del día.

#### **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**-La Secretaría:** (Leyendo) » **PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO. 23 DE MARZO DE 2017.**

**Orden del día:** **I.** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **II.** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo del año en curso. **III.** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **IV.** Presentación de la propuesta de reelección del licenciado Daniel Federico Chowell Arenas, al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Gobernador del Estado. **V.** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos del

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para armonizarlos con la Ley General de Asentamientos Humanos. **VI.** Presentación de la propuesta de reelección del licenciado Francisco Aguilera Troncoso, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado. **VII.** Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Romita, Gto., a efecto de que se le autorice para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. **VIII.** Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de la administración municipal de San Francisco del Rincón, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública practicadas a los municipios de Uriangato y Valle de Santiago, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015. **IX.** Propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por el Tesorero Municipal de León, Gto., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto de la auditoría integral practicada a dicha administración municipal, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015 y, en su caso, aprobación de la misma. **X.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en

reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura. **XI.** Análisis del Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública del Estado. **XII.** Asuntos Generales. »

**-El C. Presidente:** Muchas gracias secretaria.

Damos cuenta con la presencia de las diputadas Arcelia María González González, Luz Elena Govea López, María Soledad Ledezma Constantino, así como de los diputados Juan Antonio Méndez Rodríguez, J. Jesús Oviedo Herrera, Rigoberto Paredes Villagómez y Éctor Jaime Ramírez Barba.

La propuesta del orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo por favor a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a esta Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** ¿Nadie más falta de emitir su voto?

Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, el orden del día ha sido aprobado con 28 votos a favor y 0 votos en contra.

**-El C. Presidente:** Muchísimas gracias. Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo del año en curso, misma que les fue entregada con anticipación.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo por favor a la presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la dispensa de lectura.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** La Asamblea aprobó la dispensa de lectura al computarse 30 votos a favor y 0 en contra.

[?] ACTA NÚMERO 55  
 SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
 SOBERANO DE GUANAJUATO  
 SESIÓN ORDINARIA  
 SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE  
 SESIONES CORRESPONDIENTE AL  
 SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
 CONSTITUCIONAL  
 SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE  
 2017  
 PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARIO  
 ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las

[?] Para efecto del Diario de los Debates, el acta se plasma en su integridad.

diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico; registrándose la presencia de treinta y un diputadas y diputados. Se incorporaron en el desahogo del punto uno del orden del día de la sesión, el diputado Santiago García López y las diputadas Beatriz Manrique Guevara, Luz Elena Govea López y María Guadalupe Velázquez Díaz. Se registró la inasistencia de la diputada María Alejandra Torres Novoa, misma que la presidencia calificó de justificada en virtud del escrito remitido previamente, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete. - - - - La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, con treinta y cinco votos a favor. -

La presidencia dio la bienvenida a alumnos de la Universidad Continente Americano, campus Celaya, invitados por el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto; a los alumnos del Instituto Pedagógico del municipio de León, Guanajuato, invitados por el Congreso del Estado; así como a los alumnos pertenecientes al coro de «Voces infantiles chichimecas Jonaz» de la escuela primaria rural «Doctor Alfonso Caso», de la comunidad Misión de Chichimecas del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, invitados por la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. -----

Prevía aprobación de dispensa de su lectura, se aprobó en votación económica a través del sistema electrónico, por unanimidad de los presentes con treinta y cinco votos, sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el nueve de marzo del año en curso. -----

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos de la Universidad de León, plantel Salamanca, invitados por la diputada María Beatriz Hernández Cruz. -----

La secretaría dio cuenta con las

comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. -----

La presidencia comunicó que en virtud de que en la sesión ordinaria celebrada el nueve de marzo se aprobó el nombramiento del Contador Público Rafael García Ríos, como titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, procedía tomarle la protesta de ley. Para lo cual, designó como Comisión de Protocolo a la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para que introdujeran al salón de sesiones a la persona mencionada; asimismo, dio la bienvenida a los familiares y amigos del profesionista de referencia. Una vez lo cual, el profesionista rindió la protesta de ley. -----

La presidencia dio cuenta de la iniciativa formulada por las diputadas Irma Leticia González Sánchez y Luz Elena Govea López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar las fracciones quinta y sexta, recorriéndose las subsecuentes al artículo once; el inciso I) a la fracción quinta del artículo setenta y seis; la fracción undécima recorriéndose la subsecuente y un penúltimo párrafo al artículo veinticuatro de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. La presidencia la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La diputada Verónica Orozco Gutiérrez dio lectura a la parte expositiva de la iniciativa de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, la presidencia dio la bienvenida a los jóvenes integrantes de «Acción Juvenil del PAN y G15», de

Guanajuato capital del Estado, invitados por la presidencia. -----

La diputada Arcelia María González González dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Agotada su lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

El diputado Jesús Gerardo Silva Campos dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los partidos de la Revolución Democrática, y de Acción Nacional; así como de los diputados de las Representaciones Parlamentarias de los partidos Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Morena, a efecto de reformar los artículos setenta y dos, ciento cuarenta y nueve, doscientos tres y doscientos ochenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa de adición del artículo siete Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, formulada por dicho Ayuntamiento; una vez lo cual, la turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce fracción segunda y ciento once fracción décimo sexta; así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para su estudio y dictamen. -----

A continuación, la presidencia informó a la Asamblea de la presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Victoria, Guanajuato, a efecto de que se le autorice para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a

dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. La presidencia la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción sexta, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, ambos correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal de dos mil quince; así como de las administraciones municipales de Yuriria, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil catorce; de Jaral del Progreso, Irapuato, San Diego de la Unión y Yuriria, por el periodo comprendido de enero a junio de dos mil quince; y de Comonfort, Coroneo, San José Iturbide y Santa Catarina, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil quince; asimismo, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública practicada al municipio de Cortazar, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil quince. Enseguida, la presidencia los turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción duodécima, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Acto continuo, la presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrito por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de formular un respetuoso exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que eficiente las condiciones de reparación y mantenimiento de la carretera Irapuato-Salamanca, para mejorar la señalización de las obras, a fin de evitar accidentes y se coordine con las autoridades competentes para garantizar la seguridad y agilizar la movilidad de las personas que utilizan la carretera. La presidencia la turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve,

fracción cuarta, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes presentados por las comisiones de Justicia, Seguridad Pública y Comunicaciones, y de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del trece al veintitrés del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso dispensar su lectura para que fueran sometidos a discusión y posterior votación. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, sin discusión, con treinta y cuatro votos a favor; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Enseguida, se sometió a consideración el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo once, fracción décimo quinta, y la denominación del Capítulo Único del Título Quinto, y se adicionan al mismo los artículos doscientos treinta y siete guion «a» y doscientos treinta y siete guion «b» del Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Arcelia María González González, y los diputados Lorenzo Salvador Chávez Salazar y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura; al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal de la Asamblea por el sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes con treinta y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó a la Secretaría General procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a la iniciativa de decreto para reformar los artículos treinta y siete, treinta y nueve y cuarenta y uno de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato,

formulada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Tercera Legislatura. Se registraron los diputados Isidoro Bazaldúa Lugo, Juan Carlos Muñoz Márquez y Guillermo Aguirre Fonseca; el primero para hablar en términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y el segundo y último, para hablar a favor del dictamen. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal por el sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de los presentes con treinta y cuatro votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión en lo particular, en virtud de no haberse registrado participaciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Puesto a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Celaya, Guanajuato, por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil catorce y al no registrarse participaciones, en votación nominal a través del sistema electrónico resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes con treinta y cinco votos a favor. La presidencia remitió el acuerdo aprobado, al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como junto con su dictamen y el informe de resultados, al ayuntamiento de Celaya, Guanajuato y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia. --

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Guanajuato, Guanajuato, por el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil catorce; al no haberse registrado participaciones, en votación nominal a través del sistema electrónico resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes con treinta y cinco votos a favor. La presidencia remitió el acuerdo aprobado, al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado; así como junto con su dictamen y el informe de resultados, al ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia. -- Fue sometido a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de León, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil catorce. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal por el sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes con treinta y tres votos a favor y dos abstenciones por parte de las diputadas Beatriz Manrique Guevara y María Soledad Ledezma Constantino. La presidencia remitió el acuerdo aprobado, al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, también junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de León, Guanajuato y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia. - Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Ocampo, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil catorce. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal por el sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes con treinta y cinco votos a favor. La presidencia remitió el acuerdo aprobado, al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, también junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de Ocampo, Guanajuato y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia. -- La presidencia sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de San Francisco del Rincón, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año dos mil quince. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal

por el sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes con treinta y cinco votos a favor. La presidencia remitió el acuerdo aprobado, al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, también junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia. -- Fue sometido a discusión, por parte de la presidencia, el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las cuentas públicas municipales de Silao de la Victoria, Guanajuato, por el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año dos mil quince. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal por el sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes con treinta y cinco votos a favor. La presidencia remitió el acuerdo aprobado, al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, también junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia. -- La presidencia puso a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública por la administración municipal de Pénjamo, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil catorce. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal por el sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes con treinta y cuatro votos a favor. La presidencia remitió el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados, al ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia. -- Se cometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra

pública por la administración municipal de Tierra Blanca, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil catorce. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal por el sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes con treinta y cuatro votos a favor. La presidencia remitió el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados, al ayuntamiento de Tierra Blanca, Guanajuato y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia. - Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo treinta y tres, y de obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil catorce. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal por el sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes con treinta y cinco votos a favor. La presidencia remitió el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados, al ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia. -- En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registraron las intervenciones de la diputada María Beatriz Hernández Cruz con el tema «Solidaridad con las familias de Salamanca afectadas por el accidente ocurrido en la Refinería de PEMEX», del diputado J. Jesús Oviedo Herrera con el tema «Reconocimiento a Herminio Martínez», de la diputada Leticia Villegas Nava con el tema «Nuevo modelo educativo» y del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba con el tema «Métrica de gobierno abierto». Durante la intervención de la primera oradora, la de la voz solicitó a la presidencia un minuto de silencio por las víctimas, solicitud que fue obsequiada; asimismo al término de la intervención del segundo de la lista de oradores, la presidencia dio la bienvenida al Presidente del Club «Vamos por el Tecolote» de Houston, Texas, originario de Jaral del Progreso, Guanajuato, invitado por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. ----- La secretaria informó que se habían agotado

los asuntos listados en el orden del día y la asistencia a la sesión había sido de treinta y cinco diputadas y diputados. ----- La presidencia expresó que al haberse mantenido el quórum, no procedía instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista. Levantó la sesión a las catorce horas con cinco minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. ----- Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como el escrito por el que se solicitó la justificación de la inasistencia de la diputada María Alejandra Torres Novoa. Damos fe. **Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Presidente. Angélica Casillas Martínez Diputada Secretaria. Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Secretario. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Diputado Vicepresidente.** « -----

-El C. Presidente: Gracias secretaria.

Damos cuenta con la presencia de los diputados Isidoro Bazaldúa Lugo, Lorenzo Salvador Chávez Salazar y Jesús Gerardo Silva Campos, así como de la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz.

En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo por favor a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, el acta ha sido aprobada al registrarse 33 votos a favor y 0 en contra.

**-El C. Presidente:** Muchísimas gracias secretaria.

Damos cuenta con la presencia de la diputada Beatriz Manrique Guevara.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad Estudios Profesionales de Ciencias y Artes del municipio de León, invitados por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba.

¡Bienvenidos!

De la misma forma, damos la más cordial bienvenida a los integrantes de la mesa directiva de la primaria *21 de Marzo* del municipio de Valle de Santiago, Gto., invitados por nuestra compañera, la diputada Verónica Orozco Gutiérrez.

Le pido amablemente a la secretaria, dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

#### **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.**

##### **I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión.**

**-La Secretaría:** La Vicepresidenta de la mesa directiva de la Cámara de Senadores comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a los poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, a que lleven a cabo la construcción de un «Acuerdo Nacional» para que, previa identificación de recursos económicos, den atención al 100% de los niños enfermos de cáncer en el país.

**-El C. Presidente:** Enterados.

**-La Secretaría:** El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano en el Estado de Guanajuato envía opinión a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo

23, el primer párrafo del artículo 56, se adiciona una fracción IV al artículo 56, un artículo 57 bis, una sección octava, los artículos 89 bis y 89 ter, y se reforma el último párrafo del artículo 64 de la Ley Agraria.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

##### **II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.**

**-La Secretaría:** Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios signados por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, dirigidos al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, al Rector General de la Universidad de Guanajuato, al Secretario de Obra Pública del Estado de Guanajuato y al Secretario de Salud del Estado, a través de los cuales solicita información respecto al estatus en que se encuentran las observaciones con responsabilidad civil sancionadas en los informes de resultados.

**-El C. Presidente:** Enterados.

**-La Secretaría:** El Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato envía respuesta a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite contestación a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un inciso "U" a la fracción I del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

**-La Secretaría:** El Secretario de Gobierno remite información relativa a la implementación y aplicación de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de

Guanajuato y sus Municipios.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**

**-La Secretaría:** El Rector del Campus León de la Universidad de Guanajuato envía comentarios a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el inciso a) de la fracción I, incisos a) y b) de la fracción II; y derogar el segundo párrafo del inciso a) de la fracción I del artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.**

**-La Secretaría:** El Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato realiza una invitación al acto protocolario de la «Jornada por la Convivencia y la Paz en la Escuela» y firma de convenio de colaboración que en el marco de dicha celebración se suscribirá con la Secretaría de Educación de Guanajuato y las Secciones 13 y 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dicho acto se llevará a cabo el 28 de marzo del año en curso, en San Felipe, Gto.

**-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

### III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

**-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Apaseo el Alto y San Francisco del Rincón; el Presidente Municipal de Villagrán; así como la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, envían respuesta a la solicitud de información formulada por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativa a los resultados de la aplicación de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y del modelo para la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**

**-La Secretaría:** El Presidente Municipal de Yuriria, Gto., envía respuesta a la solicitud de información formulada por la Comisión de Turismo, en relación a la cantidad y funcionamiento de las plantas de tratamiento que están a cargo del Municipio.

El Secretario del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón Gto., remite contestación al punto de acuerdo mediante el cual se formula un exhorto a diversos municipios del Estado, para que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y en las normas jurídicas referidas en las consideraciones, con la finalidad de incluir dentro de sus programas de desarrollo turístico acciones a favor de las personas discapacitadas y adultos mayores.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Turismo.**

**-La Secretaría:** La Secretaria del Ayuntamiento de Tarandacua y el Director General de Apoyo a la Función Edilicia del municipio de León, remiten contestación a la consulta de la iniciativa de reformas a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de derechos humanos.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.**

**-La Secretaría:** La Secretaria del Ayuntamiento de Tarandacua y el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, envían respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 128 en su fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Director General de Apoyo a la Función Edilicia del municipio de León, Gto., envía respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un inciso "U" a la fracción I del artículo 76 de la Ley

Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.**

**-La Secretaría:** El Director General de Apoyo a la Función Edilicia del Municipio de León y el Secretario del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, remiten respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 23, el primer párrafo del artículo 56, se adiciona una fracción IV al artículo 56, un artículo 57 bis, una sección octava, los artículos 89 bis y 89 ter, y se reforma el último párrafo del artículo 64 de la Ley Agraria.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.**

**-La Secretaría:** Presentación de las cuentas públicas municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 de Doctor Mora, Tarimoro, Victoria y Xichú.

Presentación de las cuentas públicas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Apaseo el Grande, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

**-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.**

**-La Secretaría:** El Tesorero Municipal de León, Gto., solicita la duplicidad de término de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas del informe de resultados dictamen y acuerdos, relativos a la auditoría integral, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.**

**-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora y Huanímaro, comunican la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 17, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de «paridad».

**-El C. Presidente: Enterados y se agregan a su expediente para efectos del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.**

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón Gto., remite contestación a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona una fracción VIII y un último párrafo al artículo 8 y se adiciona una fracción IX al artículo 14 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.**

**-La Secretaría:** El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., solicitan la cancelación del trámite de autorización para la contratación de una nueva línea de crédito.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.**

#### **IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.**

**-La Secretaría:** La Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para emitir leyes generales en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias,

mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

La Trigésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas de la República Mexicana, para que establezcan en sus marcos jurídicos, acciones de orientación, capacitación y fomento para la lactancia materna.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas comunica la elección del Presidente y Suplente de la mesa directiva que funge durante el presente mes.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica la clausura del primer periodo de receso y la instalación del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado a crear un programa de apoyo a los migrantes que están en los Estados Unidos de Norteamérica, así como a garantizar el debido respaldo a quienes sean deportados de ese país.

La Trigésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit comunica la integración de la mesa directiva que presidirá los trabajos legislativos del primer mes del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

**-El C. Presidente: Enterados.**

**-La Secretaría:** La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco comunica el trámite que se otorgó al punto de acuerdo emitido por esta Legislatura, por medio del cual se exhortó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que reformen la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a efecto de reducir al cincuenta por ciento el impuesto especial sobre producción y servicios aplicados a gasolinas,

con la finalidad de salvaguardar la economía de los mexicanos.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.**

**V. Correspondencia proveniente de particulares.**

**-La Secretaría:** Escrito suscrito por el ciudadano Juan Manuel Álvarez Hernández y otros firmantes, por medio del cual solicitan se presente un dictamen que eventualmente constituya el mecanismo estatal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas en Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

**-La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado del escrito que suscribe el ciudadano Francisco Javier Jiménez Jiménez, por medio del cual solicita al Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se investigue el actuar de los funcionarios que intervinieron en la integración de la carpeta número 24899/2017 de la Agencia Especializada en Homicidios de San Luis de la Paz, Gto.

Copia marcada al Congreso del Estado del escrito signado por los ciudadanos José Rodolfo Rodríguez Martín y Fernando Pérez Robles, dirigido al Presidente Municipal de León, Gto., a través del cual le solicitan establecer un diálogo entre los micro curtidores, el Presidente Municipal y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para solucionar la problemática que se presenta por suministro y cobro del agua potable.

Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el ciudadano J. Jesús Merino Mendiola de la comunidad «Las Cabras», dirigido al Secretario del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., en el cual le manifiesta su inconformidad por supuestos actos cometidos en su agravio.

### -El C. Presidente: Enterados.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a los ciudadanos del municipio de Cortazar, Gto., invitados por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. ¡Sean todos ustedes bienvenidos!

De igual manera, le damos la más cordial de las bienvenidas y agradecemos a nuestros amigos de los diferentes medios de comunicación, periodistas y prensa que se encuentran el día de hoy aquí, y que nos apoyan para que los guanajuatenses estén enterados de lo que se realiza en esta Casa Legislativa.

Solicito a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, a través del cual remite la propuesta de reelección del licenciado Daniel Federico Chowell Arenas, al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Gobernador del Estado.

### **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DEL LICENCIADO DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS, AL CARGO DE MAGISTRADO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.**

-La Secretaría: (Leyendo) «C. DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23 fracción IV, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, me permito someter a la consideración del Congreso del Estado, la propuesta de reelección del **licenciado Daniel Federico Chowell Arenas al cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que formula el Gobernador Constitucional del Estado**, con fundamento en los artículos 77, fracción XII y 87 de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted dar cuenta de la mencionada propuesta, misma que se anexa al presente en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**ATENTAMENTE GUANAJUATO, GTO., 21 DE MARZO DE 2017. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. «2016 AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL» LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ.»**

«MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 77 setenta y siete fracción XII décimo segunda, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 94 noventa y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, y con base en los siguientes antecedentes y consideraciones, emito la presente determinación:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, designó, de entre la terna presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, al **licenciado Daniel Federico Chowell Arenas** para ocupar el cargo de magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 7 siete años a contarse a partir de la fecha en que rindiera protesta, lo que ocurrió en la misma fecha de su designación.

El correspondiente acuerdo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 75 setenta y cinco, Segunda Parte, de fecha 11 once de mayo de 2010 dos mil diez.

El magistrado Daniel Federico Chowell Arenas fue adscrito a la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.** Los efectos del nombramiento del licenciado Daniel Federico Chowell Arenas como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, concluye el 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete

**TERCERO.** Mediante escrito fechado el 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, el licenciado Daniel Federico Chowell Arenas, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 noventa de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, manifestó su voluntad para ser reelecto en el cargo de Magistrado.

**CUARTO.** Por acuerdo del 18 dieciocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Gobernador del Estado delegó en el Secretario de Gobierno del Estado la facultad de realizar todas las actuaciones relativas al procedimiento de evaluación del licenciado Daniel Federico Chowell Arenas, como magistrado propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta y 87 ochenta y siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en relación con el 2 dos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

**QUINTO.** Mediante oficio de fecha 22 veintidós de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Secretario de Gobierno solicitó a la Comisión de Evaluación de Magistrados y Consejeros del Poder Judicial, el dictamen final de evaluación del licenciado Daniel Federico Chowell Arenas como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEXTO.** A través del oficio 11/2017-CE, fechado el 23 veintitrés de enero del año en curso, el Presidente de la Comisión de Evaluación del Desempeño de Magistrados y Consejeros del Poder Judicial del Estado, magistrado Plácido Álvarez Cárdenas, remitió el dictamen de evaluación del Magistrado Daniel Federico Chowell Arenas, así como las constancias que sirvieron de base para emitirlo.

Por oficio suscrito el 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete por el

Secretario de Gobierno del Estado, se dio vista del dictamen de evaluación y sus anexos al Magistrado Daniel Federico Chowell Arenas, entregando copias certificadas, en fecha 15 quince de febrero del mismo mes y año.

**SÉPTIMO.** Mediante promoción del 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, dirigida al suscrito Gobernador del Estado, el licenciado Daniel Federico Chowell Arenas expresa su renuncia al plazo de 30 treinta días hábiles dispuesto por el artículo 94 noventa y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, manifestando su conformidad con el dictamen de evaluación del que se le dio vista, al no tener observaciones, pruebas o informes que rendir.

**OCTAVO.** Mediante oficio remitido el 8 ocho de marzo del año en curso, el Secretario de Gobierno del Estado requirió a la Comisión de Evaluación del Desempeño de Magistrados y Consejeros del Poder Judicial del Estado, copia certificada del dictamen de las evaluaciones anuales practicadas al magistrado Daniel Federico Chowell Arenas, las que sirvieron de base para emitir el dictamen de evaluación final por parte de la referida Comisión de Evaluación.

Por oficio número 33/2017-CE, recibido en el despacho del Secretario de Gobierno del Estado, el 9 de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Presidente suplente de la Comisión de Evaluación del Desempeño de Magistrados y Consejeros del Poder Judicial del Estado, remitió copias certificadas de las constancias que le fueron requeridas.

En mérito de lo anterior y atento a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Acorde a lo dispuesto por los artículos 77 setenta y siete, fracción XII décimo segunda, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 94 noventa y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es facultad del Gobernador del Estado, cuando le corresponda, en atención al origen de la propuesta de designación y el periodo del nombramiento del Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que esté próximo a concluir, emitir dictamen fundado

y motivado respecto de la propuesta de reelección correspondiente.

En el presente caso se actualiza la hipótesis normativa referida, en virtud de que el Congreso del Estado nombró al licenciado Daniel Federico Chowell Arenas como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo y el cargo fenecerá el próximo 28 veintiocho de abril de 2017 dos mil diecisiete.

**SEGUNDA.** La intención del licenciado Daniel Federico Chowell Arenas de ser reelecto en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se manifestó de forma oportuna conforme al artículo 90 noventa de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, pues el interesado presentó el documento relativo el 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, es decir, con la anticipación de un año previo al término de los efectos de su nombramiento.

**TERCERA.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante diversos criterios jurisprudenciales ha establecido que la reelección es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo desempeñado para determinar si continuará en el mismo o no.

Dicha posibilidad surge en función directa de la actuación del funcionario judicial durante el tiempo de su encargo, siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable.

Asimismo, ha sostenido nuestro máximo órgano jurisdiccional, que la reelección mantiene una dualidad de caracteres en tanto es, al mismo tiempo, un derecho del servidor jurisdiccional y una garantía que opera a favor de la sociedad, ya que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.

Por tanto esa prerrogativa surge con motivo del desempeño que ha tenido un servidor jurisdiccional en el lapso de tiempo

que dure su mandato, es necesario realizar una evaluación, en la que los órganos competentes para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la actuación del funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer o no en el cargo de Magistrado, lo que lo llevará a que sea o no reelecto.

Para el caso, el artículo 100 cien de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 93 noventa y tres fracciones VII séptima y IX novena de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 3 tres de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, prevén los principios que rigen la función jurisdiccional, así como las obligaciones que deben cumplir los juzgadores y sus responsabilidades.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 ciento dieciséis fracción III tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 ochenta y siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en congruencia con el segundo párrafo del artículo 3 tres de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que dispone: *«La evaluación del cumplimiento de dichos principios se realizará en los términos de esta Ley»*, el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación del Desempeño de Magistrados y Consejeros del Poder Judicial del Estado habrá de servir de base para el análisis y dictado de la presente determinación.

Asimismo, en coherencia con la metodología aplicada por la precitada Comisión de Evaluación del Poder Judicial, atendiendo a lo preceptuado en el Reglamento que establece las Normas que Rigen los Mecanismos, Procedimientos y Criterios de Evaluación de Magistrados y Consejeros del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, publicado en el ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 15 quince, de fecha 25 veinticinco de enero de 2008 dos mil ocho, en adelante el *«Reglamento de Evaluación»*, la valoración se realizará en las siguientes etapas, con la consiguiente salvedad: respecto al periodo comprendido de la fecha de inicio del cargo, 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez

al 31 de diciembre del mismo año, señala el dictamen final de evaluación del magistrado y remitido por el Consejo, que no existe calificación respecto al referido magistrado toda vez que dicho periodo estuvo comprendido dentro de la anualidad del 2010 respecto del desempeño de la Sala y no propiamente del magistrado ya que no estuvo en funciones durante el periodo analizado. Primera: respecto de los años 2011 dos mil once, 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, tomando en cuenta las calificaciones obtenidas de las evaluaciones anuales realizadas acorde a la propia normatividad reglamentaria del Poder Judicial del Estado y; Segunda, por lo que respecta al lapso comprendido del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, aplicando las reformas al «Reglamento de Evaluación» publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 64 sesenta y cuatro, de fecha 22 veintidós de abril de 2014 dos mil catorce, segunda parte.

Obtenidas dichas calificaciones, acorde a la fracción XVIII décimo octava del numeral 78 setenta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la evaluación final será producto de la suma de las evaluaciones practicadas.

Finalmente se verificará el cumplimiento de los principios aludidos que rigen la función jurisdiccional a través del resultado cuantitativo de los factores que integran los mismos.

Por último, dada la objetividad que presenta el «Reglamento de Evaluación» al tenor de las referidas reformas publicadas el 22 veintidós de abril de 2014 dos mil catorce, al permitir evaluar la función jurisdiccional del magistrado en lo individual sin necesidad de efectuar comparativo con los pares, siendo más benéfico para el magistrado evaluado dicho lineamiento, esta autoridad tomará como base la normativa precitada.

**CUARTA.** Bajo el esquema referido en la consideración previa, se procede al análisis de la actuación del magistrado Daniel Federico Chowell Arenas en la función jurisdiccional.

En primer término se advierte, que por disposición del artículo 76 setenta y seis en su fracción VI sexta de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el evaluado debe gozar de buena salud para el desempeño de su función, circunstancia que se debe acreditar con el resultado de los exámenes correspondientes realizados por institución pública de salud.

Para acreditar lo anterior, el ahora evaluado, anexa un certificado médico de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, expedido por el Dr. Rodrigo Sánchez García, médico especialista en Medicina Internada la clínica hospital ISSSTE Guanajuato, quien asienta que el evaluado se encuentra en buenas condiciones generales, sin limitaciones físicas y estado neurológico íntegro.

Con dicha documental se acredita la condición médica favorable del licenciado Daniel Federico Chowell Arenas, toda vez que la constancia de mérito ha sido expedida por una institución pública como lo prevé la norma ante citada.

Es de señalar que además, respecto a los demás años que comprende la evaluación, obran los correspondientes certificados de salud expedidos por médicos de instituciones públicas, aportados durante las diversas evaluaciones practicadas al magistrado, tendentes a acreditar su buena condición médica.

Precisada la condición de salud del licenciado Daniel Federico Chowell Arenas, a continuación procede determinar sobre el cumplimiento de los principios jurisdiccionales que rigen la función judicial.

Dispone el numeral 75 setenta y cinco de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato que la evaluación tendrá por objetivo fundamental lograr el apego a los principios que rigen la función judicial, a saber:

**«Artículo 75.** La evaluación de los magistrados y consejeros será permanente y continua. La evaluación tendrá por objetivo fundamental lograr el apego a los siguientes principios que rigen la función judicial:

*I. Independencia Judicial: Consiste en pronunciar resoluciones conforme a convicciones sustentadas, sin obedecer a instrucciones de ninguna otra autoridad y ateniéndose tan sólo a lo que establece la ley;*

*II. Imparcialidad: Es la no adhesión o preferencia a ninguna de las partes; la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud. En el ejercicio de la función judicial toda actuación debe ser realizada sin preferencias personales;*

*III. Eficiencia: Es el aprovechamiento y utilización correcta de los recursos materiales y humanos de que dispone el juzgador para impartir justicia, dedicándolos exclusivamente al fin para el que se le proporcionan, así como la observancia oportuna de los plazos previstos en las leyes para que la función judicial sea pronta y expedita con los menores costos para el Estado, la sociedad y las partes, de modo que las resoluciones se dicten en el menor tiempo posible;*

*IV. Eficacia: Es la exigencia de aplicarse debidamente para el cumplimiento de la ley y la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial, obteniéndose los mejores efectos de la actuación del titular del órgano jurisdiccional para cumplir con el mandato contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*V. Legalidad: Es la conformidad y sujeción estricta de las conductas y decisiones a lo ordenado por la ley;*

*VI. Excelencia profesional: Es la actuación con una calidad superior que sobresale en mérito y que va más allá de lo ordinario o normalmente exigido en la actuación jurisdiccional. El ejercicio de la profesión con relevante capacidad y aplicación;*

*VII. Honestidad invulnerable: Es el actuar probo, recto y honrado;*

*VIII. Diligencia: Consiste en que los órganos jurisdiccionales se conduzcan en todos sus actos con el cuidado debido y*

*principalmente que impartan justicia pronta y expedita;*

*IX. Celeridad: Es actuar con rapidez y velocidad. Se traduce en la capacidad de agilizar los procesos, conforme a la ley, evitando su retraso o demora indebidas, a fin de lograr que la justicia se imparta con prontitud y de manera expedita;*

*X. Honradez: Es la buena fama pública que califica al titular del órgano jurisdiccional como una persona honorable;*

*XI. Veracidad: Es la cualidad que supone la sujeción y uso de la verdad;*

*XII. Objetividad: Es la actitud analítica que se apoya en datos y situaciones reales, para concluir sobre hechos o conductas, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir;*

*XIII. Competencia: Es el conjunto de conocimientos y capacidades de una persona que la acreditan para el correcto y adecuado desempeño del cargo, calificándolo como idóneo;*

*XIV. Honorabilidad: Es la cualidad moral del juzgador para lograr credibilidad, confianza y respeto hacia su persona y hacia su función;*

*XV. Lealtad: Es la entrega a la institución jurisdiccional, preservando y protegiendo los intereses públicos, independientemente de intereses particulares, de partido o de sectas; y*

*XVI. Probidad y Rectitud: Es la recta razón o conocimiento práctico de lo que se debe hacer y obrar conforme a ella.»*

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 34 treinta y cuatro, párrafo cuarto, del «Reglamento de Evaluación» que habrá de servir de orientación para la presente determinación, los principios de independencia judicial, imparcialidad, honestidad invulnerable, honradez, honorabilidad, lealtad, probidad y rectitud, objetividad y veracidad, se deben presumir a favor del magistrado, desde el momento de su elección al cargo, salvo prueba en contrario,

cualidades que solo serán vulneradas mediante la realización de conductas dolosas. Al respecto, acorde al dictamen aludido y sus anexos, la Comisión de Evaluación determinó que en la especie no existe evidencia de tales conductas dolosas, de manera que consideró que el Magistrado cumplió con los referidos principios.

Presunción que se deriva del oficio número 1154 mil ciento cincuenta y veinticuatro de 2 dos de julio de 2012 dos mil doce emitido por el titular de la oficina de trámite de Procedimientos Disciplinarios del Poder Judicial del Estado, además de los oficios 893 ochocientos noventa y tres de 3 tres de octubre de 2013 dos mil trece, DAJ/689/2014 de 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, 76/DAJ/2015 de 21 veintiuno de septiembre de 2015 dos mil quince y DAJ/049/2016 de 1º diez de agosto de dos mil dieciséis y DAJ/66/2016 de 15 quince de noviembre de 2016 dos mil dieciséis emitidos por el Director de Asuntos Jurídicos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en los que consta la inexistencia de procedimientos disciplinarios en contra del magistrado en evaluación durante los periodos 2011 dos mil once, 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce, 2015 dos mil quince y periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

De esta manera, toda vez que no se tiene prueba en contrario, ni indicio alguno, de que la conducta del Magistrado haya sido contraria a los principios mencionados, es factible concluir que el magistrado cumple con los principios jurisdiccionales de independencia judicial, imparcialidad, honestidad invulnerable, honradez, veracidad, objetividad, honorabilidad, lealtad, probidad y rectitud, previstos por el artículo 87 ochenta y siete último párrafo de la Constitución Política para el Estado y 75 setenta y cinco fracciones I primera, II segunda, VII séptima, X décima, XI décimo primera, XII décimo segunda, XIV décimo cuarta, XV décimo quinta y XVI décimo sexta de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**QUINTA.** Por otra parte, por lo que hace a los periodos 2011 dos mil once, 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos

mil catorce y 2015 dos mil quince el dictamen de la Comisión de evaluación asigna un puntaje de **95.3333 noventa y cinco punto tres mil trescientos treinta y tres puntos; 95.2236 noventa y cinco punto dos mil doscientos treinta y seis puntos; 97.3259 noventa y siete punto tres mil doscientos cincuenta y nueve puntos; 99.1935 noventa y nueve punto mil novecientos treinta y cinco puntos y 99.4828 noventa y nueve punto cuatro mil ochocientos veintiocho, respectivamente** acorde con lo dispuesto en los artículos 12 doce y 33 treinta y tres del «Reglamento de Evaluación», que estipula la obligatoriedad de las auditorías anuales como base del dictamen de evaluación final del desempeño.

Dado que los dictámenes anuales correspondientes a los periodos antes citados, esto es, 2011 dos mil once, 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince fueron aprobados por la Comisión de evaluación, autoridad competente para su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de 70 setenta, 74 setenta y cuatro, 76 setenta y seis y 78 setenta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y del Reglamento de la Comisión antes citada, y además, fueron notificados personalmente al evaluado, con copia certificada, según se desprende de los oficios 171/2012-CE, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2012 dos mil doce, 213/2013-CE, de fecha 5 cinco de diciembre de 2013 dos mil trece, 201/2014-CE, de fecha 29 veintinueve de octubre de 2014 dos mil catorce, 17/2016-CE, de fecha 19 diecinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis y 195/2016/CE de 12 doce de octubre de 2016 dos mil dieciséis; así como haber sido aceptados en sus términos por el magistrado en evaluación, tal y como consta en los dictámenes respectivos; los resultados obtenidos tienen plena eficacia para su inclusión en la presente determinación.

En ese tenor, se tiene, para los efectos de la presente determinación que el licenciado Daniel Federico Chowell Arenas obtuvo por virtud de las evaluaciones anuales durante los periodos 2011 dos mil once, 2012 dos mil doce, 2013 dos mil trece, 2014 dos mil catorce y 2015 dos mil quince, los siguientes puntajes para cada una de las fracciones que prevé el numeral 35 treinta y cinco del Reglamento de Evaluación:



II. La oportunidad en el dictado de las resoluciones conforme a los plazos legales.

Determina la Comisión de evaluación que el magistrado de mérito, por lo que hace al análisis de la información que establece la evaluación de esta fracción, obtuvo **20 veinte puntos**.

Lo anterior, con base en la información proporcionada por la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial relativa a todas y cada una de las salas penales, donde se especifican las fechas en que se han turnado los asuntos, dictado los acuerdos y resoluciones y sus notificaciones, así como la fecha de la citación para sentencia, entre otros, identificado como anexo 8 ocho del expediente remitido por el Presidente de la Comisión de evaluación.

De conformidad con la información remitida, el magistrado en evaluación emitió 128 ciento veintiocho resoluciones, la totalidad pronunciadas dentro del término legal previsto en la codificación penal; esta autoridad avala el resultado de **20 veinte puntos** que por este concepto autoriza el artículo 36 treinta y seis del «Reglamento de Evaluación».

III. La calidad de las Resoluciones.

Respecto al periodo en evaluación, precisa el dictamen de la Comisión de evaluación que la calidad de las resoluciones se determinará tomando como referencia el grado de asertividad y la puntuación a obtener, resultando que el magistrado evaluado obtiene **29.2593 veintinueve punto dos mil quinientos noventa y tres puntos** de los 30 que como máximo autoriza el artículo 36 treinta y seis del Reglamento.

Acorde al numeral 35 treinta y cinco del «Reglamento de Evaluación» procede el análisis de la información a efecto de verificar la calidad de las resoluciones, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 30 - (\text{AC} * 30 / \text{TR})$$

Donde «AC» son los amparos concedidos que haya tenido el evaluado durante el periodo de la evaluación; «TR» son

los tocas resueltos durante ese lapso y «30» es el puntaje máximo que el artículo 36 del Reglamento de Evaluación prevé en este apartado.

En el anexo 8 ocho del expediente formado con motivo de la evaluación practicada por el Comité de evaluación, cuya base es la información proporcionada por la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial del Estado, se autentica que el magistrado a evaluar, durante el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, resolvió 162 ciento sesenta y dos tocas, de los cuales en ninguno se repuso el procedimiento, teniendo entonces como total de tocas resueltos a considerar (TR) 162 ciento sesenta y dos, de los cuales se reporta que en 4 cuatro se concedió el amparo(AC).

En este sentido, al aplicar la fórmula previamente descrita, se concluye lo siguiente:

$\text{Puntaje} = 30 - (4 * 30 / 162)$ ; luego, 4 cuatro multiplicado por 30 treinta da como resultado 120 ciento veinte, y esta cifra dividida entre 162 ciento sesenta y dos arroja la cantidad de 0.7407 cero punto siete mil cuatrocientos siete. Entonces 30 treinta menos 0.7407 cero punto siete mil cuatrocientos siete da como resultado para el magistrado evaluado **29.2593 veintinueve punto dos mil quinientos noventa y tres puntos**.

IV. La oportunidad en el dictado de acuerdos conforme a la ley.

El dictamen de evaluación establece que el puntaje conferido por la Comisión de evaluación al Magistrado fue de 8 ocho puntos, en atención a que dictó 839 ochocientos treinta y nueve acuerdos, todos emitidos dentro del plazo de ley.

Circunstancia que se corrobora con la información procesada y reflejada en las gráficas aportadas como anexo 8 ocho por la Comisión de evaluación y que apoya el dictamen emitido, por lo que el puntaje a conceder es de **8 ocho** que como máximo autoriza el artículo 36 del Reglamento.

V. La oportunidad en la presentación de proyectos de resolución de negocios

competencia del Pleno, dentro del plazo que la ley prevé.

En este rubro y durante el periodo en evaluación, la Comisión dictaminó que al magistrado evaluado le correspondían los 3 tres puntos que autoriza el artículo 36 treinta y seis del «Reglamento de Evaluación», en atención a que le fueron turnados 2 dos asuntos, concretamente los recursos de revisión números 21/2015 y 004/2016, cuyos proyectos entregó al Pleno, en el plazo que prevé la ley.

Al respecto, con base en la información que obra en la copia certificada del informe de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, proporcionado por la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a la Comisión de evaluación, se acredita que al magistrado en evaluación se le turnaron 2 dos recursos de revisión.

Ahora bien, atento a lo previsto en el artículo 267 doscientos sesenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado al que corresponde elaborar el proyecto de resolución del recurso administrativo de revisión, deberá presentar ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, la ponencia correspondiente en un término de 15 quince días hábiles.

En el caso, atendiendo a la fecha en que fue recibido por el magistrado el recurso de revisión número 21/2015, 8 de diciembre de 2015 dos mil quince, así como la fecha en la que el magistrado presentó el proyecto correspondiente, 7 siete de enero de 2016 dos mil dieciséis, se constata que éste efectivamente se presentó ante la instancia correspondiente, dentro del término de ley. Circunstancia idéntica en el caso del recurso de revisión 0004/2016, mismo que habiendo sido turnado al magistrado evaluado el 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, presentó el proyecto relativo al Pleno el 30 del mismo mes y año.

En mérito de ello, es procedente conceder los **3 tres puntos** que refiere el artículo 36 treinta y seis del «Reglamento de Evaluación».

**VI.** La calidad de los proyectos de resolución a que se refiere el inciso anterior, la cual se medirá conforme al sentido de cada uno de los asuntos competencia del Pleno.

Al respecto, concluye la Comisión de evaluación que el magistrado cuya actuación se analiza obtiene los 3 tres puntos que como máximo otorga la fracción VI sexta del artículo 36 treinta y seis del «Reglamento de Evaluación», en atención a que todos los proyectos fueron acogidos por el Pleno.

En efecto, el análisis de los anexos certificados por la autoridad competente y remitidos junto al dictamen de evaluación, concretamente los relativos a la información proporcionada por la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, acreditan que al magistrado en evaluación le fueron turnados durante el periodo en análisis 2 dos recursos de revisión, registrados bajo los números 21/2015 y 004/2016, cuyos proyectos resultaron aprobados por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; motivo por el cual es de otorgar **3 tres puntos** por la fracción aludida que como máximo otorga la fracción VI sexta del artículo 36 treinta y seis del «Reglamento de Evaluación».

**VII.** El equilibrio estadístico mensual entre entradas y salidas de negocios.

Concede la Comisión de evaluación por este rubro, la cantidad de 12 doce puntos en atención a que de los 16 saldos mensuales que forman el periodo en análisis, en todos tuvo equilibrio estadístico concluyendo que le corresponde el puntaje máximo que autoriza el numeral 36 treinta y seis con respecto a este indicador.

Acudiendo a la información oficial proporcionada por la Dirección de Planeación y Estadística del Poder Judicial del Estado a la Comisión de evaluación y que obra en el expediente remitido, relativa a los estados mensuales de la Sexta Sala Penal, esto es, a las entradas, salidas y existencia finales del periodo en análisis, es factible desprender que de los 10 diez meses que forman el periodo, en todos el magistrado evaluado tuvo equilibrio estadístico, lo que efectivamente da como resultado los **12 doce puntos** que

autoriza el artículo 36 treinta y seis del «Reglamento de Evaluación».

**VIII.** Esta fracción fue derogada por virtud de la reforma al «Reglamento de Evaluación» publicada en fecha 22 veintidós de abril de 2014 dos mil catorce.

**IX.** Esta fracción fue derogada por virtud de la enmienda previamente aludida.

**X.** El uso adecuado de los recursos humanos y materiales puestos a su disposición para la realización del servicio.

Por lo que a este aspecto se refiere, el dictamen concluye con el otorgamiento del punto que refiere el «Reglamento de Evaluación», en atención a que no existe dato alguno en la información analizada, de la que se desprenda que a los recursos materiales proporcionados no se les otorgó el uso adecuado para la correcta impartición de justicia, o bien que se les haya desaprovechado en el periodo que se analiza. Como tampoco se tiene constancia de que haya autorizado que los empleados a su cargo efectuaran actividades diversas a las que la ley les asigna; de ahí que se presuma que los recursos materiales y humanos a su cargo fueron destinados a las funciones establecidas por la ley, sin desviarse de sus atribuciones por mandato o con autorización de algún superior jerárquico.

Dado lo anterior y toda vez que esta autoridad tampoco cuenta con elementos que acrediten lo contrario, se presume a favor del magistrado en evaluación el uso adecuado de los recursos humanos y materiales a su cargo, por lo que de igual manera procede otorgarle **un punto** que autoriza el artículo 36 treinta y seis del «Reglamento de Evaluación».

**XI.** La realización de cursos de especialización, maestrías, doctorados, etcétera, así como la publicación de artículos, impartición de clases, todo ello en cuestiones jurídicas.

Señala el referido dictamen que, con base en la información proporcionada por el propio magistrado evaluado, se concede a su favor los 5 cinco puntos que autoriza como máximo el artículo 36 treinta y seis del «Reglamento de Evaluación» al constar el

desempeño jurídico y académico del magistrado de mérito en las actividades que se enlistan, a saber:

#### 1. Actividades docentes impartidas:

- a) Catedrático de la Universidad de Guanajuato en la División de Derecho, Política y Gobierno, en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho con la impartición de las materias «Criminología e Introducción al Sistema Acusatorio», durante los semestres de enero-junio y agosto-diciembre de 2016 dos mil dieciséis.
- b) Ponente del tema «Sistema Penal Acusatorio» en el Curso taller Práctica Médica Segura el Perito en Medicina Avanzada, llevado a cabo los días 15 quince y 16 dieciséis de abril de 2016 dos mil dieciséis, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.
- c) Comentarista en la presentación del libro «Bases Generales de Criminología y Política Criminal», en la Universidad de La Salle, Bajío, el 1 primero de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.
- d) Conferencista del tema «Sistema Penal Acusatorio» en el marco del Encuentro Académico de la Universidad de Guanajuato y el Centro Universitario UAEM Texcoco llevado a cabo en el Campus Guanajuato, el 30 treinta de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

#### 2. Actividades académicas recibidas externas al Poder Judicial:

- a) Alumno del Doctorado Interinstitucional en Derecho; impartido por las Universidades de la Región Centro Occidente de la ANUIES, participando en los Seminarios de Investigación y Temáticos el 21 veintiuno y 22 veintidós de enero en la Universidad de Colima; 8 ocho y 9 nueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, en la Universidad de San Nicolás de Hidalgo; 23 veintitrés y 24 veinticuatro de junio, en el campus de

la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 23 veintitrés y 24 veinticuatro de septiembre en la Universidad de Guanajuato.

- b) Curso Residencial Euroamericano en «Nuevos Retos para la interpretación jurídica», del 24 veinticuatro al 25 veinticinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis, en la ciudad de Lecce Italia.

### 3. Actividades académicas y de capacitación recibidas en el Poder Judicial del Estado:

- a) Asistente a la conferencia «Acusación vs Presunción de inocencia», realizada en la Escuela de Estudios e Investigación Judicial el día 14 catorce de enero de 2016 dos mil dieciséis.
- b) Participante del curso «Actualización para Magistrados», realizado en la en la Escuela de Estudios e Investigación Judicial, los días 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno y 22 veintidós de enero, 8 ocho ,9 nueve, 10 diez, 11 once y 12 doce de febrero, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez y 11 once de marzo, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte de mayo de 2016.
- c) Acudió a la ceremonia «Día del Juez Mexicano», celebrada el 4 cuatro de marzo de 2016 dos mil dieciséis.
- d) Participante en la Conferencia «Juzgar con Perspectiva de Género», celebrada en la Escuela de Estudios e Investigación Judicial, el día 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.
- e) Asistente a la Reunión «IX Encuentro Estatal de Jueces», el día 3 tres de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Por consiguiente, mediante la acreditación de las actividades académicas reportadas, con las constancias respectivas que obran en el expediente de evaluación de la Comisión y remitidas como anexos del dictamen respectivo, al magistrado en

evaluación le corresponden los **5 cinco puntos** que prevé como máximo el numeral 36 treinta y seis del «Reglamento de Evaluación».

**XII.** Las asistencias y comisiones realizadas en el Pleno.

En el dictamen de evaluación remitido al Poder Ejecutivo se determina que el magistrado en evaluación obtuvo los 13 trece puntos que como máximo autoriza el «Reglamento de Evaluación»; ello, con base en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, referente a las actas de sesión del Pleno, las relativas a las diversas encomiendas de comisiones a los magistrados penales y las concernientes al reporte de asistencias de los magistrados a las sesiones del Pleno, así como con el informe presentado por la Coordinadora de magistrados del área penal, en el que certifica el número de sesiones celebradas y las asistencias registradas durante el lapso que se evalúa.

Al respecto, al suscrito corresponde otorgar **13 trece puntos** pues está acreditado con las constancias relativas, que el Pleno tuvo 33 treinta y tres sesiones y que el magistrado de mérito no tuvo faltas injustificadas y asistió a la totalidad de las 23 veintitrés sesiones de los magistrados del área penal. Haciendo constar que no participó en comisiones de trabajo al no haber sido asignadas por el Pleno del Tribunal, lo que se considera no debe repercutir de manera negativa pues se trata de una situación extraordinaria no imputable al Magistrado.

En mérito de lo anterior, por lo que hace al periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, el análisis de los rubros antes citados da como resultado que el magistrado cuyo desempeño se analizó obtuvo **99.2593 noventa y nueve punto dos mil quinientos noventa y tres puntos**; mismos que se reflejan, por fracciones, de la siguiente manera:

Periodo	1 de enero al 31 de octubre 2016
Frac. I	5
Frac. II	20
Frac. III	29.2593
Frac. IV	8
Frac. V	3
Frac. VI	3
Frac. VII	12
Frac. VIII	
Frac. IX	1
Frac. X	5
Frac. XI	13
Frac. XII	99.2593

**SÉPTIMA.** Con sustento en lo anterior y de acuerdo con el artículo 87 ochenta y siete último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 75 setenta y cinco de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la evaluación del desempeño del cargo de magistrado, debe corresponder a los principios que rigen la función jurisdiccional, a saber: los de independencia judicial, imparcialidad, eficiencia, eficacia, legalidad, excelencia profesional, honestidad invulnerable, diligencia, celeridad, honradez, veracidad, objetividad, competencia, honorabilidad, lealtad, probidad y rectitud.

Esta autoridad procederá a dictaminar la propuesta de reelección, a partir de la evaluación final practicada por la Comisión de Evaluación correspondiente, acorde lo prevé la fracción XVIII décima octava del numeral 78 setenta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En principio, en la presente determinación ha quedado establecido que por lo que hace a los principios de independencia judicial, imparcialidad, honestidad invulnerable, honradez, veracidad, objetividad, honorabilidad, lealtad, probidad y rectitud, se tienen por cumplidos por el Magistrado, en atención a la consideración formulada en el dictamen de la Comisión de evaluación en el sentido de que prevalece su presunción a favor del magistrado.

Por lo que se refiere a los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, excelencia profesional, diligencia, celeridad y competencia, que deben regir el actuar de los Magistrados, es preciso señalar que su medición y determinación se obtiene a través del análisis de los aspectos previstos en el

artículo 35 treinta y cinco del «Reglamento de Evaluación».

En ese tenor, los resultados obtenidos del análisis de todos y cada una de los aspectos previstos por el numeral 35 treinta y cinco del «Reglamento de Evaluación», durante los diversos periodos en que se dividió la actuación del magistrado, acorde a la normativa aplicable, son los siguientes:

Periodo	Frac. I	Frac. II	Frac. III	Frac. IV	Frac. V	Frac. VI	Frac. VII	Frac. VIII	Frac. IX	Frac. X	Frac. XI	Frac. XII	Resultado
2010	No hay calificación en la anualidad del 2010, porque no estuvo en funciones en ese periodo												
2011	5	5	16	24.3333	5	0	9	11	5	1	1	5	95.3333
2012	5	15.8156	24.158	5	2.25	9	9	5	1	1	5	13	95.2236
2013	5	15.8923	24.4337	5	3	9	10	5	1	1	5	13	97.5259
2014	5	16	24.2481	5	3	9	12	5	1	1	5	13	99.1935
2015	5	20	29.1388	8	3	3	12	Fracciones Derogadas				99.1388	99.4828
1 de enero al 31 de octubre 2016	5	20	29.2593	8	3	3	12	Fracciones Derogadas				99.2593	99.4828
	5	20	29.2593	8	3	3	12	Fracciones Derogadas				99.2593	99.4828

TOTAL													97.6364
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------

Por lo que en principio, tal como lo preceptúa la fracción XVIII décimo octava del numeral 78 setenta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, obtenidas dichas calificaciones, la evaluación final será producto de la suma de las evaluaciones practicadas.

En ese tenor, obtenidos los resultados finales de las evaluaciones de mérito se llega a la conclusión de que el magistrado en evaluación tuvo un resultado final de 585.8184 quinientos ochenta y cinco punto ocho mil ciento ochenta y cuatro, que dividido entre las seis evaluaciones practicadas da como resultado la cifra de **97.6364 noventa y siete punto seis mil trescientos sesenta y cuatro**.

Ahora bien, en congruencia con el artículo 87 ochenta y siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, resulta ineludible el análisis de la actuación del magistrado a efecto de verificar si ésta se llevó a cabo con estricto apego a los principios que rigen la función jurisdiccional.

Para ello, se procederá a la valoración conjunta de los aspectos que conforman cada uno de dichos principios, en el entendido de que la suma de resultados obtenida de la evaluación cuantitativa de dichos factores será contrastada con el puntaje total a obtener acorde al «Reglamento de Evaluación» vigente a la fecha de la evaluación correspondiente, resultado que reflejará el cumplimiento o no de los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, excelencia profesional, diligencia, celeridad y competencia, de acuerdo al artículo 37 treinta y siete del Reglamento antes citado.

Señala el artículo 37 del «Reglamento de Evaluación» que:

*«Artículo 37. Con la evaluación de los aspectos a que se refiere el artículo 35 de este reglamento se determina si el desempeño del Evaluado cumple con los principios de*

*eficiencia, eficacia, legalidad, excelencia profesional, diligencia, celeridad y competencia, en los siguientes términos:*

*I. La eficiencia es el aprovechamiento y utilización correcta de los recursos materiales y humanos de que dispone el juzgador para impartir justicia, dedicándolos exclusivamente al fin para el que se le proporcionan, así como la observancia oportuna de los plazos previstos en las leyes para que la función judicial sea pronta y expedita con los menores costos para el Estado, la sociedad y las partes, de modo que las resoluciones se dicten en el menor tiempo posible.*

*Estas circunstancias se desprenden de las fracciones II, IV, V y VII del artículo 35 de este reglamento.*

*...»*

Al respecto, a continuación se reproducen las calificaciones finales determinadas por la Comisión de Evaluación del Desempeño de Magistrados y Consejeros del Poder Judicial del Estado, correspondientes a las fracciones II, IV, V y VII del artículo 35 treinta y cinco del «Reglamento de Evaluación».

Periodo	Frac. II	Frac. IV	Frac. V	Frac. VII	
2011	16	5	0	11	
2012	15.8156	5	2.25	9	
2013	15.8923	5	3	10	
1 de enero a 22 de abril 2014	16	5	3	12	
23 de abril a 31 de diciembre 2014	20	8	3	12	
2015	20	8	3	12	
1 de enero a 31 de octubre 2016	20	8	3	12	
Máximo puntaje por ley	124	44	23	84	275
RESULTADO	123.7079	44	14.25	78	259.9579

El análisis conjunto de todas y cada una de las actividades realizadas en el ejercicio de la función jurisdiccional, reflejadas en la tabla antes formulada, en la que se observa el puntaje obtenido por el magistrado cuya actuación se analiza, denotan que, por lo que hace al principio de eficiencia, obtuvo un resultado de **259.9579 doscientos cincuenta y nueve punto nueve mil quinientos setenta y nueve puntos**, de los 275 doscientos setenta y cinco puntos que como máximo otorga el

«Reglamento de Evaluación» como indicador del cumplimiento del principio de mérito.

En consecuencia, respecto al resultado de las diversas fracciones que en conjunto conforman el principio de eficiencia, éste se tiene por cumplido en un **94.5301% noventa y cuatro punto cinco mil trescientos uno por ciento** tocante a la oportunidad en el dictado de los acuerdos y resoluciones de los asuntos turnados a la Sexta Sala Penal; la presentación en tiempo y forma ante el Pleno de sus proyectos de resolución, y el equilibrio estadístico mensual entre las entradas y salidas de negocios en la sala de su adscripción.

Por ello, para esta autoridad es claro que el magistrado evaluado cumplió con el principio de eficiencia, al observar de manera oportuna, los plazos previstos en las leyes para que la función judicial sea pronta y expedita con los menores costos para el Estado, la sociedad y las partes, de modo que sus resoluciones las dictó en el menor tiempo posible.

Ahora bien, en lo concerniente al cumplimiento del principio de eficacia, resulta necesario reproducir el contenido de la fracción II segunda, del artículo 37 treinta y siete del «Reglamento de Evaluación» en vigor, del tenor literal siguiente:

*«Artículo 37. Con la evaluación...*

*II. La eficacia es la exigencia de aplicarse debidamente para el cumplimiento de la ley y la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial, obteniéndose los mejores efectos de la actuación del titular del órgano jurisdiccional para cumplir con el mandato contenido en el artículo 17 de la Constitución Federal.*

*La determinación de si el Evaluado ha cumplido con el principio de eficacia se desprende de la evaluación de los aspectos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 35 del presente ordenamiento. ...»*

En este sentido, a continuación se reproducen las calificaciones finales determinadas por la Comisión de evaluación correspondientes a las fracciones I, II, III, IV; V, VI y VII del artículo 35 treinta y cinco del ordenamiento reglamentario en cita.

RESULTADO	Periodo						
	2011	2012	2013	1 de enero a 22 de abril de 2014	23 de abril a 31 de diciembre 2014	2015	1 de enero a 31 de octubre de 2016
35	5	5	5	5	5	5	5
123.7079	16	15.8156	15.8923	16	20	20	20
185.054	24.3333	24.158	24.4337	24.2481	29.1388	29.4828	29.2593
44	5	5	5	5	8	8	8
17.25	0	2.25	3	3	3	3	3
45	9	9	9	9	3	3	3
78	11	9	10	12	12	12	12
<b>528.0119</b>							
						<b>Máximo puntaje por ley</b>	
						35	124
						190	44
						23	45
						84	<b>545</b>

De la tabla antes formulada, en la que se observa el puntaje obtenido por el magistrado cuya actuación se analiza para en conjunto determinar el cumplimiento del

principio de eficacia, se advierte que atendiendo al resultado conjunto obtenido de **528.0119 quinientos veintiocho punto cero ciento diecinueve** puntos de los 545 quinientos cuarenta y cinco que autoriza como máximo la suma de los factores que integran el principio, éste se tiene por cumplido.

Principio que se vio reflejado en la actualización de libros de Gobierno de la sala de su adscripción, la emisión con oportunidad y calidad de los acuerdos y resoluciones en los asuntos radicados en dicho órgano jurisdiccional, la aprobación de los proyectos de resolución por él presentados ante el Pleno y el equilibrio estadístico mensual entre las entradas y salidas de negocios en la sexta sala penal.

En consecuencia, se advierte que la exigencia de aplicarse debidamente para el cumplimiento de la ley y para la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial, obteniéndose los mejores efectos de la actuación del titular del órgano jurisdiccional en aras de cumplir con el mandato contenido en el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fue cumplida por el magistrado que se evalúa en un **96.8829 % noventa y seis punto ocho mil ochocientos veintinueve por ciento**.

Por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad, deviene procedente transcribir el contenido de la fracción III tercera, del artículo 37 treinta y siete del «Reglamento de Evaluación» en vigor, que a la letra dispone:

*«Artículo 37. Con la evaluación...*

*III. La legalidad es la conformidad y sujeción estricta de las conductas y decisiones a lo ordenado por la ley.*

*Este principio se evalúa a través de medir los aspectos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 35 de este cuerpo normativo.*

*... »*

En la especie, la Comisión de evaluación determinó las siguientes calificaciones para las fracciones I, II, III, IV, y

VI del artículo 35 treinta y cinco del ordenamiento invocado.

Periodo	Frac. I	Frac. II	Frac. III	Frac. IV	Frac. VI	
2011	5	16	24.3333	5	9	
2012	5	15.8156	24.158	5	9	
2013	5	15.8923	24.4337	5	9	
1 de enero a 22 de abril 2014	5	16	24.2481	5	9	
23 de abril a 31 de diciembre 2014	5	20	29.1388	8	3	
2015	5	20	29.4828	8	3	
1 de enero a 31 de octubre de 2016	5	20	29.2593	8	3	
Máximo puntaje por ley	35	124	190	44	45	438
<b>RESULTADO</b>	<b>35</b>	<b>123.7079</b>	<b>185.054</b>	<b>44</b>	<b>45</b>	<b>432.7619</b>

De la tabla anterior, es factible desprender, que el puntaje obtenido de **432.7619 cuatrocientos treinta y dos punto siete mil seiscientos diecinueve** con la suma de indicadores que integran el principio que se evalúa, en relación con los **438 cuatrocientos treinta y ocho** puntos que como máximo otorga dicha reglamentación, reflejan el cumplimiento del principio de legalidad.

Lo anterior, en razón de que los datos obtenidos con el resultado de su evaluación reflejan el **98.8040% noventa y ocho punto ocho mil cuarenta por ciento**, respecto de la actualización a los libros de Gobierno de la sala de su adscripción, la oportunidad y calidad de sus acuerdos y resoluciones y la aprobación de los proyectos presentados por él ante el Pleno.

Ante ello, se tiene por satisfecho el principio de mérito, concluyendo que la actuación jurisdiccional del magistrado evaluado se realizó de conformidad y sujeción estricta de las conductas y decisiones a lo ordenado por la ley.

Para abordar el cumplimiento del principio de excelencia profesional, se invoca el contenido de la fracción IV cuarta, del artículo 37 treinta y siete del «Reglamento de Evaluación» en vigor.

*«Artículo 37. Con la evaluación...*

*IV. La excelencia profesional es la actuación con una calidad superior que sobresale en mérito y que va más allá de lo ordinario o normalmente exigido en la actuación jurisdiccional.*

*El ejercicio de la profesión con relevante capacidad y aplicación. Este principio se evalúa al medir los aspectos a que se refieren las fracciones II, III, IV y VII del artículo 35 de este reglamento.*

*...»*

Al respecto, la Comisión de evaluación asignó las siguientes calificaciones finales a los rubros contenidos en las fracciones II, III, IV y VII del artículo 35 treinta y cinco del ordenamiento reglamentario en cita.

Periodo	Frac. II	Frac. III	Frac. IV	Frac. VII
2011	16	24.3333	5	11
2012	15.8156	24.158	5	9

2013	15.8923	24.4337	5	10	
1 de enero a 22 de abril 2014	16	24.2481	5	12	
23 de abril a 31 de diciembre 2014	20	29.1388	8	12	
2015	20	29.4828	8	12	
1 de enero a 31 de octubre de 2016	20	29.2593	8	12	
Máximo puntaje por ley	124	190	44	84	442
<b>RESULTADO</b>	<b>123.7079</b>	<b>185.054</b>	<b>44</b>	<b>78</b>	<b>430.7619</b>

De la tabla que antecede, en la que se contempla el puntaje de **430.7619 cuatrocientos treinta punto siete mil seiscientos diecinueve**, obtenido por el magistrado cuya actuación se analiza, por lo que hace a las diversas fracciones que, en conjunto reflejan el cumplimiento del principio de excelencia profesional, pues se tiene que dictó con oportunidad y calidad sus acuerdos y resoluciones y tuvo equilibrio estadístico mensual entre las entradas y salidas de negocios en la sala de su adscripción.

En conclusión lo procedente es reconocer que el principio de mérito se encuentra satisfecho toda vez que el porcentaje de **97.4757%noventa y siete punto cuatro mil setecientos cincuenta y siete**, permite determinar que su actuación sobresale en mérito pues va más allá de lo ordinario o normalmente exigido en la actuación jurisdiccional, tal como lo reclama este principio constitucional.

El principio de diligencia se encuentra definido por la fracción V quinta, del artículo 37 treinta y siete del «Reglamento de Evaluación» en vigor, en los siguientes términos:

«Artículo 37. Con la evaluación...

V. La diligencia consiste en que los órganos jurisdiccionales se conduzcan en todos sus actos con el cuidado debido y principalmente que impartan justicia pronta y expedita.

Este principio se mide a través del análisis de los aspectos a que se refieren las fracciones II, IV, V, VII y XII del artículo 35 de este ordenamiento.

...

En la especie, la Comisión de evaluación determinó las siguientes calificaciones para las fracciones II, IV, V, VII y XII del artículo 35 treinta y cinco del cuerpo normativo invocado.

Periodo	Frac. II	Frac. IV	Frac. V	Frac. VII	Frac. XII	
2011	16	5	0	11	13	
2012	15.8156	5	2.25	9	13	
2013	15.8923	5	3	10	13	
1 de enero a 22 de abril 2014	16	5	3	12	13	
23 de abril a 31 de diciembre 2014	20	8	3	12	13	
2015	20	8	3	12	13	
1 de enero a 31 de octubre de 2016	20	8	3	12	13	
Máximo puntaje por ley	124	44	23	84	91	366

RESULTADO	123.7079	44	17.25	78	91	353.9579

En la tabla transcrita se asienta el puntaje de **353.9579 trescientos cincuenta y tres punto nueve mil quinientos setenta y nueve**, obtenido por el magistrado cuya actuación se analiza, relativa a la suma de las diversas fracciones que, en conjunto reflejan el principio de diligencia.

Del análisis de dicha información se desprende que el magistrado evaluado obtuvo un resultado del **96.7098 % noventa y seis punto siete mil cero noventa y ocho**, en relación con el total de puntos que autorizan la suma de las fracciones que integran el presente principio; ello en atención a que dictó con oportunidad acuerdos y resoluciones, por lo que hace a la presentación ante el Pleno de sus proyectos de resolución fueron presentados en tiempo, tuvo equilibrio estadístico mensual entre las entradas y salidas de negocios en la sala de su adscripción y realizó un trabajo satisfactorio en comisiones permanentes encomendadas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, ya que participó en las sesiones de Pleno sin tener faltas injustificadas, asistió a las sesiones de los magistrados del área penal y participó en comisiones de trabajo asignadas por el Pleno del Tribunal.

De lo anterior, se concluye que se tiene satisfecho, en términos de ley, el principio de diligencia, consistente en que los órganos jurisdiccionales se conduzcan en todos sus actos con el cuidado debido y principalmente que impartan justicia pronta y expedita.

En lo tocante al cumplimiento del principio de celeridad, resulta necesario reproducir el contenido de la fracción VI sexta, del artículo 37 treinta y siete del «Reglamento de Evaluación» en vigor, del tenor literal siguiente:

«Artículo 37. Con la evaluación...

VI. La celeridad es actuar con rapidez y velocidad. Se traduce en la capacidad de agilizar los procesos, conforme a la ley, evitando su retraso o demora indebidos, a fin de lograr que la justicia se imparta con prontitud y expedites.

Este principio se evalúa a través del estudio de los aspectos a que se refieren las fracciones II, IV, V y VII del artículo 35 de este reglamento.

...”

En este sentido, a continuación se reproducen las calificaciones finales determinadas por la Comisión de Evaluación correspondientes a las fracciones II, IV, V, y VII del artículo 35 treinta y cinco del ordenamiento reglamentario en cita.

Periodo	Frac. II	Frac. IV	Frac. V	Frac. VII	
2011	16	5	0	11	
2012	15.8156	5	2.25	9	
2013	15.8923	5	3	10	
1 de enero a 22 de abril 2014	16	5	3	12	
23 de abril a 31 de diciembre 2014	20	8	3	12	
2015	20	8	3	12	
1 de enero a 31 de octubre de 2016	20	8	3	12	
Máximo puntaje por ley	124	44	23	84	275
RESULTADO	123.7079	44	17.25	78	262.9579

Dicha tabla ilustra el puntaje de **262.9579** doscientos sesenta y dos punto nueve mil quinientos setenta y nueve, obtenido por el magistrado cuya actuación se analiza, por lo que hace a las diversas fracciones que, en conjunto reflejan el principio de celeridad.

Tales resultados permiten establecer que durante el periodo evaluado, se dictaron con oportunidad los acuerdos y resoluciones competencia de la sexta sala penal, se presentaron ante el Pleno los proyectos de resolución en tiempo y se tuvo equilibrio estadístico mensual entre las entradas y salidas de negocios en la referida sala de su adscripción.

De esta manera, es factible concluir que el magistrado en evaluación actuó con celeridad en el **95.6210%** noventa y cinco punto seis mil doscientos diez por ciento en relación con los asuntos turnados a la sala de su adscripción, traduciendo su actuación en la capacidad de agilizar los procesos, conforme a la ley, evitando su retraso o demora indebidas, a fin de lograr que la justicia se imparta con prontitud y de manera expedita.

Finalmente, el principio de competencia se encuentra definido por la fracción VII séptima, del artículo 37 treinta y siete del «Reglamento de Evaluación» en vigor, en los siguientes términos:

«Artículo 37. Con la evaluación...

VIII. La competencia es el conjunto de conocimientos y capacidades de una persona que lo acredita para el correcto y adecuado desempeño del cargo, calificándolo como idóneo.

Esta característica se mide a través de los aspectos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI del artículo 35 de este cuerpo normativo.

...”

En este sentido, a continuación se reproducen las calificaciones finales determinadas por la Comisión de Evaluación correspondientes a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI del artículo 35 treinta y cinco del ordenamiento reglamentario en cita.

Periodo	Frac. I	Frac. II	Frac. III	Frac. IV	Frac. V	Frac. VI	Frac. VII	Frac. X	Frac. XI
2011	5	16	24.3333	5	0	9	11	1	5
2012	5	15.8156	24.158	5	2.25	9	9	1	5
2013	5	15.8923	24.4337	5	3	9	10	1	5

1 de enero a 22 de abril 2014	5	16	24.2481	5	3	9	12	1	5	
23 de abril a 31 de diciembre 2014	5	20	29.1388	8	3	3	12	1	5	
2015	5	20	29.4828	8	3	3	12	1	5	
1 de enero a 31 de octubre de 2016	5	20	29.2593	8	3	3	12	1	5	
Máximo puntaje por ley	35	124	190	44	23	45	84	7	35	587
RESULTADO	35	123.7079	185.054	44	17.25	45	78	7	35	570.0119

En la tabla anterior se contempla el puntaje de **570.0119 quinientos setenta punto cero ciento diecinueve** obtenido por el magistrado cuya actuación se analiza, respecto a las diversas fracciones que, en conjunto reflejan el principio de competencia, mismo que se tiene por cumplido.

Se afirma lo anterior, a virtud de que los resultados aludidos reflejan que el magistrado en evaluación, tiene actualizados los libros de Gobierno de la sala de su adscripción, dictó con oportunidad y calidad sus acuerdos y resoluciones, sus proyectos de resolución, ante el Pleno, la mayoría fueron presentados en tiempo y todos fueron aprobados por éste; tuvo equilibrio estadístico mensual entre las entradas y salidas de negocios en la sala de su adscripción, se presume que usó adecuadamente los recursos humanos y materiales puestos a su disposición y participó en cursos de actualización en materia jurídica.

Por consiguiente, las circunstancias descritas permiten establecer que el

magistrado que se evalúa cuenta con el conjunto de conocimientos y capacidades que lo acreditan para el correcto y adecuado desempeño del cargo.

En suma, los resultados antes citados, en conjunto, se traducen en una destacada labor del magistrado en evaluación en cuanto a que reflejan que mantiene en debido orden sus libros de gobierno en los que se registra la fecha de entrada y salida de cada uno de los tomas registrados; dictó sus resoluciones, con oportunidad conforme a los plazos legales; la calidad de sus resoluciones fue significativa; la oportunidad en el dictado de acuerdos fue apegada a los plazos legales; sus ponencias fueron acogidas en sus términos por el Pleno, lo que refleja la calidad de los proyectos de resolución de negocios; asimismo, se presume no desvió recursos humanos o materiales en el cumplimiento de la función jurisdiccional; participó en actividades académicas que coadyuvan en su formación para el ejercicio de su labor; participó activamente en las encomiendas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y finalmente, no se desvirtuó que, como ocurrió desde su designación, siga contando con los conocimientos y capacidades que lo acreditan para el correcto y adecuado desempeño del cargo.

Por lo anterior, debe tenerse al Magistrado Daniel Federico Chowell Arenas por cumpliendo los principios jurisdiccionales de eficiencia, eficacia, legalidad, excelencia profesional, diligencia, celeridad y competencia. En ese tenor, se considera su labor como de especial y positiva relevancia, conforme al texto de los artículos 116 ciento dieciséis fracción III tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Federal, 87 ochenta y siete último párrafo de la Constitución Política para el Estado y 75 setenta y cinco de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Con base en los resultados de las calificaciones finales determinadas por la Comisión de evaluación del Desempeño de Magistrados y Consejeros del Poder Judicial del Estado, así como en las consideraciones vertidas a lo largo de la presente determinación, está demostrado que el licenciado Daniel Federico Chowell Arenas

desempeñó cotidianamente la función de magistrado cumpliendo los principios jurisdiccionales que rigen su actuación, por lo que resulta procedente proponer su reelección en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, emito la siguiente:

### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.** El licenciado Daniel Federico Chowell Arenas, en el desempeño del cargo ejercido como Magistrado Propietario de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, cumplió con los principios que rigen la función jurisdiccional.

En razón de su desempeño, se propone su reelección, ante el Congreso del Estado, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Notifíquese personalmente la presente determinación al licenciado Daniel Federico Chowell Arenas.

Así lo determinó y firma el **LICENCIADO MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, a los 21 veintiún días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. «

**-El C. Presidente:** Muchas gracias. Se urna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción IV de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Le pido por favor a la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para armonizarlos con la Ley General de Asentamientos Humanos.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, PARA ARMONIZARLOS CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.**



**C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz:** Buenas tardes a todos compañeros diputados, invitados especiales. Medios de comunicación, ¡sean bienvenidos como siempre a esta sesión!

La de la voz a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan los siguientes ordenamientos: **el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, para armonizarlos con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, en atención a la siguiente exposición de motivos:

El pasado 28 de noviembre, El Congreso de la Unión expidió la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual fija las normas e instrumentos de gestión y observancia general para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos; establece la obligación que tiene el Estado de promover dichos criterios, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Hoy presento ante este Congreso, la iniciativa que homologa nuestro Código

Territorial y con la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, dejando de esta manera plasmados los nuevos conceptos y obligaciones que mandata la Ley General.

La presente iniciativa representa un gran avance para el urbanismo en nuestro estado, preme superar los obstáculos que han impedido el desarrollo real de nuestras ciudades, además incorpora conceptos y mecanismos clave en la construcción de ciudades más habitables.

La presente iniciativa aborda la planificación y gestión urbana y territorial desde toda la complejidad de los desafíos contemporáneos; incorpora elementos ausentes en la legislación vigente, como el derecho a la ciudad, resiliencia, movilidad, sustentabilidad ambiental, participación ciudadana y transparencia, a los cuales se trata como parte fundamental para la generación de políticas, planes y programas para el desarrollo de las ciudades y el territorio.

La urbanización ofrece la posibilidad de nuevas formas de inclusión social, incluyendo una mayor igualdad, el acceso a servicios y nuevas oportunidades, la participación y la movilización que refleja la diversidad de las ciudades.

Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo sostenible, Hábitat III, llevado a cabo el pasado mes de octubre en la ciudad de Quito, Ecuador, se mostró que los estudios más recientes señalan que las desigualdades de ingresos y la discriminación son rara vez hechos aislados de las poblaciones en situación de pobreza.

La población económicamente pobre, se enfrenta a diversas formas de desigualdad como son en el ámbito social, jurídico, espacial, cultural, político y ambiental. Lo anterior refuerza las privaciones y acentúa aún más las desigualdades sociales.

La desigualdad económica está estrechamente relacionada con la desigualdad de género y la desigualdad espacial, lo que lleva a la exclusión y a menudo la criminalización de los grupos desfavorecidos y vulnerables, como son los habitantes de zonas

marginadas, los trabajadores migratorios, las niñas y los niños, los jóvenes, las personas mayores y las personas con discapacidades; además los pueblos indígenas y los grupos minoritarios. Las desventajas son mayores para las mujeres dentro de estos grupos, ya que también llevan las discriminaciones basadas en el género.

Las mujeres pobres, especialmente las que viven en los barrios pobres, tienen mayor tendencia a percibir bajos salarios, baja capacitación y con frecuencia ocupan puestos de trabajo en el sector informal. También se enfrentan a barreras para acceder a los servicios de salud y a la vivienda, por mencionar algunos.

La poca posibilidad que tienen hoy muchos guanajuatenses de adquirir una vivienda en lugares formalmente establecidos o regulados, los obliga a establecer a sus familias en zonas informales o irregulares.

Los asentamientos Informales son áreas residenciales en las cuales los habitantes no cuentan con el derecho de la tenencia de la tierra en donde viven y ocupan viviendas bajo modalidades que van desde la ocupación ilegal hasta el alquiler informal.

Además de la inestabilidad del derecho de tenencia de la tierra, los habitantes de los barrios no disponen de infraestructura y servicios básicos, el espacio público y las áreas verdes, y están expuestos de manera constante al desalojo, las enfermedades y la violencia.

Como podemos ver, la poca planeación de las ciudades es un factor importante que aumenta o disminuye la desigualdad y la exclusión de nuestra población.

Se necesitan tres factores para combatir el aumento de la exclusión urbana y poner a nuestras ciudades en un mejor camino:

- El primero es el compromiso político con el desarrollo urbano;
- El segundo el compromiso de los tres niveles de gobierno y de las

instituciones; y

- El tercero, es el compromiso y una participación real y efectiva de nuestra sociedad.

Pero existe otro fenómeno en la conformación de nuestras ciudades: Las ciudades dormitorio. Estas ciudades son comunidades de carácter esencialmente residencial, (residencial no significa que vivan en la riqueza, residencial es hablando a zonas habitacionales) cuyos habitantes en su mayoría viajan diariamente a trabajar a una localidad cercana.

Esto propicia una dependencia excesiva del coche y del transporte público, ya que las principales fuentes de trabajo y de ocio están descentralizadas. Las personas que viven en ciudades dormitorio requieren desplazarse tanto para trabajar como para obtener bienes y servicios.

La problemática real de estas ciudades, no sólo se centra en el uso excesivo de coche. Los ciudadanos que no cuentan con un vehículo destinan hasta el 60% de su salario en transporte público y en alimentos fuera de casa.

Un ejemplo es La zona conurbada del Bajío que alberga a los municipios de León, Silao, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón. Desde hace muchos años, la población que vive en estos cuatro municipios, se intercambia; ¿por qué? porque algunos van a León a trabajar, pero también van a consumir y viceversa; ellos son los que están en este ejemplo; destinan el 60% de su salario para poder trasladarse a sus ciudades de trabajo. Esto lo pudiéramos resolver si realmente generáramos ciudades mucho más centrales, donde pudiéramos tener vivienda, comercio y la industria; evitando de esta manera, el gasto innecesario o el gasto exagerado de transporte de nuestros ciudadanos.

Pero la problemática no sólo es para el ciudadano. A los gobiernos locales les genera un costo mayor el proporcionar servicios a colonias que se encuentran fuera de la mancha urbana, lo que pone en desventaja al ciudadano de la periferia para acceder a los servicios de salud, educativos, agua y drenaje;

aumentando con ello los niveles de pobreza.

El municipio de Silao de la Victoria, representa una gran importancia para el desarrollo económico de nuestro estado, ya que en su territorio está Instalado el Puerto Interior, que es el centro logístico más importante de América Latina y que se ha convertido en el primer puerto seco en integrarse a la Comisión Interamericana de Puertos de la Organización de Estados Americanos. Estas instalaciones han atraído a miles de mexicanos y extranjeros a laborar en la industria que se ubica en el Puerto. Los constructores de vivienda vieron en ello la gran oportunidad de hacer negocio, ofrecer vivienda de interés social a los trabajadores recién llegados a Silao de la Victoria. Por ello, se construyeron fraccionamientos a los alrededores de Silao. Muchos de esos fraccionamientos hoy se encuentran abandonados, por carecer de servicios y por la falta de regulación de la tierra.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, por sus siglas, colocó en el 2015 a nuestro estado como uno de los 7 con mayor índice de abondo de vivienda de interés popular, lo acompañaron la Zona Metropolitana del Valle de México, Tamaulipas Y Nuevo León, sólo por mencionar algunos.

Uno de los conceptos ampliamente abordados en la presente iniciativa es la Resiliencia urbana. La resiliencia a nivel de la ciudad reconoce el área urbana como un sistema dinámico y complejo que debe adaptarse a diversos retos. La capacidad que tienen las comunidades para recuperarse ante los factores como el crimen, la violencia y los desastres naturales o provocados por el hombre, son clave para reducir la vulnerabilidad, aumentar las oportunidades de desarrollo en comunidad.

El incremento del capital social a través de la creación de redes sociales, de las relaciones de confianza y de la relación con las instituciones, aumentarían las oportunidades para la cohesión de la comunidad, con el fortalecimiento de la solidaridad y la integración social.

La prevención sólo la lograremos si la sociedad participa activamente en la

conformación de comunidades con rumbo.

Los guanajuatenses no debemos esperar a que todo lo resuelvan nuestras autoridades. La pelota también está en la cancha del ciudadano; la delincuencia y la violencia se dan al interior de nuestras comunidades; por lo tanto tendríamos que participar todos para que los índices bajen y eso se logra solamente con una participación efectiva y no solamente para eliminar o bajar los índices de violencia, también para el desarrollo adecuado de nuestras ciudades.

Esta iniciativa aborda un capítulo dedicado a la participación ciudadana, misma que se cataloga como elemental para el funcionamiento de las ciudades. Lo establecido en este proyecto, permite que los guanajuatenses tengan voz en los proyectos urbanos que pretenden sus gobiernos locales; desde profesionistas, asociaciones civiles y ciudadanos en general, podrán acceder a la información generada por el gobierno y emitir sus opiniones en torno al desarrollo de las ciudades. Se antoja para que esta nueva reglamentación despierte a todos los guanajuatenses y en conjunto pongamos manos a la obra para la construcción ordenada de nuestro entorno.

El respeto al espacio público, a las zonas protegidas tanto culturales como naturales, tendrán que ser una nueva política real y de conducta cívica que las autoridades y los ciudadanos deberíamos practicar con mayor frecuencia.

La vista gorda en el establecimiento de fraccionamientos irregulares ya no cabe en la actualidad. Disimular que no pasa nada dentro de nuestras localidades, no lleva a nada bueno, sólo a un crecimiento desordenado, sin sentido y lo más grave, a la falta de oportunidades.

Esta iniciativa obliga a que las autoridades estatales y municipales pongan especial énfasis en la vigilancia de lo que ocurre en sus municipios, establece los parámetros para aplicar las correspondientes sanciones a quienes infrinjan el presente código, quedando incluidos tanto a servidores públicos como los particulares.

El establecimiento de zonas habitacionales irregulares, le ha provocado serios problemas a nuestras ciudades; poca capacidad para brindar los servicios básicos y se detona la delincuencia local y la molestia social se eleva.

La accesibilidad universal pareciera un término de moda, pero más que eso hoy se ha convertido en un conjunto de acciones indispensables que permiten el libre acceso a los espacios públicos a cualquier ciudadano.

La planificación territorial y urbana se puede definir como un proceso de toma de decisiones encaminadas a cumplir objetivos económicos, sociales, culturales y ambientales mediante el desarrollo de estrategias y programas en los que se establezcan los principios, las herramientas y los procedimientos institucionales que habrán de seguirse para lograr dichos propósitos.

La presente propuesta describe ampliamente los requisitos para la elaboración de los programas municipales y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, mismos que deberán establecer las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimientos de población, así como la zonificación correspondiente.

Además, los municipios y el estado, tendrán la facultad para elaborar los programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento y la conservación de los centros urbanos.

En este documento también se proponen lineamientos para la regulación de la propiedad de la tierra y de los centros de población, para la fundación de nuevos centros para la conservación, el mejoramiento y el crecimiento de estos centros de población.

Se señala que las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o para dichos fines.

Por lo anteriormente mencionado y las consideraciones aquí vertidas, es que

presento el presente el siguiente proyecto de decreto. Muchísimas gracias.

**«LIC. CHRISTIAN CRUZ VILLEGAS. SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56 fracción segunda de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 Frac. II, de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Lo anterior para que se sirva darle el trámite correspondiente y que la suscrita pueda leer la exposición de motivos de tal iniciativa.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**Guanajuato, Gto., a 22 de marzo de 2017. Atentamente. Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. «**

**«DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56 fracción segunda de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 Frac. II, de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito

someter a la consideración del Pleno, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para armonizarlos con la Ley General de Asentamientos Humanos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de Noviembre, El Congreso de la Unión se expidió la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual fija las normas e instrumentos de gestión de observancia general para ordenar el uso del territorio y a los asentamientos humanos, la obligación que tiene el Estado de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Hoy presento ante este Congreso del Estado, la iniciativa que homologa nuestro Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dejando de esta manera plasmados los nuevos conceptos y obligaciones que mandata la Ley General.

La presente iniciativa representa un gran avance para el urbanismo en nuestro Estado, prende superar los obstáculos que han impedido el desarrollo real de nuestras ciudades, además incorpora conceptos y mecanismos clave en la construcción de ciudades más habitables.

La urbanización ofrece la posibilidad de nuevas formas de inclusión social, incluyendo una mayor igualdad, el acceso a servicios y nuevas oportunidades, y la participación y la movilización que refleja la diversidad de las ciudades, países y el mundo.

Sin embargo, con demasiada frecuencia esto no es la forma de desarrollo urbano. La desigualdad y la exclusión abundan, a menudo a tasas superiores a la

media nacional, en detrimento del desarrollo sostenible que ofrece para todos.

Se necesitan dos tipos principales de los conductores para combatir el aumento de la exclusión urbana y poner las ciudades en un mejor camino:

- El primero es el compromiso político con el desarrollo urbano incluido en múltiples niveles, en la cara de muchas fuerzas y actores que incentiven el desarrollo desigual y desigual.
- El segundo es una serie de mecanismos e instituciones para facilitar la inclusión, incluyendo decisiones participativas de política, la rendición de cuentas, el acceso universal a los servicios, la ordenación del territorio y un fuerte reconocimiento de las funciones complementarias del gobierno local en la consecución de un crecimiento inclusivo.

Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo sostenible, Hábitat III, llevado a cabo el pasado mes de octubre en la ciudad de Quito, Ecuador. Mostraron que los estudios más recientes señalan que las desigualdades de ingresos y la discriminación son rara vez hechos aislados de las poblaciones en situación de pobreza. La población económicamente pobre, se enfrenta a diversas formas de desigualdad como son en el ámbito social, jurídico, espacial, cultural, político y ambiental. Lo anterior refuerza las privaciones y acentúa aún más las desigualdades.

La desigualdad económica está estrechamente relacionada con la desigualdad de género y la desigualdad espacial, lo que lleva a la exclusión y a menudo la criminalización de los grupos desfavorecidos y vulnerables, como son los habitantes de tugurios, los trabajadores migratorios, niños,

jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los grupos minoritarios.

Las desventajas son mayores para las mujeres dentro de estos grupos, ya que también llevan las discriminaciones basadas en el género.

Las mujeres pobres, especialmente las que viven en los barrios pobres, tienen mayor tendencia a percibir bajos salarios, baja capacitación y con frecuencia ocupan puestos de trabajo en los sectores informales. También se enfrentan a barreras para acceder a los servicios de salud, a la vivienda y otros servicios.

La poca posibilidad que tienen hoy muchos guanajuatenses de adquirir una vivienda en lugares formalmente establecidos o regulados, los obliga a establecer a sus familias en zonas informales.

Los asentamientos Informales son áreas residenciales en las cuales los habitantes no cuentan con el derecho de la tenencia de las tierras o viviendas en las que habitan, bajo las modalidades que van desde la ocupación ilegal de una vivienda hasta el alquiler informal.

Los barrios suelen carecer de servicios básicos e infraestructura urbana y las viviendas podrían no cumplir con las regulaciones de diseño y de planificación, y suelen estar ubicadas geográfica y ambientalmente en áreas peligrosas.

Los asentamientos informales pueden ser una manera de especulación inmobiliaria a todos los niveles de ingresos de los residentes, tanto ricos como pobres.

Los barrios marginales son los asentamientos informales más necesitados y excluidos, y se caracterizan por la pobreza y las grandes aglomeraciones de viviendas en mal estado, ubicadas, por lo general, en las tierras más peligrosas. Además de la inestabilidad del derecho de tenencia, los habitantes de los barrios no disponen de infraestructura y servicios básicos, el espacio público y las áreas verdes, y están expuestos de manera constante al desalojo, las

enfermedades y la violencia.

Pero existe otro fenómeno en la conformación de nuestras ciudades: Las ciudades dormitorio.

Estas ciudades son comunidades de carácter esencialmente residencial, cuyos habitantes en su mayoría viajan diariamente a trabajar a una localidad cercana.

Las ciudades dormitorio por lo general son parte del área conurbada de una ciudad. El problema de la descongestión de las grandes ciudades es solucionado mediante la creación de estas ciudades dormitorio, o también llamadas ciudades satélite.

Esto propicia una dependencia excesiva del coche y del transporte público, ya que las principales fuentes de trabajo y de ocio están deslocalizadas. Las personas que viven en ciudades dormitorio requieren desplazarse tanto para trabajar como para obtener bienes y servicios.

Por poner un ejemplo: La zona conurbada del Bajío, alberga a las ciudades de León, Silao, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón. Estas cuatro ciudades desde hace años “comparten” las fuentes de empleo. Son cientos los ciudadanos que desplazan de una ciudad a otra para trabajar, estudiar, acceder a servicios y hasta hacer las compras.

El municipio de Silao de la Victoria, representa una gran importancia para el desarrollo económico del Estado, ya que en su territorio está instalado el “Puerto Interior”. Es el centro logístico más importante de América Latina y se ha convertido en el primer puerto seco en integrarse a la Comisión Interamericana de Puertos (CIP) de la Organización de Estados Americanos (OEA). Estas instalaciones han atraído a miles de mexicanos y extranjeros a laborar en la industria que se ubica en el Puerto.

Los constructores de vivienda vieron en ello la gran oportunidad de hacer negocio: ofrecer vivienda de interés social a los trabajadores. Por ello, se construyeron fraccionamientos a los alrededores de Silao. Muchos de estos fraccionamientos hoy se encuentran abandonados, por carecer de

servicios y por la falta de regulación de la tierra.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), colocó a nuestro Estado en el séptimo lugar a nivel nacional con esta problemática, luego de la Zona Metropolitana del Valle de México, Tamaulipas o Nuevo León, por mencionar algunas.

Con 2 mil 225 casas, León es el municipio con más viviendas solas, seguido de Celaya con mil ocho viviendas en esta situación e Irapuato es el tercero con 194.

Otros municipios y localidades con el mismo problema son Acámbaro, Apaseo del Grande, Club Loyola, Cortázar, Romita, Salamanca, Silao, San Miguel de Allende, Uriangato, Valle de Santiago y Villagrán.

La presente iniciativa aborda esta problemática y genera un marco legal que la pudiera disminuir.

Entre los conceptos más sobresalientes se encuentran el incluir como principios el derecho a la ciudad, la movilidad, la resiliencia y la sustentabilidad ambiental, conceptos que más adelante describiré. Además considera por primera vez el ámbito metropolitano en la planeación y gestión urbana; promueve la mezcla de usos de suelo; establece mecanismos de participación ciudadana y acceso a la información, como la formación de un Sistema de Información Territorial y Urbano; indica la imposición de sanciones y el derecho de cualquier ciudadano a denunciar actos u omisiones; entre otras cosas.

La presente iniciativa aborda la planificación y gestión urbana y territorial desde toda la complejidad de los desafíos contemporáneos. Incorpora elementos ausentes en la legislación vigente, como el derecho a la ciudad, resiliencia, movilidad, sustentabilidad ambiental, participación ciudadana y transparencia, a los cuales se trata como parte fundamental para la generación de políticas, planes y programas para el desarrollo de las ciudades y el territorio.

El "Derecho a la propiedad urbana" entendido como la garantía de los derechos

de propiedad Inmobiliaria como base para el desarrollo económico de las ciudades procurando en todo momento la máxima certidumbre jurídica.

La "Productividad y eficiencia" pone el énfasis en la productividad y eficiencia económicas como eje del crecimiento en las ciudades. Lo anterior, mediante la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Así como, la maximización de la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos regulatorios y facilitando la actividad económica;

La "Protección y progresividad del Espacio Público" entendido como la creación de condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos;

La "Sustentabilidad ambiental" entendida como el uso racional de los recursos renovables y no renovables, para evitar comprometer a las futuras generaciones:

Establece las causas de utilidad pública y señala de manera específica las garantías con las que deben contar quienes se vean afectados por una expropiación. Estos deben quedar íntegramente reparados del daño que sufran y ser respetados en sus derechos en todo momento.

Promueve la coordinación y concertación entre los diferentes gobiernos y los sectores social y privado.

La conformación de Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y metropolitano, por parte de las entidades federativas y los municipios, su integración y funciones en materia de ordenamiento

territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Un Sistema General de Planeación Territorial para la planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población.

La forma en que serán aprobados, ejecutados, evaluados y modificados el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano por las autoridades locales, así como los elementos y procedimientos que estos deberán considerar para su formulación e Implementación.

Los elementos, mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar la gobernanza en las Zonas Metropolitanas, con la coordinación de los diferentes órdenes de gobierno, para permitir la planeación de todos aquellos elementos fundamentales para el adecuado funcionamiento en el largo plazo de una conurbación o Zona Metropolitana.

La elaboración de planes y programas municipales de Desarrollo Urbano, los cuales señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimientos de Población, así como la Zonificación correspondiente, además de la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Las regulaciones de la propiedad en los centros de población; en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o de cualquier otro derivado de la tenencia de los bienes inmuebles ubicados en dichos centros se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Además, se señala que las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica,

deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

Prevé que la Fundación de Centros de Población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de Asentamiento Humano rural y las comunidades indígenas. Para su fundación, se requiere de su declaración expresa mediante decreto expedido por la legislatura de la entidad federativa correspondiente. Éste contendrá las determinaciones sobre Provisión de tierras; ordenará la formulación del plan o programa de Desarrollo Urbano respectivo y asignará la categoría político administrativa al Centro de Población.

Plantea que los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Asimismo, Los requisitos y alcances para dichas acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y disposiciones específicas que la Legislación local deberá considerar para las acciones de Crecimiento de los Centro de Población.

En materia de Resiliencia Urbana y la Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, la legislación local establecerá estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como previsiones financieras y operativas para la recuperación.

El cumplimiento de lo establecido en la legislación en materia de Resiliencia Urbana y la Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, será obligatorio para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tendrán por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura. Equipamiento Urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos.

En relación con aquellos proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar

La nulidad de actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de áreas y predios, declarada por las autoridades competentes, a efecto de que no tengan lugar abusos por parte de autoridades administrativas.

Que los encargados de autorizar definitivamente escrituras públicas de actos, convenios y contratos relacionados con la propiedad, posesión o derechos reales, en regímenes de derecho privado, público o social, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación con la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en la Ley, la legislación estatal de Desarrollo Urbano y otras disposiciones jurídicas aplicables, serán los fedatarios públicos.

Que no surtirán efectos los permisos, autorizaciones o licencias que contravengan lo establecido en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Que las inscripciones de los registros públicos de la propiedad, así como las cédulas catastrales, deberán especificar en su contenido los datos precisos de la Zonificación, limitaciones, restricciones y regías de aprovechamiento contenidas en los planes y programas de Desarrollo Urbano que apliquen a la propiedad inmobiliaria.

Finalmente, se prevén sanciones para las autoridades o servidores públicos que no cumplan con lo establecido con la Ley o atiendan las recomendaciones de la misma.

Así como la obligación de éstos para resguardar los expedientes de las autorizaciones y procedimientos administrativos donde intervengan en materia del Desarrollo Urbano, tales como las

sanciones a aquellos que propicien o permitan la ocupación irregular de terrenos.

Congruente con esos planteamientos y para darle elementos para asegurar su aplicación y cumplimiento, se proponen adicionar con cuatro artículos, para establecer la obligación de las autoridades estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los asentamientos humanos.

Por los anteriores antecedentes, consideraciones, motivos y fundamentación es que me permito someter el siguiente:

Proyecto de Decreto *por el que se reforman y adicionan los siguientes ordenamientos*: Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para armonizarlos con la Ley General de Asentamientos Humanos.

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 1, en su fracción I y XI; 2, fracción L ; 4, en sus fracciones VII y VIII; 13, en sus fracciones I, III y IV; 29, en su fracción I; 33, en sus fracciones I, III, XII, XIII, XVI y XXIV; 34 en su fracción V; 35, en su fracción XV; 48, en sus fracciones III y V; 70, en sus fracciones II, III, IV y VI; 72, en sus fracciones I, II, III, IV, V y VI; 75, en sus fracciones I, IX, en sus incisos f), g) y h); 148, en sus fracciones III, IV, VIII y IX; 152; 167, en su fracción I; 169, en su párrafo primero; 181, en sus fracciones I, IV, V y VI; 187; 265, en su párrafo primero, fracciones I, II, III, V, X, XI y XII; 410, en su fracción V; se renombra el título Octavo, para quedar como "Instrumentos de Participación Democrática y Transparencia"; 516, en su párrafo primero; 517, en su párrafo primero; 518; 520, en su párrafo primero; 549 párrafo primero; se adicionan los artículos 1, con una fracción XIII; 1 Bis; 2, con fracciones I, VII, VIII, X, XI, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXX,

XXXIII, XXXIV, XXXVI, XLI, XLIV, XLVI, XLVIII y reubicando en su orden las actuales fracciones (restantes); 3, con fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, X, XII, XIV y reubicando en su orden las actuales fracciones (restantes); 4, con una fracción XIII y IV, y adicionando un último párrafo; 12, adicionando un párrafo segundo; 13, con fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 33, con fracciones V, VI, VII, VIII, XVII, y reubicando en su orden las actuales fracciones; 35, con fracciones I, III, IV, V,VI, XIII, XIV, XXXII y reubicando en su orden las actuales fracciones; 36, con fracciones XIV, XV, XVI y reubicando en su orden las actuales fracciones; 47, adicionando un segundo y tercer párrafo; 49, con fracciones I, II y reubicando en su orden las actuales fracciones; 50, con fracciones XI, XII, XIII, XIV y reubicando en su orden las actuales fracciones; 60, con una fracción XIV y un párrafo segundo; 70, con fracciones VII, VII, IX, X, XII, XIII y reubicando en su orden las actuales fracciones, adicionando un párrafo tercero; 72, con fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y reubicando en su orden las actuales fracciones, adicionando un párrafo segundo; 72 bis, con un párrafo primero, y segundo párrafo con fracciones I, II, III, IV, V y VI; 75, con fracciones III, X, reubicando en su orden las actuales fracciones, ; 148, con fracciones II, X, XI, XII, XIII, XIV y reubicando en su orden las actuales fracciones; 166 bis, con párrafos primero y segundo; 169, con un segundo párrafo; 169 bis, con un párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V; 169 ter, con un párrafo primero, fracciones I, II y III; 169 Quater; 181 bis, con un párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 181 ter, con un párrafo primero, fracciones I y II; 191 bis, con párrafos primero y segundo; 199 bis; 252, con un párrafo segundo; 265, con fracciones XIII, XIV, XV y XVI; 265 bis, con párrafos primero y segundo; 265 ter; se adiciona una Sección Sexta denominada "Regulación del espacio público", al Capítulo Tercero del Título Tercero con artículos 282 bis, con párrafos primero, segundo, tercero con fracciones I, II, III, IV, V, y párrafo cuarto; 282 ter, con párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, y párrafo segundo y tercero; 282 Quater, con párrafos primero y segundo, reubicando la actual sección sexta; se adiciona un Capítulo Cuarto de nominado "Planeación territorial", al Título Cuarto, con artículos 361 bis, 361 ter,

con párrafo primero, fracciones I, II, III; 406, con párrafos cuarto y quinto, reubicando el último párrafo; 423, con un párrafo tercero; 516, con fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 517, con fracciones I, II, III y un párrafo segundo; 517 bis, con párrafos primero y segundo; 518, con fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII y un párrafo segundo; 519, con párrafos primero y segundo, reubicando el primer párrafo; 519 bis, con un párrafo primero, con fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y un párrafo segundo; 520, con párrafos segundo y tercero; 520 bis; se adiciona un Capítulo Segundo denominado “Sistema de Información Territorial y Urbana” al Título Octavo, con artículos 520 ter, con párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 520 Quater; 520 Quinquies, con párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; se adiciona un Título Noveno, denominado “De la resiliencia urbana”, con un Capítulo Único denominado “De la resiliencia urbana, prevención y reducción de riesgos en los asentamientos humanos”, con artículos 529 bis, 529 ter, 529 Quater, 529 Quinquies, con párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, párrafos segundo, tercero y cuarto, 529 Sexies, con párrafos primero y segundo y 529 Septies, con párrafos primero y segundo; reubicando en su orden los actuales títulos y capítulos; 530 bis; se adiciona al Título X, un Capítulo II denominado “De la denuncia ciudadana”, con artículos 533 bis, 533 ter, 533 Quater con un párrafo primero, con fracciones I, II, III, IV y un párrafo segundo, 533 Quinquies, con párrafos primero y segundo, 533 Sexies, con párrafos primero y segundo, 548 bis, reubicando en su orden los actuales títulos y capítulos; 549, con fracciones I, II, III, IV, y un párrafo segundo; 551 bis; se deroga el artículo 517, en su fracción IV y V; 531; todos los anteriores del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato para quedar como sigue:

*“Naturaleza y Objeto*

*Artículo 1.* Las disposiciones del Código son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para el ordenamiento, administración

sustentable del territorio y los Asentamientos Humanos en el Estado, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado y sus municipios para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

II a X...

XI. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

XII...

XIII. Establecer la concurrencia del Estado y sus municipios con la Federación, para la homologación de criterios entorno a la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

Artículo 1 bis. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física y orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, recipientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Las actividades que realice el Estado y sus municipios para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es obligación del Estado y sus municipios, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

*Glosario*

Artículo 2. Para los efectos...

I. Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;

...

VII. Área Urbanizable: territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión;

VIII. Área Urbanizada: territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;

...

X. Asentamiento Humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

XI. Barrio: zona urbanizada de un Centro de Población dotado de identidad y características propias;

...

XIII. Centros de Población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión;

...

XVI. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

XVII. Conservación: acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales;

...

XX. Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen dos o más Centros de Población;

XXI. Crecimiento: acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población;

XXII. Densificación: Acción Urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras;

...

XXV. Desarrollo Metropolitano: proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;

XXVI. Desarrollo Regional: el proceso de crecimiento económico en dos o más Centros de Población determinados, garantizando el Mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales;

...

XXX. Patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico: zonas, espacios abiertos monumentales y monumentos que sean declarados como constitutivos del mismo, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de

Guanajuato, así como aquellos que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de la cultura local, incluyendo las respectivas zonas del entorno y reservas naturales que establezcan las autoridades competentes;

XXXI. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o Asentamiento Humano;

XXXIII. Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

XXXIV. Espacio Edificable: suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente;

XXXVI. Espacio Público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

XXXIX. Fundación: la acción de establecer un nuevo Asentamiento Humano;

...

XLI. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;

...

XLIV. Mejoramiento: la acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente;

...

XLVII. Ocupación irregular del suelo: Proceso mediante el cual se genera un asentamiento humano donde sus moradores carecen de títulos de propiedad o

contravienen la normativa urbana, tanto en términos constructivos como zonificación y donde la producción del espacio construido es producto del esfuerzo de sus moradores. La ocupación irregular de suelo puede darse por dos vías: la ocupación de facto o invasión; y la transacción dentro del mercado irregular.

...

XLIX. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;

...

L. Patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico: zonas, espacios abiertos monumentales y monumentos que sean declarados como constitutivos del mismo, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, así como aquellos que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de la cultura local, incluyendo las respectivas zonas del entorno y reservas naturales que establezcan las autoridades competentes;

LXV. Provisiones: las áreas que serán utilizadas para la Fundación de un centro de población;

...

LXVII. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

...

LVXX. Servicios Urbanos: las actividades operativas y servicios públicos prestados directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer

necesidades colectivas en los Centros de Población;

...

LXXI. Sistema Estatal Territorial: delimita las regiones y Sistemas Urbano Rurales que las integran y establece la jerarquización y caracterización de las zonas metropolitanas, Conurbaciones y Centros de Población, así como sus interrelaciones funcionales;

LXXII. Sistema Urbano Rural: unidad espacial básica del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;

...

LXXV. Urbanización Progresiva: La expansión o ensanche de la ciudad de acuerdo al crecimiento natural de la misma, y desde el centro de su periferia, respetando la continuidad de la superficie urbana y evitando la dispersión.

LXXIX. Zonas de conservación: Zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y el mantenimiento de la calidad de vida de la población.

LXXX. Zona Metropolitana: Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional;

LXXXI. Zonificación: determinación de las áreas que integran el territorio de un Municipio, sus usos y destinos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, así como la delimitación de las reservas y provisiones territoriales y las áreas de conservación, crecimiento, mejoramiento y consolidación de los mismos.

LXXXII. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población;

comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y

LXXXIII. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.

#### Principios

Artículo 3. La aplicación e interpretación del Código, los reglamentos y programas en la materia, estarán regidas por los principios siguientes:

I. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables y favorables al transporte público estructurado, un patrón coherente de redes viales primarias y secundarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completa y continuas con el entorno urbanos, el transporte público y no motorizado; así como el desarrollo orientado al transporte en el Desarrollo Urbano de nuevas Áreas Urbanizables;

II. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

III. Compacidad Urbana. Continuidad en el tejido urbano, conectividad y cercanía entre la vivienda y las fuentes de empleo, de educación, equipamiento y servicios. Bajo este principio se debe priorizar la Densificación, el Mejoramiento urbano y el Aprovechamiento de tierras vacantes antes que la expansión territorial de la ciudad;

...

VI. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

VII. Derecho a la propiedad. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, y el medio ambiente, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

VIII. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

...

X. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

XII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las

personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

XIV. Sustentabilidad ambiental: Promover el uso racional del agua, de los recursos naturales renovables y no renovables; promover que el desarrollo de la infraestructura pública, el equipamiento urbano, los servicios públicos y la vivienda de forma se constituyan en el eje del desarrollo regional, acorde a la vocación del entorno natural; impedir que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad; evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y, áreas naturales protegidas o bosques, y sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

ARTICULO 4. Se declara de utilidad pública:

...

VII. La fundación, consolidación, conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la redensificación poblacional de los mismos;

VIII. La ejecución de obras de infraestructura pública y equipamiento urbano, de servicios urbanos y metropolitanos, así como aquellas destinadas a la movilidad;

IX a XII...

XIII. La regulación de la tenencia de la tierra en los centros de población.

XIV. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para uso comunitario y para la movilidad

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

ARTÍCULO 12. La aplicación del Código corresponde...

Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente con la Federación y los municipios, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

ARTICULO 13. Corresponde al Estado:

- I. Cumplir los objetivos y prioridades de las políticas estatales y federales en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, así como en la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones; y en la ejecución de acciones, obras e inversiones relativas a la accesibilidad universal;
- II. ....
- III. Fortalecer la coordinación entre los gobiernos estatal y municipales, e incluir la participación de la ciudadanía en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación a que se refiere este código;
- IV. Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente aquella popular o económica y de interés social; así como promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con la vivienda;
- V. Formular, aprobar y administrar los Programas estatales y metropolitanos,

así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad

- VI. Promover y decretar la fundación de nuevos Centros de Población, a partir de las propuestas que hagan la Secretaría o los municipios;
- VII. Promover la congruencia y vinculación con la planeación estatal y los distintos Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal;
- VIII. Inscribir en el Registro Público de la Propiedad, a petición de parte, los planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal;
- IX. Diseñar y aplicar las normas conforme a las cuales se evaluarán el impacto urbano y territorial de las obras o proyectos que generen efectos significativos en el territorio; las cuales deberán estar incluidas en los Programas Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- X. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares en los términos del presente código, incluyendo el

enfoque de género y el marco de los derechos humanos;

- XI.** Planear y regular las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos previstos en este Código;
- XII.** Establecer convenios de colaboración con los municipios para la adecuada administración y planeación del Desarrollo Urbano;
- XIII.** Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme a lo que prevea la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones a tales disposiciones;
- XIV.** Aplicar las políticas y criterios técnicos de las legislaciones fiscales, que permitan contribuir al financiamiento del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, Desarrollo Regional y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como la recuperación del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el Crecimiento urbano;
- XV.** Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

**ARTICULO. 29.** El Instituto de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la formulación, revisión, evaluación y actualización del programa estatal, con la participación que corresponda a los ayuntamientos y a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, apeándose a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

II. a VII. ....

**ARTICULO 33.** Corresponden al Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, actualizar, ejecutar y evaluar los Programas municipales, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas;

II...

- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en el Programa municipal y el Código;

III a IV.

- V. Validar ante la autoridad competente del Estado, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus programas municipales en materia de Desarrollo Urbano;

- VI. Solicitar a la autoridad competente del Estado, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad los programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;

- VII. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de

información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

VIII. Proponer a la Secretaría la fundación y, en su caso, la desaparición de centros de población;

XII. Participar en la creación, administración y aprovechamiento de reservas territoriales e instrumentar políticas, mecanismos y acciones que permitan contar con suelo suficiente y oportuno para atender las necesidades de vivienda popular o económica y de interés social; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XIII. Celebrar con la Federación, el Estado, otros municipios, o con particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación para la planeación, implementación y evaluación de las acciones que permitan la administración sustentable del territorio de los municipios, así como para la producción de vivienda y la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación;

XVI. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

XVII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código; y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;

...

ARTICULO 34. Compete al Presidente Municipal ejercer las facultades siguientes:

I a IV...

V. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

VI. a VII...

ARTICULO 35. La unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular, actualizar, ejecutar y evaluar los Programas municipales, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas;

III. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

IV. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

V. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

VI. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XIII. Ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de

población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

XIV. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XV. Vigilar, evitar y promover acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código; y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;

XXXII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal; y

...

ARTÍCULO 36. La unidad administrativa municipal en materia de planeación tendrá las funciones siguientes:

I a XIII...

XIV. Proponer a la Secretaría la fundación y, en su caso, la desaparición de centros de población;

XV. Proponer y participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de este código;

XVI. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto en este Código;

ARTICULO 47. El programa estatal...

I a V...

El Programa estatal, será aprobado, ejecutado, controlado, evaluado y modificado por el titular del Poder Ejecutivo y Secretaría, con las formalidades previstas en la legislación

estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.

La Secretaría tiene la obligación de facilitar su consulta pública de forma física en sus oficinas y de forma electrónica, a través de sus sitios web, en términos de la legislación en materia de transparencia.

ARTÍCULO 48. En la formulación y aprobación...

I a II...

III. Formulado el proyecto, el Instituto de Planeación lo remitirá a los ayuntamientos, al Consejo Estatal de Vivienda, al Consejo Consultivo Ambiental y al Consejo Estatal Hidráulico, Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Comisión Metropolitana y de Conurbaciones, Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, así como a las dependencias y entidades de la administración pública cuya opinión se estime necesaria, para que la emitan dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del proyecto;

V. El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, una vez recibido el proyecto del programa estatal, lo pondrá a disposición del público en general para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a través de audiencias públicas los interesados presenten en forma impresa en papel, y en forma electrónica a través del sitio web del Instituto de Planeación, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones;

VI a VII...

ARTÍCULO 49. En la elaboración del...

I. Los lineamientos generales de articulación y congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. El análisis y congruencia territorial con el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

III a XVI...

ARTÍCULO 50. En el programa estatal...

I a X...

XI. La congruencia con el atlas nacional de riesgos.

XII. Las políticas y acciones de movilidad residencial que faciliten la venta, renta, o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;

XIII. Promoción de los usos de suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, que favorezcan a una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y vitar la imposición de cajones de estacionamiento;

XIV. El análisis de la situación, sus tendencias, y la enunciación de objetivos y resultados deseados, que deben abordarse simultáneamente; así como la forma en la cual se efectuará el diagnóstico y pronósticos tendenciales y normativos, que resumen la confrontación entre la realidad y lo deseado;

XV. Las estrategias a mediano y largo plazo para su implementación, su evaluación y selección de la más favorable para cerrar las brechas entre la situación, sus tendencias y el escenario deseado;

XVI. La determinación de metas y los mecanismos y periodos para la evaluación de resultados; y

...

ARTÍCULO 60. Los programas municipales...

I a XIII...

XIV. Deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia y las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el Título Noveno de este Código

...

ARTÍCULO 70. El programa metropolitano deberá...

Además, deberá de manera pormenorizada:

II. Establecer los elementos de la estructura urbana y de la clasificación básica del territorio en zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables, así como las áreas de suelo estratégico y definir las reservas territoriales a que se sujetarán los programas municipales que se ubiquen en dicha zona conurbada o zona metropolitana;

III. Definir las acciones de infraestructura vial y movilidad urbana integrada y sustentable, privilegiando el uso del transporte público masivo, de sistemas no motorizados y de aquéllos de menor impacto ambiental;

IV. Definir las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera; definir las políticas hidráulicas, considerando integralmente las fuentes, la dotación de agua potable, el saneamiento, el drenaje, la recuperación de agua pluvial, el tratamiento y reúso del agua, la recarga de acuíferos y el aprovechamiento de aguas pluviales; la gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos; y la prevención, mitigación y Resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático;

VI. Definir las políticas e instrumentos para el ordenamiento, reestructuración, localización, mejoramiento, crecimiento de la infraestructura, la consolidación urbana y uso eficiente del territorio, Densificación por sobre el desarrollo de nuevas zonas urbanas, como una estrategia de mitigación y de acción frente al cambio climático; y los equipamientos en la zona conurbada o zona metropolitana y su área de influencia, así como los polígonos de protección y amortiguamiento de instalaciones riesgosas o de seguridad nacional; y

VII. Definir los espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano;

VIII. Definir la infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad;

IX. Procurar la accesibilidad universal;

X. Definir las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano;

XII. Los espacios públicos seguros y de calidad como eje articulador del desarrollo urbano;

XIII. Otras acciones que, a propuesta de la Comisión metropolitana, se establezcan o declaren por el Estado y la Secretaría.

Para tales efectos, el Estado y la Secretaría emitirá los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación.

ARTICULO 72. Los programas metropolitanos, además de las previsiones establecidas en el artículo 60 del Código, deberán contener:

I. El diagnóstico integral de la zona metropolitana o zona conurbada de que se trate, que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

II. La definición de los objetivos, metas, criterios, políticas y estrategias, así como la metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación.

III. La determinación de los proyectos estratégicos y acciones prioritarias para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana

o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La articulación con los instrumentos de planeación territorial que inciden en la zona de que se trate, manteniendo la congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

V. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean requeridos para el desarrollo de los Centros de Población de la zona conurbada;

VI. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento; Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VII. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, Mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural; y

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia.

Adicionalmente, los municipios, podrán formular y aprobar programas

parciales que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en este Código.

ARTICULO 72 BIS. Gobernanza metropolitana.

Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.

La gestión de las zonas metropolitanas o conurbaciones se efectuará a través de las instancias siguientes:

I. La Comisión de Ordenamiento Metropolitano y de Conurbaciones, que estará integrada Federación, el Estado y los municipios que componen la zona metropolitana en cuestión, quienes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y principios a que se refiere este código. Tendrán como atribuciones coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento. Esta Comisión podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno;

II. Un Consejo consultivo de desarrollo metropolitano que realizará la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los programas metropolitanos; y promoverá los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas. Dicho Consejo se integrará con perspectiva de género, por representantes de los tres órdenes de gobierno y representantes de agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia, este último sector que deberá conformar mayoría en el consejo. Sus integrantes elegirán a quien los presida;

III. Un organismo de carácter técnico, de interés público, bajo la figura de Instituto

Metropolitano de Planeación, agencia de Planeación o Secretariado Técnico que sesionará permanentemente y cuyos dictámenes serán vinculantes.

IV. La comisión de ordenamiento metropolitano y el consejo consultivo de Desarrollo Metropolitano que sesionarán por lo menos trimestralmente. Los instrumentos jurídicos, para su integración, funcionamiento y financiación, así como su reglamento interior, estarán sujetos a lo señalado por este Código y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

V. Las unidades administrativas municipales encargadas de brindar la prestación de servicios públicos comunes, y

VI. Los mecanismos y fuentes de financiamiento de las acciones metropolitanas contemplando, entre otros, el fondo metropolitano.

...

ARTICULO 75. La zonificación se establecerá en el programa municipal y precisará:

I. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;

II...

III. Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo

...

IX. Las modalidades y restricciones al uso del suelo y a las construcciones, derivadas de:

f). Zonas de alto riesgo no urbanizables;

g). La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial, de carácter estratégico y de seguridad nacional, que en todo caso deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

h). Zonas intermedias de salvaguarda en torno a actividades altamente riesgosas o sean consideradas de seguridad nacional;

X. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos suficientes, de calidad y de mayor jerarquía;

...

ARTÍCULO 148. Los programas estatales y municipales señalarán los objetivos, efectos y alcances de las acciones referidas en el artículo anterior, con objeto de fomentar

II. La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable;

III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades públicas y de concertación de acciones con los sectores social y privado a efectos de facilitar la expropiación de sus predios por las causas de utilidad pública previstas en este Código;

IV. La construcción, desarrollo, conservación y mejoramiento de infraestructura pública, equipamiento urbano y vivienda, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;

VIII. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;

X. La formulación, aprobación y ejecución de programas parciales de Desarrollo Urbano;

XI. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población;

XII. El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;

XIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población;

XIV. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y

...

ARTÍCULO 152. La fundación de centros de población deberá realizarse en tierras susceptibles de aprovechamiento urbano, evaluando el impacto ambiental, económico y social en la región, respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, el patrón de Asentamiento Humano rural y las comunidades indígenas.

ARTICULO 166 BIS. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del programa municipal o de centro de población

que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en este Código.

Para la modificación del programa del Centro de Población, de manera previa, se deberá incluir el trazo de las vialidades primarias que garanticen la Movilidad a largo plazo, y de vialidades secundarias diseñadas para la convivencia de todos los modos de transporte, favorecer la movilidad peatonal y facilitar la conectividad del tejido urbano. Así como presentar estudio de factibilidad favorable sobre la viabilidad económica municipal para la prestación de servicios de transporte público eficiente y de calidad, de agua y drenaje, de recolección de basura, de seguridad y demás aplicables.

ARTÍCULO 167. El crecimiento de los...

I. La determinación de las áreas para el crecimiento futuro de los centros de población, áreas verdes y espacios públicos que se prevean en los programas de Desarrollo Urbano, las cuales deberán ser congruentes con las proyecciones de crecimiento de la población definidas por la autoridad competente;

...

ARTICULO 169. Para la ejecución de los programas de Desarrollo Urbano, el Estado y los municipios podrán promover, ante propietarios e inversionistas, la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios, en los términos que establezca la Secretaría y los Ayuntamientos, atendiendo siempre lo dispuesto en la Ley Agraria y la Ley General de Asentamientos Humanos. Los predios reagrupados podrán conformar polígonos de actuación a fin de lograr un Desarrollo Urbano integrado y podrán aprovechar los incentivos y facilidades contempladas en este Código para la ocupación y aprovechamiento de áreas, polígonos y predios baldíos, subutilizados y mostrencos.

Una vez ejecutada la Acción Urbanística, los propietarios e inversionistas procederán a recuperar la parte alícuota que les corresponda, pudiendo ser en tierra,

edificaciones o en numerario, de acuerdo a los convenios que al efecto se celebren.

ARTÍCULO 169 bis. El reagrupamiento de predios a que alude el artículo anterior, se sujetará a las siguientes normas:

I. Cumplir con las determinaciones del plan de Desarrollo Urbano y contar con un dictamen de impacto urbano;

II. La administración y desarrollo de los predios reagrupados se realizará mediante fideicomiso o cualquier otra forma de gestión o instrumento legal que garantice la distribución equitativa de beneficios y cargas que se generen, la factibilidad financiera de los proyectos y la transparencia en su administración;

III. La habilitación con infraestructura primaria y, en su caso, la urbanización y la edificación se llevará a cabo bajo la responsabilidad del titular de la gestión común;

IV. Sólo podrán enajenarse los predios resultantes una vez que hayan sido construidas las obras de habilitación con infraestructura primaria, salvo en los casos en que se trate de proyectos progresivos autorizados con base en la legislación vigente, y

V. La distribución de cargas y beneficios económicos entre los participantes se realizará con base en un estudio de factibilidad financiera, que formulará el promovente del reagrupamiento de predios.

...

#### Regularización Territorial

ARTÍCULO 169 TER. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al programa de Desarrollo Urbano aplicable;

II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de ciento treinta y dos metros cuadrados.

...

ARTÍCULO 169 Quater. El Estado y los municipios, en coordinación con la Federación, instrumentaran coordinadamente programas de desarrollo social, para que las y los titulares de derechos ejidales o comunales cuyas tierras sean incorporadas al Desarrollo Urbano y la vivienda, se integren a las actividades económicas y sociales urbanas, promoviendo su capacitación para la producción y comercialización de bienes y servicios y apoyando la constitución y operación de empresas en las que participen los ejidatarios y comuneros.

ARTÍCULO 181. El Ejecutivo del Estado...

I. Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales que garanticen el ordenar de manera sustentable el crecimiento y consolidación de los centros de población, así como la redensificación poblacional de los mismos, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

IV. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;

V. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los programas de Desarrollo Urbano, garantizando los derechos de vía que aseguren el diseño y construcción de una red

de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; y

VI. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

...

ARTÍCULO 181 BIS. Para los efectos del artículo anterior, el Estado por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con la Federación, las entidades de la Administración Pública y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificaran:

I. Los requerimientos de suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, conforme a las definiciones y prioridades contenidas en este Código y a lo previsto en los planes o programas en la materia;

II. Los inventarios y disponibilidad de inmuebles para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

III. Las acciones e inversiones a que se comprometan la Federación, el Estado, los municipios, los municipios y, en su caso, los sectores social y privado, cuidando siempre la distribución equitativa de cargas y beneficios;

IV. Los criterios para la adquisición, aprovechamiento y transmisión del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

V. Los subsidios, de carácter general y temporal, así como los financiamientos para la adquisición de Reservas;

VI. Los mecanismos para articular la utilización de suelo y Reservas territoriales o, en su caso, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, con la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VII. Las medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizados dentro de los Centros de Población y que cuenten con

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VIII. Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de Desarrollo Urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda, y

IX. Los mecanismos e instrumentos para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la edificación o Mejoramiento de vivienda.

...

181 TER. Con base en los convenios o acuerdos que señala el artículo anterior, la Secretaría promoverá:

I. La transferencia, enajenación o Destino de terrenos de propiedad estatal para el Desarrollo Urbano y la vivienda, a favor de Federación, las entidades de la Administración Pública Estatal, de los municipios, de las organizaciones sociales y de los promotores privados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

II. La asociación o cualquier otra forma de participación que determinen los núcleos agrarios, a efecto de incorporar terrenos ejidales y comunales para el Desarrollo Urbano y la vivienda y evitar su ocupación irregular, sujetándose a lo dispuesto en esta Ley.

...

ARTÍCULO 187. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos tienen derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las áreas previstas en los programas municipales para la constitución de Espacio Público, fundación, consolidación o crecimiento de los centros de población, susceptibles de constituirse en provisiones o reservas territoriales, cuando dichos predios sean puestos a la venta o cuando, a través de cualquier acto jurídico, vayan a ser objeto de una transmisión de propiedad.

Polígonos de desarrollo y construcción prioritarios

ARTÍCULO 191 bis. El Estado y los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.

Para la adquisición directa por vías de derecho público o privado o mediante enajenación en subasta pública del suelo comprendido en la declaratoria, para los casos en que los propietarios no tengan capacidad o se nieguen a ejecutar las acciones urbanísticas señaladas en los plazos establecidos, el Estado y los municipios deberán atender lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y con ellos asegurar el desarrollo de los proyectos.

Inscripción en el registro público de la propiedad

ARTÍCULO 199 BIS. Las inscripciones de los registros públicos de la propiedad, así como las cédulas catastrales, deberán especificar en su contenido los datos precisos de la Zonificación, limitaciones, restricciones y reglas de aprovechamiento contenidas en los planes y programas de Desarrollo Urbano que apliquen a la propiedad inmobiliaria.

ARTÍCULO 252. Los fedatarios públicos...

Asimismo, tendrán la obligación de insertar en las escrituras de transmisión de propiedad en que intervengan, cláusula especial en la que se hagan constar, las obligaciones de respetar los planes o programas a los que se refiere esta Ley, en especial el uso o destino del predio objeto de tales actos, y el respeto a la definición de Área Urbanizable.

ARTICULO 265. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentaran la coordinación de acciones, proyectos e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

I. La aplicación de los programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, estatal, municipal y de conurbación o zona metropolitana;

II. El establecimiento de mecanismos e instrumentos financieros para eficientar el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de conurbación o Zona Metropolitana;

III. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de Desarrollo Urbano;

IV. La inducción de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios, orientados a la consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población, así como a su redensificación poblacional;

V. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y Servicios Urbanos;

X. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el Desarrollo Urbano;

XI. El impulso a las tecnologías de información, comunicación, educación, la investigación y la capacitación en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; y

XII. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;

XIII. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de Desarrollo Urbano;

XIV: La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población;

XV. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión, y

XVI. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

...

Financiamiento

ARTICULO 265 BIS. El Estado y municipios, para estar en posibilidad de ser sujetos de financiamiento para el desarrollo de los proyectos que incidan en el ámbito de competencia del presente Código, deberán cumplir con lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como presentar a las instituciones de crédito el instrumento expedido por la autoridad competente, a través del cual se determine que el proyecto cumple con la legislación y los programas en materia de Desarrollo Urbano.

Asimismo, las secretarías de Finanzas y Desarrollo Social, se coordinarán a efecto de que las acciones e inversiones de las dependencias estatales cumplan, en su caso, con lo dispuesto en Código y en las demás aplicables en la materia.

ARTICULO 265 TER. La planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente ordenamiento, así como a los programas de ordenamiento territorial, de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

TÍTULO TERCERO  
ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL  
TERRITORIO

Capítulo III  
Administración del desarrollo urbano

Sección Sexta  
Regulación del espacio público

ARTICULO 282 BIS. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de este Código y una alta prioridad para el Estado y sus municipios, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Los programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

Los programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes:

I. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;

II. Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;

III. Definir las características del Espacio Público y el trazo de la red vial de manera que está garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;

IV. Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y

V. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido.

Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público.

ARTICULO 282 ter. El uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:

I. Prevalecerá el interés general sobre el particular;

II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute;

III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;

IV. En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables;

V. Se procurará mantener el equilibrio entre las áreas verdes y la construcción de la infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales en la materia;

VI. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;

VII. Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del Espacio Público sólo confiere a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;

VIII. Se promoverá la adecuación de los reglamentos municipales que garanticen comodidad y seguridad en el Espacio Público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables;

IX. Se deberán definir los instrumentos, públicos o privados, que promuevan la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes;

X. Se establecerán los lineamientos para que el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población asegure su continuidad, procurando una cantidad mínima de intersecciones, que fomente la Movilidad, de acuerdo a las características topográficas y culturales de cada región;

XI. Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y

XII. En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de

características, ubicación y dimensiones similares.

Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente.

Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público.

**ARTICULO 282 Quater.** Los programas de Desarrollo Urbano deberán contener acciones de Densificación, garantizar una dotación suficiente de espacios públicos por habitante y conectividad con base en las normas aplicables, por medio de la adquisición y habilitación de espacios públicos adicionales a los existentes dentro del polígono sujeto a Densificación.

Igualmente establecerán que los predios que con base en la normatividad aplicable, los fraccionadores y desarrolladores estén obligados a ceder al municipio para ser destinados a áreas verdes y equipamientos, no puedan ser residuales, estar ubicados en zonas inundables o de riesgos, o presentar condiciones topográficas más complicadas que el promedio del fraccionamiento o conjunto urbano.

## TÍTULO CUARTO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO URBANO

### Capítulo IV Planeación territorial

**ARTICULO 361 BIS.** En términos de las leyes locales y federales aplicables, y sin perjuicio de lo previsto por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponderá al Estado y municipios la aplicación de mecanismos financieros y fiscales que permitan que los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano se carguen de manera preferente a los que se benefician

directamente de los mismos. Así como aquellos que desincentiven la existencia de predios vacantes y subutilizados que tengan cobertura de infraestructura y servicios. Para dicho efecto, realizará la valuación de los predios antes de la ejecución o introducción de las infraestructuras, para calcular los incrementos del valor del suelo sujetos a imposición fiscal.

ARTICULO 361 TER. Los mecanismos a que alude el artículo anterior atenderán a las prioridades que establece la Plan Estatal de Desarrollo y los programas de Desarrollo Urbano aplicables, y podrán dirigirse a:

- I. Apoyar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de Movilidad urbana sustentable;
- II. Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos o proyectos en las materias de interés para el desarrollo de las zonas metropolitanas o conurbaciones definidas en esta Ley, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios de acuerdo a lo establecido en esta Ley, y
- III. Apoyar y desarrollar programas de adquisición, habilitación y venta de suelo para lograr zonas metropolitanas o conurbaciones más organizadas y compactas, y para atender las distintas necesidades del Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo establecido para ello en esta Ley y bajo la normatividad vigente para los fondos públicos.

Artículo 406. Previamente a la...

El dictamen a...

Las observaciones que...

El Dictamen especificará que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.

En caso de que la respuesta sea negativa, ésta se deberá fundar y motivar.

Si dentro del plazo...

ARTICULO 410...

V. Vialidades urbanas a ubicarse, conforme al proyecto de diseño urbano, dentro del área a desarrollar y de conexión con la red de comunicación vial del centro de población, en el punto más próximo a la ubicación del desarrollo. El fraccionador deberá asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la acción urbanística de que se trate y la vialidad más próxima. En caso de que el proyecto de diseño urbano considere la ubicación de lotes con frente o fondo a vialidades urbanas, el desarrollador estará obligado a urbanizar la mitad de la sección de la vialidad o el carril de baja velocidad en el supuesto de vialidades metropolitanas o primarias.

ARTICULO 423. Otorgado el permiso...

Con posterioridad a...

Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

Objetivos de la participación social

ARTICULO 516. Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, atendiendo los siguientes objetivos:

I. Fortalecer la comunicación entre el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, con la población en forma permanente y eficaz;

II. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Programa

municipal y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de este Código;

III. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los programas;

IV. La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;

V. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los programas;

VI. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;

VII. La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas;

VIII. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;

IX. La preservación del ambiente en los Centros de Población;

X. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población;

XI. La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos;

XII. Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos, actos u omisiones que contravengan el Código y los programas; y

XIII. Solicitar la adopción de las medidas de seguridad previstas por el Código.

...

Mecanismos de la participación social

Artículo 517. Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y

Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformaran los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

I. Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

II. Comisión Metropolitana y de Conurbaciones, cuya conformación se encuentra descrita en el art 73 bis, fracción II de este código; y

III. Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal

IV. derogada

V. derogada

Corresponde al Estado la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 517 BIS. Para garantizar que los consejos y la comisión descritos en el artículo anterior sean representativo conforme a un sistema de planeación democrática, en sus respectivos reglamentos internos se definirá el número de miembros, con perspectiva de género, que estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros, para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Los miembros de los consejos actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función, y contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor.

Funciones de la Comisión y los Consejos

ARTICULO 518. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore el Estado a través del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o el Estado cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
- IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
- VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
- VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el

ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;

- VIII. Proponer a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a las contralorías municipales la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- IX. Recomendar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a las contralorías municipales la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
- X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
- XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
- XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Expedir su reglamento interno, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

En todo momento será responsabilidad de la Secretaría y del Poder Ejecutivo proveer de información oportuna y veraz a los consejos para el ejercicio de sus funciones. Todas las opiniones y recomendaciones del Consejo Estatal serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

Observatorios Ciudadanos

ARTÍCULO 519. El Estado y los municipios, promoverán la creación y

funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socio- espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Los habitantes que deseen participar en los procesos de planeación relativos al ordenamiento sustentable del territorio, lo podrán hacer a través de las asociaciones de habitantes, sin perjuicio de los derechos que tengan y puedan ejercer individualmente.

Artículo 519 BIS. Para apoyar el funcionamiento de los observatorios, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán:

I. Proporcionarles la información asequible sobre el proceso de Desarrollo Urbano y el ordenamiento territorial, así como de los actos administrativos y autorizaciones que afecten al mismo;

II. Promover, desarrollar y difundir investigaciones, estudios, diagnósticos y propuestas en la materia;

III. Mejorar la recolección, manejo, análisis y uso de la información en la formulación de políticas urbanas;

IV. Estimular procesos de consulta y deliberación para ayudar a identificar e integrar las necesidades de información;

V. Ayudar a desarrollar capacidades para la recolección, manejo y aplicaciones de

información urbana, centrada en indicadores y mejores prácticas;

VI. Proveer información y análisis a todos los interesados para lograr una participación más efectiva en la toma de decisiones sobre Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial;

VII. Compartir información y conocimientos con todos los interesados en el Desarrollo Urbano y el ordenamiento del territorio, y

VIII. Garantizar la interoperabilidad y la consulta pública remota de los sistemas de información.

El Estado a través de la Secretaría establecerá las regulaciones específicas a que se sujetará la creación y operación de observatorios urbanos y para el ordenamiento territorial con base en este Código.

Información pública, transparencia y rendición de cuentas

ARTÍCULO 520. Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

El Estado y los municipios tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por su parte, es obligación de las autoridades difundir y poner a disposición para su consulta en medios remotos y físicos la información relativa a los programas de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aprobados, validados y registrados, así como los datos relativos a las autorizaciones, inversiones y proyectos en la materia, resguardando en su caso los datos personales protegidos por las leyes correspondientes.

ARTICULO 520 BIS. Instituto de Planeación u la Unidad administrativa municipal encargada de la planeación, en colaboración el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado y su respectiva Unidad administrativa municipal, generaran políticas o programas para brindar información y en medios físicos y remotos en aquellos polígonos en los que se otorguen autorizaciones, permisos y licencias urbanísticas. Deberán privilegiar la oportunidad de la información y el impacto esperado de dichas autorizaciones, permisos y licencias. La publicación en medios físicos deberá realizarse en ámbitos de concurrencia pública, como escuelas, bibliotecas, mercados, entre otros, a fin de facilitar su conocimiento.

## TÍTULO OCTAVO

### Capítulo II

#### Sistema de Información Territorial y Urbana

ARTÍCULO 520 TER. El Estado deberá adherirse al Sistema de Información Territorial y Urbano federal, el cual tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, estará disponible para su consulta en medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio.

El manejo e información contenida en el sistema referido en el párrafo anterior formará parte de la Plan Estatal de Desarrollo y estará a cargo de la Secretaría y permitirá el intercambio e interoperabilidad de la información e indicadores que produzca el estado, los municipios y la Plataforma Nacional de Información, relacionada con los programas de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado y municipios, así como lo relativo a los zonas metropolitanas, incluyendo las acciones, obras e inversiones en el territorio. El Sistema de Información Territorial y Urbano tendrá la función de ofrecer la información oficial al nivel de desagregación y escala que se requiera.

Asimismo, se incorporarán a dicho sistema de información territorial y urbano, los informes y documentos relevantes derivados de actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier índole en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, realizados en el país por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

Para ello, será obligatorio para todas las autoridades federales, estatales, municipales y de las Demarcaciones Territoriales, proporcionar copia de dichos documentos una vez que sean aprobados por la instancia que corresponda. Celebrará acuerdos y convenios con las asociaciones, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, a fin de que aporten la información que generan.

ARTÍCULO 520 Quater. El Estado y los municipios deberán incorporar en sus informes de gobierno anuales, un rubro específico relacionado con el avance en el cumplimiento de los programas de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, así como en la ejecución de los proyectos, obras, inversiones y servicios planteados en los mismos.

#### Desarrollo Institucional

ARTÍCULO 520 Quinquies. El Estado y los municipios, promoverán programas de capacitación para los servidores públicos en la materia de este Código.

Se promoverá: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, como principios del servicio público.

La Secretaría establecerá los lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial, que coadyuven y tengan una participación responsable en el proceso de evaluación del impacto territorial, así como en otros temas para el cumplimiento y aplicación del presente ordenamiento.

Se impulsarán programas y apoyos para la mejora regulatoria en la

administración y gestión del Desarrollo Urbano que propicien la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia. Igualmente fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

## TITULO IX Resiliencia Urbana

### CAPITULO UNICO

#### De la Resiliencia Urbana, Prevención y Reducción de Riesgos en los Asentamientos Humanos

ARTÍCULO 529 bis. El Estado y municipios establecerán estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como provisiones financieras y operativas para la recuperación. En general, deberán promover medidas que permitan a las ciudades incrementar su Resiliencia.

ARTICULO 529 ter. Las normas del presente capítulo son obligatorias para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, Equipamiento Urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costos económicos y sociales en los Centros de Población.

ARTÍCULO 529 Quater. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las el Ayuntamiento y la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio, antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y

edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de este Código, la Ley Protección Civil para el Estado de Guanajuato y las normas oficiales mexicanas aplicables.

ARTÍCULO 529 Quinquies. Independientemente de los casos a que alude el artículo anterior, cuando no exista regulación expresa, las obras e instalaciones siguientes deberán contar con estudios de prevención de riesgo, tomando en cuenta su escala y efecto:

I. Las obras de infraestructura aeroportuaria y las vías generales de comunicación;

II. Los ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y de energía primaria;

III. Instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales;

IV. Los equipamientos de propiedad pública donde se brinden servicios de salud, educación, seguridad, transporte y abasto, y

V. Las instalaciones de almacenamiento, confinamiento, distribución, venta o transformación de combustibles.

Los estudios de prevención de riesgos geológicos e hidrometeorológicos contendrán las especificaciones, responsables técnicos, requisitos y alcances que determine el acuerdo que para tales efectos publique la Secretaría de Gobierno del Estado, en coordinación con la Secretaría.

Las autorizaciones para el Crecimiento urbano deberán ajustarse a dichos estudios, y en ningún caso podrán asignarse usos o aprovechamientos urbanos o Asentamientos Humanos en zonas de alto riesgo que no hubieran tomado medidas de mitigación previas. En tales zonas estará estrictamente prohibido realizar cualquier obra o edificación de carácter permanente.

El Estado y los municipios realizarán las modificaciones necesarias a los programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

ARTICULO 529 Sexies. Es obligación del Estado y municipios asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de este Código y las leyes federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos.

Todas las acciones que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o conjuntos habitacionales, para la subdivisión o parcelación de la tierra, para el cambio de Usos del suelo o en autorizaciones de impacto ambiental, el Estado y sus municipios deberán asegurarse que no se ocupen áreas de alto riesgo, sin que se tomen las medidas de prevención correspondientes.

ARTÍCULO 529 Septies. Es obligación del Estado y municipios asegurarse que en las obras, acciones o inversiones en que intervengan o autoricen se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos que este Código y la Ley de Protección Civil para el Estado establecen.

La Secretaría promoverá la emisión de los lineamientos y manuales para fortalecer los procesos de Resiliencia urbana y para las zonas metropolitanas, apegadas a lo establecido en las normas que emita la federación. Asimismo, promoverá en los municipios la elaboración de guías o reglamentos de Resiliencia urbana que permitan la identificación de riesgos y recursos para la recuperación de contingencias catastróficas.

## TITULO X

ARTICULO 530 BIS. No surtirán efectos los actos, convenios, contratos relativos a la propiedad o cualquier otro

derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan este Código. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Ley y los planes o programas a que se refiere este ordenamiento.

ARTÍCULO 531. Derogado

## TITULO X

### Capítulo II

#### De la denuncia ciudadana

ARTÍCULO 533 bis. El Estado, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, promoverán mecanismos de contraloría o vigilancia social, donde participen los vecinos, usuarios, instituciones académicas, organizaciones sociales, colegios de profesionistas y los institutos y observatorios, en el cumplimiento y ejecución de normas oficiales mexicanas, de los planes y programas a que se refiere este código, aplicando los principios establecidos en éste, y en su caso denunciando ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial cualquier violación a la normatividad aplicable.

ARTICULO 533 ter. Toda persona, física o moral, podrá denunciar ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial u autoridades locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de éste Código, las leyes estatales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes o programas a que se refiere esta Ley. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda.

ARTICULO 533 Quater. La denuncia ciudadana podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito o en medio electrónico y contenga:

I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor, y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

No se admitirán a trámite denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquéllas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

**ARTICULO 533 Quinquies.** Las autoridades y servidores públicos involucrados en asuntos denunciados, o que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir en sus términos con las peticiones que la autoridad les formule en tal sentido.

Las autoridades y servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, lo comunicarán a la autoridad competente. En este supuesto, dicha autoridad deberá manejar la información proporcionada bajo la más estricta confidencialidad.

**ARTÍCULO 533 Sexies.** Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que cause daños o efectos negativos al ordenamiento territorial, Asentamientos Humanos o al Desarrollo Urbano, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con el Código Civil del Estado.

Cuando por infracción a las disposiciones de este Código, las Leyes federales, las normas oficiales mexicanas o a los planes de la materia se hubieren ocasionado daños o perjuicios, las personas interesadas podrán solicitar a la autoridad competente, la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.

**ARTÍCULO 548 bis.** Las autoridades que expidan los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los derivados de éstos, que no

gestionen su inscripción; así como las y los jefes de las oficinas de registro que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia, serán sancionados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Actos afectados de nulidad

**ARTÍCULO 549.** Serán de nulidad los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de áreas y predios que:

- I. Contravengan las disposiciones de los programas de Desarrollo Urbano en cualquiera de sus modalidades, así como a las Provisiones, Usos de suelo, Reservas o Destinos que establezcan;
- II. No contengan las inserciones relacionadas con las autorizaciones, licencias o permisos para la Acción Urbanística que proceda, y
- III. Los actos jurídicos de traslación de dominio que se realicen sin respetar el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 187 de este Código; y
- IV. Cualquier acto que se expida o celebre en contravención del Código, los reglamentos o programas previstos en el mismo.

La nulidad a que se refiere este artículo, será declarada por las autoridades competentes. Dicha nulidad podrá ser solicitada por la instancia de procuración de justicia mediante el ejercicio de la denuncia popular o a través de los procedimientos administrativos regulados en la legislación local.

**ARTÍCULO 551 BIS.** Quienes propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios en los Centros de Población, autoricen indebidamente el Asentamiento Humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de protección, salvaguarda y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o

zonas federales, o que no respeten la definición de Área Urbanizable contenida en este ordenamiento se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Una vez aprobados los planes de las zonas metropolitanas o conurbaciones, los municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, tendrán plazo de un año para adecuar y expedir sus programas de desarrollo urbano, los cuales deberán mantener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o conurbación correspondiente. De no cumplir con lo anterior, el municipio no podrán tener acceso al financiamiento y recursos metropolitanos que tenga presupuestado el Estado para dicha Zona metropolitana o Conurbación.

**TERCERO.** En un plazo de dos años, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, se adecuaran los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como el Plan Estatal, municipal y de Zonas Conurbadas o metropolitanas, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta Código, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Octavo de este Código. Los registros públicos de la propiedad y los catastros estarán a lo señalado en los artículos 252 y 549 del presente Decreto, una vez que sean adecuados los planes y programas mencionados en el párrafo anterior.

**CUARTO.** En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el titular de la Secretaría, deberá convocar a la sesión de instalación de los Consejos Locales y Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**QUINTO.** En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso del Estado de Guanajuato adecuaran su Código Penal para que se configuren como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de conformidad el artículo 551 Bis del Presente Código y el artículo 10, fracción XII de la Ley de General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**SEXTO.** En un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso del Estado de Guanajuato deberá adecuar las disposiciones legales para establecer las sanciones a quienes autoricen, ordenen, edifiquen o realicen obras de infraestructura y asentamientos humanos en zonas de riesgo.

**SEPTIMO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto para la Secretaría, se cubrirán con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Asimismo, los municipios deberán realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

**OCTAVO.** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 4, fracción I; 5, inciso b); 8, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; se adiciona un artículo 8 bis, con fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, con un último párrafo, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4. Para los efectos...

I. Accesibilidad universal: como el derecho de las personas a elegir libremente la forma de desplazarse por las vías públicas, sin

obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición;

...

Artículo 5. La modernización y racionalización...

b) Las autoridades estatales y municipales competentes impulsarán programas y campañas en la población, con la participación de los prestadores de servicios, la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular;

...

Artículo 8. El Programa Estatal de Movilidad es el instrumento de planeación por medio del cual, el Poder Ejecutivo establece los objetivos, metas y acciones a seguir en materia de movilidad, que deberán implementarse para el periodo que corresponda a la administración estatal que lo emita. Las políticas y programas de planeación, serán parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos. El Programa de movilidad deberá:

I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;

II. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;

III. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;

IV. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;

V. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;

VI. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;

VII. Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del transporte público;

VIII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, y

IX. Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

El programa estatal...

Artículo 8 bis. El Programa Estatal de Movilidad se conformará, al menos, de lo siguiente:

- I. Los estudios de movilidad que reflejen y documenten de forma precisa las necesidades de la materia al menos una vez en la vigencia del programa tratándose de índices de población será desagregado por género;
- II. Las obras públicas y proyectos destinados al logro de los objetivos de la presente Ley;
- III. Las políticas públicas estatales que habrán de implementarse;
- IV. Las asignaciones presupuestales para el cumplimiento de los objetivos;
- V. Las acciones coordinadas con el gobierno federal y con los municipios;
- VI. Los compromisos suscritos por cada una de las instancias y dependencias participantes;
- VII. Las metas de acuerdo a su calendarización y presupuesto, especificando las acciones, obras y proyectos que se implementarán;
- VIII. Los indicadores;
- IX. La información necesaria para que la ciudadanía pueda identificar con facilidad las acciones y obras que se implementarán en cada región, así como el plazo en que serán ejecutadas y concluidas.

El Programa Estatal de Movilidad será emitido por el Gobernador del Estado dentro de los seis meses siguientes a la expedición del Programa de Gobierno y podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la presente Ley.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Guanajuato, Gto., a 22 de marzo de 2017. Atentamente. Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Grupo Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. «**

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Se turna lo que corresponde al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo 108, fracción I de nuestra Ley Orgánica; y lo relativo a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo 119, fracción III de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Le pido amablemente a la secretaría, dar lectura al oficio suscrito por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante el cual remite la propuesta de reelección del licenciado Francisco Aguilera Troncoso, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Consejo del Poder Judicial del Estado.

**[\*] PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO AGUILERA TRONCOSO, COMO MAGISTRADO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FORMULADA POR EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**-La Secretaría:** (Leyendo) «Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente de la

[\*] Consulta la propuesta en su integridad, en el siguiente vínculo:  
<http://www.congresogto.gob.mx/uploads/archivo/archivo/8570/63297.pdf>

**Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presente.**

Por este conducto, hago de su conocimiento que en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017, el Consejo del Poder Judicial del Estado aprobó el engrose del acuerdo número 137 de este Órgano Colegiado, tomado en la sesión de fecha 9 de febrero del presente año, relativo a la propuesta de **reelección del Lic. Francisco Aguilera Troncoso, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.** Lo anterior para los efectos señalados en el artículo 28, fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Al efecto se acompaña al presente, testimonio que contiene la resolución de la determinación de mérito.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., a 15 de marzo de 2017. «Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos» El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado. Magistrado Miguel Valadez Reyes. «**

**-El C. Presidente:** Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción IV de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Procede dar cuenta con la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Romita, Gto., a efecto de que se le autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE PARA QUE, EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO POR CONCEPTO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, AFECTE LOS INGRESOS QUE LE**

**CORRESPONDEN A DICHO MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

**«Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

El 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, mediante el cual se reformaron los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND) se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho por descargas de aguas residuales, y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

Asimismo, en el artículo décimo tercero transitorio del citado decreto, se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FOROTADUMDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes; es decir, los que se generen a partir del 1º de enero de 2014, de los cuales esta Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

El mencionado esquema establece, además, que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto

del derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de aguas residuales.

Ahora bien, en el citado artículo décimo tercero transitorio se estableció, entre otros aspectos, que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal. De esta forma, con fecha 14 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *«Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores»* mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En este sentido, la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece en la fracción V del artículo 12, lo siguiente:

**«Artículo 12.** El Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

**V.** Autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquellos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso. «

Derivado de lo anterior, se desprende que la Legislación del Estado de Guanajuato, prevé la posibilidad de que se puedan afectar los recursos provenientes de las aportaciones federales que correspondan a los municipios, como es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa autorización del Congreso Estatal, con lo que se reúne el requisito

establecido en el artículo décimo tercero transitorio del decreto citado en párrafos que anteceden.

Es importante señalar que a la fecha, el municipio de Romita, registra adeudos con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, por un monto autodeterminado de \$31'609,862.09, además de las liquidaciones y créditos fiscales a los que somos sujetos, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa el municipio de Romita podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua, fortalecimiento el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y su eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, décimo tercero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicional diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato Y 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se solicita al H. Congreso del Estado se autorice al **municipio de Romita** para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le corresponden a dicho municipio.

**Romita, Gto., 14 de marzo de 2017.**  
**Dr. Luis Ernesto Ramírez Rodríguez.**  
**Presidente Municipal. «**

**-El C. Presidente:** Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción VI de

nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de la administración municipal de San Francisco del Rincón, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2015; así como a las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública practicadas a los municipios de Uriangato y Valle de Santiago, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

**PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO 33 Y DE OBRA PÚBLICA PRACTICADAS A LOS MUNICIPIOS DE URIANGATO Y VALLE DE SANTIAGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

«C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado. Presente. (ASEG/623/2017)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **cuenta Pública practicada al municipio de San Francisco del Rincón, Gto., por el período de julio a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue **notificado los días 3 y 6 de marzo de 2017**, sin embargo, no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 21 de marzo de 2017. El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.»**

«C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado. Presente. (ASEG/625/2017)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados de **la auditoría a los recursos del Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Uriangato, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue **el día 6 de marzo de 2017**, sin embargo, no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 21 de marzo de 2017. El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.»**

«C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Presidente del Congreso del Estado. Presente. (ASEG/624/2017)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados de **la auditoría a los recursos del Ramo 33 y Obra Pública practicada al municipio de Valle de Santiago, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue **notificado los días 3 y 6 de marzo de 2017**, sin embargo, no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 21 de marzo de 2017. El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.»**

**-El C. Presidente:** Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica; se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día; por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

Damos la bienvenida y nos da muchísimo gusto tener con nosotros al Club

Migrante, Fundación Santiago en Dallas Texas, y a su Presidenta Lucero Cardoso, y a su representante en Club Espejo, Blanca Cardoso, invitadas por nuestra compañera la diputada Verónica Orozco Gutiérrez. ¡Sean bienvenidas a esta Casa Legislativa!

¡De verdad nos da mucho gusto tener compañeros migrantes en este Congreso!

Compañeras y compañeros legisladores, con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, contenidos en los puntos IX y X del orden del día; y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos y sean sometidos a discusión y posterior votación.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, por favor manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, la propuesta ha sido aprobada con 33 votos a favor y 0 en contra.

-El **C. Presidente:** Muchísimas gracias. Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a los integrantes de la Red Rural de Mujeres en la Política, de distintos municipios, así como a integrantes de la Red de Apoyo a Mujeres Políticas de Familias Unidas de Guanajuato, A.C., y del Grupo Unido de Madres Solteras, A.C., invitadas por la diputada Luz Elena Govea López. ¡Bienvenidas!

¡Muchas felicidades diputada Govea por su anfitronía!

Se somete a discusión la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la **solicitud de duplicidad de término, formulada por el Tesorero Municipal de León, Gto.,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto de la auditoría integral practicada a dicha administración municipal, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

**[1] PROPUESTA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO, FORMULADA POR EL TESORERO MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO ANTES VIGENTE, RESPECTO DE LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA A DICHA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE**

[1] Para efecto del Diario de los Debates, los Dictámenes se plasman respetando su texto original, mismo que puede ser modificado por el Pleno en el transcurso de la sesión; por lo que es importante consultar en el Órgano de Difusión Oficial denominado «Diario de los Debates» el desarrollo de los mismos hasta su aprobación correspondiente.

**Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.**

«**C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el oficio suscrito por el Tesorero Municipal de León, Gto., mediante el cual solicitó la **duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de acreditar el ejercicio de las acciones derivadas del informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto.,** por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015. Lo anterior, toda vez que aún se están integrando los expedientes correspondientes con la documental requerida para el ejercicio de las acciones civiles, lo que hace materialmente imposible acreditar en el plazo inicialmente concedido, la ejecución de dichas acciones.

Al respecto, cabe señalar que el 15 de diciembre de 2016, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados auditoría integral practicada a la administración pública municipal de León, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015, del cual se desprende la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de León, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la auditoría integral practicada a dicha administración municipal, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012, por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 23 de marzo de 2017. La diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Jesús Gerardo Silva Campos. Dip. Alejandro Trejo Ávila. Dip. David Alejandro Landeros. Dip. Eduardo Ramírez Granja. «**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada o diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

### (Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron 33 votos a favor y 0 en contra.

**-El C. Presidente:** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de León, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE «PARTICIPACIÓN DE LOS CONGRESOS LOCALES EN REFORMAS CONSTITUCIONALES», FORMULADA POR LOS DIPUTADOS JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO Y RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.**

**«C. DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la **iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales»**, formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Del Proceso Legislativo**

**I.1.** En sesión del 23 de julio de 2014 ingresó la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

**I.2.** En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 5 de octubre de 2016, se radicó la iniciativa. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

- a) Se remitió la iniciativa a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, y a las universidades en la entidad, quienes

contaron con un término de 10 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaran pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.

- b) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serían compiladas y además se elaboraría un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- d) El comparativo se circularía a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- e) Se estableció una mesa de trabajo con el carácter de permanente conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

**I.3.** En fecha 18 de noviembre de 2016, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura, asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión, así como la secretaría técnica de la misma, desahogaron una reunión de trabajo.

**I.4.** Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

## II. Consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Entendemos quienes dictaminamos que el objeto sobre el cual versa el sustento de la propuesta, refiere a la participación activa de los Congresos Locales en reformas constitucionales, siendo acorde a lo que dispone nuestra Ley Fundamental, sin embargo, existen premisas que consideramos ya se cumplen con las estructuras y principios vigentes, en ese sentido manifestamos lo siguiente.

Los iniciantes manifiestan en su exposición de motivos que:

*«(...) resulta objetivo, desde una perspectiva de cooperación parlamentaria, abrir los espacios políticos del Congreso de la Unión, respecto de los temas que impactan el orden jurídico de las entidades federativas; para que en un ejercicio tangible de participación representativa, las comisiones ordinarias que integran la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores, según sea el caso, tengan la facultad de extender una atenta convocatoria a las Legislaturas de las entidades federativas, a fin de que éstas, a través de un previo acuerdo, designen representantes que expresen sus opiniones y expectativas, para de esa manera desplegar sus posicionamientos respecto a la*

*diversidad de temas a tratar.*

*Por lo tanto, de consolidarse la pretensión que nos ocupa, se estaría fortaleciendo el procedimiento legislativo, y a su vez el sistema federal representativo, pues se amplía el espectro político, social y económico de los proyectos legislativos en beneficio de la sociedad mexicana, considerada desde diversos ángulos.*

*Es necesario señalar, que en vísperas de celebrarse los 100 años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso robustecer la participación política de las Legislaturas de las entidades federativas, en cuanto a ser escuchados antes de que se emitan los dictámenes que habrán de ser discutidos por el pleno de ambas Cámaras; de esta forma, el ejercicio que caracteriza al principio de rigidez de nuestra Constitución federal se verá fortalecido, toda vez que las Legislaturas locales conocerán de los temas y versarán su votación en su momento respecto de la minuta que se turne, en*

*concordancia con las experiencias y el intercambio de opiniones que en el debate en comisiones se desarrolló.*

*Asimismo, con pleno respeto a las esferas competenciales, las legislaturas de las entidades federativas, únicamente aportarán sus experiencias a través de posicionamientos, por lo que, en ningún momento, participarán con voto en proyectos legislativos ajenos a su competencia, al tiempo en que el H. Congreso de la Unión, se posicionaría como un poder incluyente e innovador.»*

Quienes integramos esta comisión, consideramos fundamental los objetivos que se previeron con la propuesta, sin embargo, dados esos mismos alcances que se prevén con la iniciativa, no es atendible la misma, pues su objeto es ya vigente, y lo explicamos de la siguiente manera.

Sabemos y estamos conscientes que en un estado federal como el nuestro, la fijación de posturas políticas puestas en debate, resulta esencial en los acuerdos de transformación de los sistemas jurídico y político mexicanos; más aún, cuando en ejercicio de las atribuciones legislativas, se busca reformar a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o la legislación que encuentra concurrencia con las entidades federativas y que su entrada en vigor sea susceptible de armonización por parte de las Legislaturas de las entidades federativas, situación que consideramos cada día se fortalece, pues ésta en sí ya es un hecho que funciona, de ahí nuestro argumento inicial de porqué la propuesta prevista en la iniciativa, no es viable, en razón de ser acciones que son vigentes ya.

En razón de ello, consideramos quienes dictaminamos que, la diversidad de planteamientos y posturas al momento de discutirse las iniciativas de ley o reforma a la Constitución Política Federal, en las comisiones ordinarias de las Cámaras de Diputados y Senadores, permite un ejercicio de enriquecimiento ideológico que favorece a los miembros que integran los órganos dictaminadores, al momento de emitir sus opiniones respecto del proyecto a tratarse, es decir, dichos planteamientos convergen entre legisladores y legisladoras de las diversas entidades o estados de la República, donde al final ese legislador lleva la voz y postura de ciertos sectores a los que representa y de su estado o entidad por el cual fue electo.

Es precisamente en esta etapa del procedimiento legislativo, que las legislaturas estatales, pueden aportar diversos elementos, basados en la perspectiva de sus realidades, atendiendo a estrategias de desarrollo y agendas legislativas, lo cual consideramos ya se da actualmente.

No dejamos de lado, referir que una de las premisas que persigue la iniciativa que hoy analizamos es la de llevar a cabo en tratándose de temas en que son invitados al debate en comisiones, diversos grupos relacionados con los temas, de los cuales sus experiencias y aportaciones, son susceptibles de fortalecer el panorama y contenido del proyecto legislativo en discusión, situación que como ya lo manifestamos, consideramos no es necesaria la modificación al artículo 71 constitucional, pues esa actividad, es un ejercicio que actualmente se lleva a cabo de manera institucional y sin necesidad de generar —a través de una reforma—, un principio constitucional.

De esta manera aún sin modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a la propuesta de quienes inician, somos acordes a lo que se establece nuestra Ley Primaria.

Conscientes estamos de que con base a la iniciativa que hoy dictaminamos, respecto a que las legislaturas participen activamente y que: *«cualquiera de las Cámaras a través de sus comisiones ordinarias, podrá convocar a las Legislaturas de los Estados, mediante la*

*representación de los integrantes que éstas acuerden, cuando se discuta una iniciativa de reformas o adiciones a esta Constitución, o la ley que implique la armonización de la legislación local, con el objeto de conocer sus posicionamientos al respecto», consideramos que no es atendible en razón de que las entidades federativas se encuentran ya representadas ante el Congreso de la Unión, mediante sus diputados federales y senadores, y ellos serán los que manifiesten a través de sus opiniones y posicionamientos —ante comisiones legislativas y en el Pleno— sobre el tema o motivo de la reforma que refiera a la Constitución Política Federal y Leyes Generales.*

Por otra parte, no obstante ello, cuando se aprueba una minuta proyecto de decreto, que contenga la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se remita a las Legislaturas Locales, para que expresen o emitan su opinión, en relación a la aprobación o no de dicha reforma o modificación, como parte del Constituyente Permanente u Órgano Revisor de la Ley Primaria, es otra oportunidad para participar de manera activa, con base en el artículo 135 constitucional.

En ese sentido y dados los argumentos que hemos vertido, el objetivo que se persigue con la iniciativa ya es vigente. En consecuencia, por las consideraciones y fundamentos señalados, determinamos no atendible la propuesta formulada por los iniciantes, motivos por los cuales estimamos pertinente proponer el archivo de la iniciativa descrita en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

#### ACUERDO

**Artículo Único.** Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa de adición de un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «participación de los Congresos Locales en reformas constitucionales», formulada por los diputados Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado, a dar de baja la iniciativa de referencia.

**GUANAJUATO, GTO., A 15 DE MARZO DE 2017. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO. (CON OBSERVACIÓN) DIPUTADA VERÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ. DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. DIPUTADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ. DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA. (CON OBSERVACIÓN) DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA. »**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron 22 votos a favor y 10 en contra.

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

### **ANÁLISIS DEL QUINTO INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**

Con fundamento en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y en virtud de que el pasado 2 de marzo del año en curso, el ciudadano licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado, presentó el Quinto Informe del estado que guarda la administración pública del estado, se procederá al análisis del mismo.

De igual forma, comunico que en atención al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta fecha, se abordarán en esta sesión todos los ejes contenidos en el informe, mediante un posicionamiento general a cargo de los diputados de las representaciones parlamentarias y de un diputado o diputada por grupo parlamentario, hasta por diez minutos.

Se concede el uso de la palabra a nuestro compañero, ciudadano diputado David Alejandro Landeros, de la Representación Parlamentaria del Partido MORENA.

Adelante diputado.

### **COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, PARTICIPA EL DIPUTADO DAVID ALEJANDRO LANDEROS.**



**C. Dip. David Alejandro Landeros:**  
Muchas gracias señor presidente.

Saludo con respeto al público asistente a la sesión de Pleno de hoy, a los medios de comunicación presentes y a mis compañeras y compañeros diputados; muy buenas tardes a todos. Con el permiso del diputado presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, solicité el uso de esta, la más alta tribuna del estado, para tomar unos momentos de su atención.

Haciendo uso del ejercicio constitucional que tenemos como legisladores, en MORENA nos hemos abocado a la tarea de hacer un profundo análisis del quinto informe de gobierno que presentó el señor Gobernador del Estado de Guanajuato, el Licenciado Miguel Márquez Márquez.

Primeramente, quiero reconocerles a todos ustedes el espacio abierto que se ha construido en el Poder Legislativo, para poder exponer todos aquellos cuestionamientos, preguntas e inquietudes que hemos tenido con relación a la información proporcionada en el quinto informe.

Reconozco y aplaudo este ejercicio parlamentario que ha sido de gran relevancia para el estado de Guanajuato.

La apertura al diálogo que se ha tenido con el Poder Ejecutivo habla de un trabajo que construye un mejor desarrollo para el beneficio de todos los guanajuatenses.

Este trabajo compañeras y compañeros diputados, ha generado espacios abiertos para que la ciudadanía pueda cuestionar directamente las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo.

Quisiera manifestarles que me llena de satisfacción el haber podido colaborar con todos ustedes en este ejercicio parlamentario.

Reafirmo que la política incluyente que desde MORENA hemos planteado, ha tenido eco y ha formulado importantes cuestionamientos en este ejercicio de glosa.

¡Sostengo que el pueblo debe ser por quien debemos encaminar nuestros máximos esfuerzos!

Nuestra prioridad y la del ejecutivo del estado, debe prevalecer en velar por los que menos tienen, los más desprotegidos y vulnerables; aquellos que no tienen la posibilidad viable de bienestar y de tranquilidad, aquellos afligidos por la pobreza, la inseguridad, la injusticia o como

lo mencioné ayer el peor de los males, la impunidad!

También quiero reconocer que en esta legislatura se han hecho esfuerzos muy considerables, he notado como se favorece el desarrollo de Guanajuato.

Conmigo encontrarán un aliado para trabajar incansablemente por el pueblo de Guanajuato, pero también encontrarán un representante popular que estará al pendiente que no se violen los derechos humanos, que será crítico ante los actos de corrupción, que lucharé contra la impunidad y la mala utilización del poder.

Apoyo y respaldo las acciones que se han hecho en beneficio de los guanajuatenses; sin embargo, no se puede dejar de observar que aún existen complicaciones en el estado.

Los temas que más adolecen a los guanajuatenses son la inseguridad, la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la falta de oportunidades para lograr un completo desarrollo social.

Solicito al Ejecutivo del Estado que no sea omiso ante este clamor que día a día soslaya y aflige a miles de guanajuatenses.

Observamos que en el ejercicio legislativo se han abierto las puertas de una manera que no se había hecho antes, por lo que en ejercicio de este espacio democrático, de transparencia y rendición de cuentas, hago un llamado al Ejecutivo del Estado para que redoble esfuerzos y no sea omiso ante las carencias que aquejan a las familias más vulnerables del estado de Guanajuato.

Queremos un Guanajuato donde se respeten los derechos sociales y los derechos humanos y se luche contra la desigualdad; requerimos se redoblen los esfuerzos para apoyar a nuestros compañeros obreros, a los campesinos, a los trabajadores, a los maestros, artistas, indígenas, estudiantes y todas aquellas personas que carecen de oportunidades para lograr un desarrollo íntegro.

Por último, en ejercicio del diálogo y la propuesta que lleven a los mejores acuerdos

por un Guanajuato mejor, quiero citar lo que decía el máximo estadista de México, el señor Presidente Benito Juárez:

*«Como hijo del pueblo nunca podría olvidar que mi único fin debe ser siempre su mayor prosperidad»*

MORENA seguirá trabajando por el bien de México y por el bienestar de los que menos tienen. Compañeros, por su atención, muchas gracias. Público presente, muchísimas gracias por haberme escuchado. Es cuánto señor presidente.

**-El C. Presidente:** Muchas gracias compañero diputado por su mensaje.

Tiene el uso de la voz el ciudadano diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

#### INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.



**C. Dip. Alejandro Trejo Ávila:** Gracias. Muy buenas tardes. Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva. Invitados que el día de hoy nos acompañan. ¡Bienvenidos a su casa, la Casa Legislativa de todos los guanajuatenses! Respetables diputadas y diputados. Guanajuatenses que nos ven y nos escuchan por las diversas plataformas electrónicas en Guanajuato, en México y en el mundo. A los medios de comunicación, amigos todos.

La Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza expresa su determinación de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

Por ello, frente a las comparecencias relativas a la Glosa del V Informe de Gobierno, hemos sido especialmente rigurosos para la revisión de los temas correspondientes

a los Ejes de Calidad de Vida, Economía para las Personas, Guanajuato Seguro y Guanajuato Educado.

En esta legislatura, la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ha sido artífice de la mejora del andamiaje institucional y presupuestal, hemos hecho equipo con las diferentes Representaciones y Grupos Políticos siempre viendo por la integridad y bienestar de los guanajuatenses, siempre viendo por la mejora de nuestro estado; siempre viendo por la mejora de los que representamos. Hemos observado que precisamente esta misma transversalidad se lleva a cabo desde el Poder Ejecutivo, acorde a las respuestas vertidas ante las interrogantes presentadas.

Compañeras y compañeros diputados, ciudadanos, guanajuatenses, durante estos días que hemos cuestionado profundamente los logros presentados por los diferentes Secretarios, Subsecretarios, titulares y Directores Generales de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo en esta modalidad, donde tuvimos la oportunidad de cuestionar, de ampliar la información, de obtener más información de todos los funcionarios del Gabinete Legal y ampliado, y debemos recalcar algo; en la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza no somos omisos hacia las diversas propuestas y planes que no se han cumplido o cuyos datos se han presentado de manera inexacta; pero tampoco podemos establecer que todo lo que se ha contestado no ha favorecido el bienestar de nuestros conciudadanos. Para esta Representación la duda cartesiana se traduce en analizar todo desde la existencia del mundo hasta la nuestra propia para poco a poco descubrir la verdad indubitable.

Así, mientras tengamos la capacidad de reconocer la problemática actual que presenta nuestro Estado de manera objetiva y nacionalista, sin intereses de partidos ni que exista una soberbia en la presentación de los resultados, podremos prosperar de manera gloriosa para lograr los objetivos obligados de equidad, productividad, honestidad y justicia social que tanta falta hace.

Por obviedad de tiempo, no obstante la constante mecánica que llevamos a cabo durante dos días, no se pudieron responder a

todos nuestros cuestionamientos de manera presencial. Sin embargo, las indagatorias vertidas deberán ser saldadas por escrito o bien presentadas a través de las plataformas que nuestro Congreso tiene hoy en día. Y a la vez podremos seguir consultando las dudas que tengamos a cualquiera de los funcionarios que estuvieron presentes en esta Casa Legislativa todas las veces que sean necesarias, acorde a las incidencias observadas en el análisis de nuestras distintas fuerzas políticas representadas en este Congreso.

Es de todos conocido que lo que no se mide no se puede mejorar; hay mucho que mejorar en Guanajuato.

Coincido en la importancia que se tiene en la rendición de cuentas para poder detectar las posibles desviaciones en cuanto a las políticas de bienestar que para todos los guanajuatenses, dentro del Estado y fuera del mismo, debemos trabajar los legisladores día a día.

Nuestra alianza es por el bien común, nuestra alianza es por un Estado que desde la rendición de cuentas, favorezca la legitimidad y la productividad. ¡Enhorabuena! y esperamos que sea cada día más productiva la labor del Ejecutivo. Es cuánto presidente. Muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Gracias compañero diputado.

Tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Jesús Gerardo Silva Campos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputado.

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, INTERVIENE EL DIPUTADO JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS.**



**C. Dip. Jesús Gerardo Silva Campos:** Muchas gracias diputado presidente. Con el

permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Un saludo a los medios de comunicación. A toda la población que nos acompaña el día de hoy en esta sesión.

El día de hoy hemos concluido la glosa de este quinto informe de gobierno y en representación de quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito hacer el siguiente posicionamiento:

El Ejecutivo del Estado nos hizo llegar en tiempo y forma el quinto informe de gobierno para su estudio. Derivado de ello, hicimos un análisis del documento, así como de las comparecencias de los funcionarios del Ejecutivo Estatal.

El Informe que se nos presenta, en lo general, es un documento disperso en su contenido, con ausencia de información, triunfalista y con ausencia de autocrítica, destacando que el formato que se utilizó en las comparecencias de los Funcionarios del Ejecutivo.

Cabe destacar que fue mejor esta glosa en comparación de la glosa del cuarto informe de gobierno debido al mecanismo que se implementó en la Junta de Gobierno, y hago un reconocimiento a todos los integrantes y en especial al Presidente de la misma; todos nos dimos a la tarea de tomar ese acuerdo para que estuvieran en las comparecencias todas y todos los funcionarios titulares de las instituciones del estado involucradas en el informe de gobierno,

En lo particular, nuestra opinión es que el informe no corresponde del todo a la realidad que estamos viviendo las y los guanajuatenses. Afirmamos que nuestro estado no está del todo bien, y sí, «Vamos por más», pero vayamos bien, cambiemos el rumbo y mejoremos las estrategias y fortalezcamos lo que se ha hecho de una manera correcta hasta estos cinco años de gobierno.

¿Por qué decimos que no estamos del todo bien? Porque el crecimiento económico en nuestro estado está por arriba de la media nacional y la creación de nuevos empleos no

se ha traducido en un verdadero desarrollo social; la brecha entre los que tienen todo y los que no tienen absolutamente nada se mantiene como ha estado durante los últimos años y hoy debemos reconocer que no se ha cumplido con todos los que viven en la pobreza porque no hemos podido incorporarlos al desarrollo y mejorar su nivel de vida.

¿Por qué no estamos del todo bien? Porque nuestro estado se sigue desangrándose por tanta violencia, producto de la inseguridad en la que vivimos; porque 24 de cada 100 estudiantes que terminan el bachillerato se quedan en el camino y posiblemente truncando su proyecto de vida, por no haber continuado con sus estudios, por no tener la oportunidad.

Por otra parte, hay muchas cosas que tenemos también que reconocer como el tema de la agricultura y ganadería en cuanto a la exportación de productos agroalimentarios, pero la agricultura de temporal, la que genera empleos y da sustento a miles de familias, se mantiene aún rezagada y en espera de un cambio de política que mejore sus condiciones.

Reconocemos el aumento en la Cobertura de Salud y el Primer lugar en atención a la Diabetes Mellitus, pero nos preocupa que no estemos atendiendo acertadamente las causas originadas por la contaminación y la vida sedentaria.

Nuestro estado contrajo deuda pública para invertir en la reconstrucción del tejido social y según el informe, producto de esta glosa, se atendieron a 67 mil beneficiarios, a través de 839 polígonos de impulso social en 218 zonas clasificadas como marginadas.

La reconstrucción del tejido social está a cargo, principalmente, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y su titular al frente, quien busca hacer su trabajo; sin embargo, tal parece que le preocupa más cómo vincular la estructura orgánica de los polígonos a las organizaciones sociales apoyadas por los 72 millones de pesos del erario público y a los Jóvenes del Programa Poder a un proyecto político a futuro, que

atender las tareas encomendadas para lograr la reconstrucción del tejido social.

Por ello, cuando se le preguntó en las comparecencias, que cuáles eran los obstáculos para vincular el crecimiento económico con el desarrollo social, no tuvo respuesta, simple y sencillamente no hubo una respuesta de su parte.

Sostenemos que nuestro estado va mal en seguridad pública, porque percibimos que la estrategia esté funcionando, es una estrategia muy cara y poco eficiente y la falta de resultados del costoso programa *Escudo*; la profesionalización, evaluación y certificación de los cuerpos policiacos está en entredicho; la coordinación es deficiente entre los diferentes cuerpos policiacos para atender el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y en lo general, la percepción de la población sobre la inseguridad es patente por la violencia que se vive diario en las calles y en el territorio guanajuatense; en donde los delincuentes operan y amenazan sin ningún temor a la autoridad en medio de la impunidad y la corrupción.

No podemos cerrar los ojos y no ser autocríticos ante este problema tan grave de seguridad; de lo contrario estaremos condenados a cancelar nuestras propias aspiraciones de crecimiento con paz y dignidad, reconozcamos que es urgente cambiar la estrategia que hasta el día de hoy se ha implementado, no podemos seguir por el mismo rumbo.

Finalmente, muchos de los problemas que tenemos que resolver para lograr un desarrollo sostenido y sustentable, tienen que ver con un gobierno abierto y transparente, con el impulso de ciudadanos capacitados para enfrentar los retos de la sustentabilidad, de la globalización del mundo que nos tocó vivir y capacitados para innovar e impulsar los cambios de una sociedad cada día más dinámica y sólo lo podemos lograr si dejamos atrás viejas prácticas fundamentalistas para intentar imponer esquemas ideológicos para pintar de azul la cultura y la educación de los guanajuatenses.

Concluyo, compañeras y compañeros diputados, señoras y señores, concluyo diciendo que en el Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática, refrendamos nuestro compromiso para seguir trabajando por Guanajuato, por un desarrollo sostenido y sustentable en el que necesariamente se incluya a los que menos tienen, por un Guanajuato donde podamos vivir en paz y con tranquilidad, donde se respete la justicia, se termine la impunidad y la corrupción y al margen de fundamentalismos estériles avancemos por un Guanajuato cada día mejor. Por su atención, muchas gracias.

-El C. Presidente: Muchas gracias compañero diputado.

Se concede el uso de la voz a la diputada Beatriz Manrique Guevara, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. ¡Adelante diputada!

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**



**C. Dip. Beatriz Manrique Guevara:** Muchísimas gracias. Con su venia diputado presidente. Compañeras y compañeros.

En el Grupo parlamentario del Partido Verde nos tomamos muy enserio la atribución que nos mandata el artículo 78 de la Constitución para revisar el estado que guarda la administración pública estatal, encabezada por el Lic. Miguel Márquez Márquez.

En un proceso dinámico que no es privativo de esta legislatura, se ha buscado permanentemente un formato que nos permita hacer el análisis de una manera clara, abierta y en donde el diálogo y por qué no, disenso, nos permitan ampliar la visión respecto de lo que nos ha informado el Ejecutivo como resultado de sus acciones a lo largo de un año.

La interacción con los funcionarios de la administración estatal en la glosa que hemos concluido, sin duda rompió algunos moldes; pero a pesar de los avances no seguimos enfrentando con más de un interlocutor que optó por evasivas o por respuestas en las que desarrollaban conceptos que no se les estaban preguntando. Ahí está el reto de todos, que el ejercicio de la glosa no sea un acto de estoica resistencia pero escasa voluntad de transparencia por algunos titulares. Estamos convencidos que la experiencia acumulada a lo largo de las últimas glosas, debe permitir a este Poder Legislativo seguir haciendo esfuerzos que correspondan para mejorar siempre en materia rendición de cuentas.

Guanajuato es un estado maravilloso, lleno gente trabajadora con una sociedad pujante que busca ante las difíciles circunstancias siempre ser mejor. La situación impensable en los Estados Unidos llamó a nuestra puerta y ante el cumplimiento de las ridículas promesas de su Presidente, uno de los marcos regulatorios de la mayoría de nuestras exportaciones, el Tratado de Libre Comercio, se encuentra en riesgo inminente; y según los datos ofrecidos por el propio Ejecutivo estatal, encontramos que fue poco lo que se hizo para diversificar los mercados donde se coloca la producción guanajuatense.

En cuanto a la atención a nuestros connacionales repatriados o que regresan por propia voluntad, obtuvimos por respuesta que no hay variación significativa con respecto del 2016;

sin embargo, la amenaza de un incremento súbito es real y siempre latente; de ahí que resulta preocupante que las reacciones del gobierno no muestren estrategias homologadas ni fuente de financiamiento claro para las acciones que eventualmente tengan que emprenderse.

Derivado del análisis hecho por nuestro Grupo Parlamentario, conocimos de cifras y datos que confirmen el hecho de que la apuesta económica y de emprendeduría del gobierno de este estado, no ha generado equidad laboral, y no obstante que más del 95 por ciento de los empleos son generados por la micro, pequeña y mediana empresa en

ese estado, la gran inversión y apuesta del Ejecutivo sigue siendo en el fortalecimiento de la atracción de industrias que son altamente demandantes de beneficios estatales. Seamos cuidadosos y críticos, y veamos otras experiencias para no tener siquiera que poner nuestras barbas a remojar. Hay fórmulas econométricas que ya demostraron su vulnerabilidad como en Detroit, los tiempos son complicados pero hay señales claras que nos dicen que la diversificación y apostar a los emprendedores locales, pueden ser nuestro mejor blindaje ante la desestabilización que causa el crecimiento de la demagogia y del populismo en nuestro país y el extranjero.

Todos los funcionarios hablan con fluidez de la transversalidad; sin embargo, o siguen sin comprender el concepto integral de esta palabra o su implementación no ha sido la correcta. Por un lado presentamos un crecimiento económico sostenido muy por encima de la mayoría de los estados de este país; pero por otro lado, algo en la vida de los jóvenes guanajuatenses les impide sentir la inspiración para continuar estudiando o simplemente la precariedad en su economía familiar no se los permite y la eficiencia terminal ronda la mitad de los que ingresan a secundaria, preparatoria o una carrera. Formamos parte del selecto grupo de 8 estados de la república que concentran el 75 por ciento de las cifras de las exportaciones del México, pero casi el 40 por ciento de los trabajadores formales de Guanajuato no pueden siquiera pagar la canasta básica con lo que ganan.

Una de las pocas respuestas que recibimos respecto a la pregunta de los obstáculos que enfrentan para mejorar las condiciones de empleo para los guanajuatenses, fue la falta de capacitación. El crecimiento sostenido no es de ayer; por lo tanto, no hay pretexto. Deberíamos a estas alturas tener, al menos, una generación completa de jóvenes capacitados y en condiciones plenas de acceder a los mejores puestos laborales de las empresas que se están instalando en el estado y esto está lejos de suceder. En el Grupo Parlamentario del Partido Verde, diferimos profundamente con el argumento de que más vale un sueldo seguro que uno bueno; s una obligación del Estado procurar ambas cosas.

Cuando se creó la Secretaría de Innovación, un compromiso primario era el de incrementar la cobertura de educación superior 10 por ciento para llegar al 34 por ciento de la media nacional; sin embargo en 2016 y con el Sistema de Innovación instalado y financiado suficientemente, solamente incrementó en 2 por ciento, a este ritmo será necesario de otro sexenio para alcanzar el promedio nacional, que tampoco es un nivel satisfactorio.

Parte del Eje Economía para las personas son el Puerto Interior que muestra el camino correcto con estrategias de largo plazo y el Parque Agro tecnológico Xonotli que muestra que a pesar de ser un invento improvisado a partir de la ridícula idea de aumentar la contaminación en la zona con una nueva refinería, puede ser un transformador del desigual campo guanajuatense. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural tuvo un año que se reflejó en acciones positivas pero es fundamental que como en otros sectores del Eje Económico, se fortalezca la cadena de valor y proveeduría para mejorar las condiciones y capacidad de competir del sector primario.

En materia de Seguridad el discurso ha mutado en los últimos años, pues pasamos de ser un estado lejano a la realidad nacional, un estado seguro, un estado en el que no pasaba nada, a ser un estado que está inmerso en la realidad nacional y que no es una isla y que las condiciones nacionales nos están afectando. La comparativa no es esa, la comparativa debe de ser con nuestra propia realidad. Los guanajuatenses somos en la mayoría los mismos que vivíamos hace diez años en este estado; todos sabemos que la violencia y la delincuencia es multifactorial y es por eso que no se atiende sólo con las cifras macroeconómicas, sino con acciones coordinadas para atender las raíces del problema. La propia Secretaría de Seguridad reconoce que entre los factores para atender es el mejoramiento de oportunidades para todas y para todos.

Entre otros temas tampoco recibimos hasta hoy respuesta clara acerca del destino pormenorizado de la inversión en materia de comunicación social. La Secretaría de

Transparencia y rendición de cuentas ha entregado resultados que siguen resultando preocupantes. Cinco años tratando de explicar que el trabajo que le corresponde es mucho más que sancionar y sin embargo es una tarea que demanda la sociedad de manera integral; la labor institucional de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas ha sido insuficiente y es en el tenor de los resultados insostenible; no es posible que cada año crezca el número de obras y de compras asignadas de manera directa, por Finanzas, saltándose los mecanismos que se utilizan en otras licitaciones para garantizar certeza e igualdad en compras y contrataciones del Comité de Adquisiciones.

En materia de Ecología y Medio Ambiente en el 2016 hubo cambios. Hay un año de arduo trabajo para seguir el camino y que lo veremos reflejar en la calidad de vida de todos y todas; la voluntad del Partido Verde está presente; seguiremos poniendo de nuestro parte para que no sea solamente Tekchem y el convenio con la ciudad de México para las verificaciones, lo que se resalte en materia de ecología; sin embargo, estamos convencidos que mientras siga teniendo el nivel que tiene en la estima y en el área de influencia en las decisiones del Ejecutivo, las decisiones dentro de la administración pública en materia de medio ambiente serán y seguirán siendo segundonas.

El mayor de los rezagos que enfrenta Guanajuato es el de Desarrollo Social y Calidad De Vida, el desarrollo sustentable depende de un crecimiento equilibrado entre el crecimiento económico, el cuidado de los recursos naturales y la sociedad, sin que se comprometa la calidad de vida. El Gobernador del Estado comprendió el rezago y en la medida de las posibilidades fortaleció el rubro que atiende al casi la mitad de la población de Guanajuato; sin embargo, el esfuerzo de la Secretaría de Desarrollo Social fue corto y lento; de tal manera que se tardaron dos años en hacer el diagnóstico y hoy parece ser para todos sospechoso, que empiecen las acciones muy cerca del proceso electoral.

Las cifras de crecimiento económico, exportaciones y crecimiento del producto interno bruto del estado, nos colocan como un estado de primera en ese rubro; sin

embargo, la población, la mitad viven con graves carencias multifactoriales; debemos mantener la visión en este problema porque no podemos considerarnos un estado rico cuando hay tan poco bienestar en la parte social que más lo necesita.

La autocrítica es un elemento de evaluación y crecimiento que ha faltado en el gobierno del estado y dificultará el crecimiento sostenido y la corrección oportuna de errores evidentes. El trabajo está aún lejos de concluir, seguimos esperando y analizando las respuestas que nos fueron entregadas anoche.

**-El C. Presidente:** Compañera diputada, le pido termine su intervención, por favor.

**C. Dip. Beatriz Manrique Guevara:** Concluyo presidente.

Sin embargo, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, seguirá compartiendo la alegría de los logros, pero siempre siendo serios críticos de los rezagos y desaciertos del 2016, de los anteriores y de los que pudieran venir. Por su atención, muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Muchas gracias compañera.

Se le cede el uso de la voz al diputado Rigoberto Paredes Villagómez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por diez minutos compañero diputado.

**COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, INTERVIENE EL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ.**



**C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez:** *«No soy un gobernador transa, arengó Miguel Márquez Márquez en su discurso en el cual, por quinta ocasión, expuso*

*ante el pueblo de Guanajuato, lo que para él es la situación que guarda la administración pública del estado»*

Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. Pueblo de Guanajuato. Medios de comunicación. Público asistente.

El Congreso del Estado es un ente esencialmente político, pero además es un componente técnico del gobierno al corresponderle decidir y coadyuvar sobre aspectos importantes para el manejo de la vida pública de la entidad.

En días pasados hemos sido testigos de un ejercicio republicano, la presentación del Informe de Gobierno por el Ejecutivo del Estado, así como la glosa al mismo. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional no se encerró en el texto impreso presentado, de haberlo hecho así, a lo menos hubiéramos acusado complicidad de la visión personal y partidaria y, por ende, incompleta y sesgada, que el Ejecutivo del Estado pretendió que se aceptara como una verdad indiscutible de su realidad política, social y económica de la entidad.

En asunción de nuestra obligación, glosar el informe nos permitiría validar o confrontar versiones de una misma realidad, y ofrecer a los ciudadanos de Guanajuato nuestra posición al respecto, a fin de que los mismos tengan elementos de valoración para decidir quién tiene la razón y qué versión de dicha realidad se ajusta mejor y corresponde al contexto en el que despiertan y con el que se retiran a descansar día a día, y para que en su momento le den mantenimiento a nuestro régimen democrático.

Por tanto, no sólo bastaba con recibir un texto, escuchar mensajes y recibir respuestas y datos como explicaciones marginales para glosar el informe. Tenemos una enorme responsabilidad en verificar las responsabilidades de los funcionarios y que se cumpla el esfuerzo debido a través de las estructuras de gobierno.

En la interpretación de la realidad de la administración pública de la entidad, nos apoyamos en mediciones, evaluaciones,

indicadores, información disponible y calificada proveniente tanto de la academia como de diversas entidades públicas, ciudadanas y de opinión pública que bien describen, reflejan y sustentan una realidad no pocas veces discrepante con la información oficial expuesta en el informe y en las contestaciones de los titulares de gobierno comparecientes, sino hasta en franca contradicción.

En su informe, Márquez Márquez resalta el tema económico, considerado una de las columnas de su administración, y sólo para no acusar de olvido, apenas se refirió a lo que tal vez constituye el talón de Aquiles de su administración y el azote por su efecto expansivo, de toda otra acción gubernamental que merezca reconocimiento: la inseguridad pública trenzada a pulso en el lastre de la educación guanajuatense. Se expresan buenos resultados, ¡y sin duda los hay!, pero los muchos retos que se reconocen y el mucho quehacer pendiente, no necesariamente tienen su origen en la falibilidad humana auto concedida por el gobernador, tanto para sí como para su círculo rojo de funcionarios, sino también el origen está en la incompetencia y en la indiferencia de su actuar.

Reproduciendo a Arnoldo Cuéllar Ornelas, en su crónica del pasado 3 de marzo: Nada hay más parecido al Miguel Márquez de marzo de 2017 que el Juan Manuel Oliva de marzo de 2011. Un gobernador triunfalista, dueño del escenario, pero no de la realidad; enamorado de su propia imagen y utilizando su nombre como slogan: *Márquez Cumple*

En el Eje Económico nada se nos dijo de las asimetrías de ese crecimiento respecto al ingreso en las familias, colocado por debajo de la media nacional; y mucho menos se refirió al impacto económico negativo que la violencia genera en la entidad, lo cual es de capital importancia para conocer realmente la riqueza final que se genera en Guanajuato y la afectación que causa al PIB que hoy se festina. Persisten las bajas remuneraciones a los trabajadores lo que indica que tal riqueza no llega a la mesa de las familias de Guanajuato, tal vez sí a los cientos de funcionarios que se han llenado las bolsillos con el tráfico de información económica privilegiada que sólo debía ser patrimonio del pueblo de

Guanajuato, salpicando a la administración por una corrupción alarmante, como fue en su momento con la compra de terrenos para la fallida refinería o para el imaginario tren interurbano, y hoy en la compra de terrenos para la Toyota, la compra de medicinas, o el fallido Programa Escudo.

El crecimiento económico no lo es todo: Es sólo un motor más en la búsqueda del bienestar de la sociedad.

La competitividad de Guanajuato está estancada según datos del IMCO, con una posición comparable con la que tenía hace diez años.

Sobre la incidencia criminal en Guanajuato, el discurso oficial ha acuñado una constante: La descalificación de toda estadística o fuente de información que muestre tasas de delincuencia más altas al inventario de elaboración casera. En palabras del senador Juan Carlos Romero Hicks, en Guanajuato no se construye seguridad, sólo se combate la inseguridad.

El nivel de paz mejoró en 25 de los 32 estados en los últimos cinco años, pero Guanajuato presenta de los mayores deterioros en los niveles de paz durante los mismos últimos cinco años, y se ubica entre los estados más peligrosos o menos pacíficos, desplomándose entre 2011 y 2016 al pasar del lugar 12 al 23, entre las 32 entidades federativas.

La educación debe ser una vía de desarrollo y justicia, orientando el sistema educativo al cumplimiento del derecho a aprender como un derecho habilitante para que nuestros niños y jóvenes crezcan y ejerzan otros derechos como la salud, la participación, el empleo digno y una vida libre de violencia.

El derecho a aprender exige que la educación sea doblemente incluyente. La primera inclusión se refiere a lograr trayectorias educativas completas para que todos alcancen, por lo menos, el bachillerato. La segunda inclusión requiere que dicha trayectoria sea exitosa, de manera que todas y todos logren un aprendizaje integral, adecuado y suficiente para poder participar como ciudadanos globales y continuar aprendiendo a lo largo de su vida. Haber

faltado en ello señor gobernador es haber causado un daño irreparable a toda una generación de guanajuatenses.

En este sentido, ¿usted cree que para alguien resulte atractivo la alabanza en boca propia de no ser un gobernador transa? En todo caso, ese hubiera sido el menor de los daños causados a nuestros niños y jóvenes.

Es vergonzoso el lugar 27 que Guanajuato tiene a nivel nacional en materia educativa. Es insultante que en lenguaje y comunicación el 71.3 por ciento de nuestros educandos estén en los niveles más bajos que mide PLANEA, y que en Matemáticas el 80.1 por ciento de los educandos en esta tierra llamada «Orgullo y Compromiso de Todos», también estén en los niveles más bajos.

Dejemos de lado el discurso oficial del Gobernador y su apócrifo compromiso con el futuro de Guanajuato. La realidad es que los jóvenes de Guanajuato no están terminando las universidades, los estamos educando para colocar puertas y antenas en las empresas armadoras e ingresándolos prematuramente y sin opción a la fuerza de trabajo, para conformarse con un salario de medio monto en el contexto nacional, en lugar de continuar educándose como profesionistas.

El gobernador se comprometió a que la persona sería el centro del desarrollo en la entidad, pero muy pronto lo olvidó y sucumbió ante la presión partidista de explotar la miseria y la indigencia de los hijos más dolientes de la entidad.

Conforme al índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio de la CONAPO, Guanajuato del 2010 al 2015, y pese a la acción gubernamental y a la inversión presupuestal realizada a lo largo de 5 años, sigue siendo estimado con un grado medio de marginación, pero el Gobernador Márquez y su equipo de notables sólo aceptan y reconocen que hay mucho trabajo por hacer, como su respuesta más a la mano.

**-El C. Presidente:** Compañero diputado, le pido termine su intervención, por favor.

**C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez:** Muchísimas gracias, con todo gusto señor presidente.

Evidentemente estamos presenciando una administración de amplias intenciones, pero de fallidos resultados. Palpablemente estamos atrapados en una administración mediocre, pero lo que más estremece es que en ello es clara la plena convicción de trabajo. Por su atención, muchísimas gracias.

**-El C. Presidente:** Muchas gracias diputado Rigoberto Paredes.

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



**C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:** Muchas Gracias. Con el permiso de la presidencia de la mesa directiva. Medios de comunicación. Ciudadanos que hoy nos acompañan.

Vale la pena cambiar el yo individualista por el nosotros, y no vernos desde fuera del escenario sino dentro de Guanajuato.

Los Legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos juntos hoy, inmersos en una nueva cultura legislativa, acercando la vida del Congreso a los ciudadanos, icon transparencia como nunca!, construyendo puentes de diálogo y servicio a favor de los guanajuatenses.

Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sabemos que vivimos épocas de transición, épocas de definición, épocas que nos animan a trabajar y comprometernos con lo que

queremos: nuestras familias y por Guanajuato, por eso estamos juntos hoy

Estamos juntos hoy, al posicionar al Congreso de Guanajuato como el mejor ejemplo de Parlamento Abierto. Una muestra es la recepción, publicitación, estudio y análisis del estado de guarda la administración pública en el quinto informe de gobierno presentado por hace 21 días por el Gobernador del Estado, Lic. Miguel Márquez Márquez.

El informe ha estado disponible para todos los ciudadanos en las páginas del Congreso desde el mismo día de su llegada y que consta de 1,203 páginas, y nos presenta una visión amplia, exhaustiva y explícita de lo que se está trabajando en nuestro estado; orientado a partir del Programa de Gobierno 2012-2018, con una visión de políticas públicas con rostro humano y sentido social, a través de los ejes Calidad de Vida, Economía para las Personas, Guanajuato Seguro y un Guanajuato Educado.

Estamos juntos hoy porque de cara a los ciudadanos establecimos un diálogo franco, directo y dinámico con todos los funcionarios estatales durante más de 20 horas de trabajo, para ampliar la información vertida de manera escrita. El mecanismo de glosa fue inédito a favor de la transparencia, al publicitarse además en todos los medios electrónicos a nuestro alcance. Agradecemos desde esta tribuna a los más de 20 mil guanajuatenses que participaron comprometidos, viendo la sesión o enviando sus cuestionamientos.

Del estudio y análisis del V Informe de Gobierno, podemos decirles que el Gobernador del Estado utilizó todos los recursos aprobados en este Congreso en diciembre de 2015, para el ejercicio 2016 que estamos evaluando; los usó de manera eficiente, los usó de manera eficaz, destinando la mayoría de sus esfuerzos a mejorar la calidad de vida de todos los que vivimos en este hermoso estado; traduciéndose esto en el trabajo cotidiano de 34 secretarías, institutos, comisiones y procuradurías, que en su conjunto atienden a nuestra comunidad hoy integrada por más de 5.8 millones de hombres y mujeres guanajuatenses.

Las obras y la inversión pública correspondieron a lo programado en el Plan de Gobierno, distribuyendo los recursos sin

distinción a lo largo y ancho de los 46 municipios.

La transparencia y el buen uso de los recursos para cumplir cada uno de resultados conocido como presupuesto basado en resultados, salta a la vista en todas las dependencias.

Así por ejemplo, se dispone hoy de un padrón de beneficiarios de todos aquellos que reciben un apoyo social; se visibiliza un portal donde los ciudadanos e interesados pueden consultar con georreferencia incluso todas las inversiones de obra pública entre muchos otros portales que hoy tiene el gobierno de Guanajuato con parlamento y con un gobierno abierto al público

Se aprecia, en pocas palabras pero con muchos hechos, que se ha cumplido con lo establecido en el instrumento que obliga: Un programa de gobierno con rostro humano y sentido social.

Muchas de las metas se han rebasado con creces, avanzando con el esfuerzo de miles de guanajuatenses que trabajan día con día en las diferentes trincheras para hacer que esto se haga posible en las dependencias y en las entidades.

No mencionaré cifras ni datos, pues están más que explícitos en el informe como en la cuenta pública que está disponible en la página de la Secretaría de Finanzas y Administración con el formato de ley y con datos abiertos. Los reconocimientos de organismos externos hacia las buenas prácticas de la administración pública de Guanajuato son múltiples y muestran un gobierno eficaz, honrado, eficiente y transparente.

Es de señalar también, con autocrítica, que el mismo informe establece los retos que aún se tienen en la administración pública y en muchos casos, las áreas de oportunidad en la coordinación de los tres niveles de gobierno, para atender temas sensibles como los que ya fueron mencionados por mis compañeros y que están a flor de piel, como es el tema de la inseguridad, hay que trabajar más.

También en la autocrítica, he de decir que la glosa no es de dos días e invito aquí a mis compañeros porque cada una de las comisiones haga su revisión continuada a lo largo de todo el año y de manera profesional y sería para estar evaluando los avances que se

presupuestan mes con mes y no sólo de última hora..

En Guanajuato, como en todo México, tenemos ante nosotros una etapa donde debemos trabajar juntos para avanzar en el rumbo planeado y afinar la visión hacia el Guanajuato que deseamos. Se iniciará, por ello, presentamos hoy en la mañana, la planeación hacia el Guanajuato 2040 y por ello los diputados del Partido Acción Nacional planteamos en qué debemos trabajar, hacia dónde debemos encaminar nuestros esfuerzos, esas son las preguntas que debemos contestar en conjunto con la sociedad, por eso estamos juntos hoy.

Nos atrevemos, sin embargo, a establecer algunos derroteros por donde debiéramos transitar en los próximos días, si es que deseamos seguir construyendo una sociedad justa y equitativa, donde cada persona y grupo, como ya se ha dicho, tengan la oportunidad de realizarse, donde el futuro sea visto con optimismo, donde el quehacer de cada día nos haga sentir que valió la pena, que nuestra vida tiene sentido y que estamos construyendo un entorno a la medida de nuestro sueños.

Estamos juntos hoy porque estos derroteros nos desafían a mejorar e innovar, a hacer las cosas diferentes y dar el siguiente gran paso para Guanajuato; idebemos hacer que las cosas sucedan!, en Acción Nacional les llamamos el bien común: casa, vestido, sustento, con el corazón contento; con las condiciones suficientes de salud, educación y empleo para desarrollarnos en comunidades verdaderamente humanas.

Estamos juntos hoy, para materializar en la ley con la participación de cada uno de los legisladores, un presupuesto que permita fortalecer los programas y acciones para que cada persona construya y se realice. Debemos impulsar a que cada guanajuatense explore, reconozca y potencie sus capacidades para que, de esa manera, camine y se esfuerce por alcanzar sus sueños.

Estamos juntos hoy para comprometernos desde el Congreso a fortalecer el Estado de Derecho, trabajar por leyes más justas. Es fundamental que vivamos respetando la ley como una constante. Es bien sabido que para el avance de cualquier sociedad, es menester garantizar la seguridad

de las personas, familias y bienes por un lado y, por el otro, cerrarle el paso a la corrupción que tanto daña a las personas y a la comunidad.

Tenemos claro el rumbo y el ritmo. Por ello en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos Juntos Hoy, trabajando de manera incansable, decidida y congruente por construir el mejor Sistema Estatal Anticorrupción. ¡En Guanajuato las cuentas claras y el dinero bien usado!

Estamos juntos hoy, porque nos hemos centrado en proveer a los otros poderes y niveles de gobierno, las herramientas legislativas para promover el crecimiento de nuestro estado en infraestructura, economía, educación, salud y seguridad para el fortalecimiento de las personas. Queremos un estado competitivo, un estado donde se viva bien, y en esta tarea también continuaremos comprometidos con la búsqueda de nuevas soluciones creativas, innovadoras, responsables y efectivas.

Estamos juntos hoy para garantizar de manera efectiva que continuaremos siendo la voz y los ojos de la sociedad; para ser garantes del quehacer gubernamental, de su transparencia y del manejo escrupuloso de los recursos públicos que nos lleven a un crecimiento armonioso. Estén ciertos que nos sentimos decididos a reiterar la confianza de la ciudadanía en la función legislativa, a estar cercanos de ella y a recuperar la esperanza de los hombres y mujeres en un futuro mejor.

Estamos juntos hoy porque vamos por el rumbo correcto, vanguardistas en materia legislativa, donde se privilegia el diálogo y el trabajo; donde se concilian el consenso y el diseño; donde el debate de las ideas y el respeto absoluto a las leyes, hacen vivos los principios democráticos. Seremos referentes en investigaciones legislativas, en la evaluación del ciclo de vida de las leyes y de su impacto en la vida de los guanajuatenses.

Con la preservación de nuestra memoria histórica legislativa, podremos ver el camino que desde 1822 hemos recorrido y que en octubre próximo, celebraremos el centenario de nuestra Carta Magna Estatal; apreciar cómo son hoy las cosas y, sin duda, plantear e imaginar cómo podrían hacer las que todavía hoy no son.

Para concluir, los diputados y diputadas del Partido Acción Nacional, queremos externar nuestro orgullo de formar parte de la LXIII Legislatura de Guanajuato, testimonio vivo de nuestra firme creencia que es mejor bien hecho que bien dicho y, con la evaluación expost de las Leyes, *de que los ojos no ven lo que el cerebro no piensa*; por eso estamos juntos hoy.

Y aquí doy nuestro testimonio a nombre de los diecinueve que conformamos nuestro grupo, de las dos motivaciones que tenemos cuando nos levantamos al iniciar nuestra jornada de trabajo; Nuestra Familia y la búsqueda perenne del bien común de los guanajuatenses; esfuerzo compartido por los que estamos juntos hoy y en memoria y agradecimiento de los que se han ido.

Nos declaramos contentos, agradecidos y comprometidos con nuestras familias, con nuestro partido y con los ciudadanos de nuestros distritos que en la jornada electoral de junio de 2015 nos dieron la oportunidad de servir y de seguir haciéndolo.

Estamos juntos hoy por la transparencia, estamos juntos hoy por el parlamento abierto, estamos juntos hoy por un Congreso cercano a los ciudadanos y estamos juntos hoy por Guanajuato. Muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Muchas gracias diputado Éctor Jaime Ramírez Barba.

### ASUNTOS GENERALES

**-El C. Presidente:** Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

Si algún integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiésteno a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

**-La Secretaría:** Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 33 diputadas y diputados. Así también le comunico que se registraron las inasistencias de las diputadas Leticia Villegas Nava y María Alejandra Torres Novoa, así como del diputado Eduardo

Ramírez Granja, justificadas en su momento, por la presidencia.

### CLAUSURA DE LA SESIÓN

**-El C. Presidente:** En virtud de que quórum de asistencia a la presente sesión es de 33 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

[?] Se levanta la sesión siendo las catorce horas con nueve minutos y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.



LXIII LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Junta de Gobierno y  
Coordinación Política

**Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba**  
**Dip. Rigoberto Paredes Villagómez**  
**Dip. Beatriz Manrique Guevara**  
**Dip. Jesús Gerardo Silva Campos**  
**Dip. Alejandro Trejo Ávila**  
**Dip. David Alejandro Landeros**  
**Dip. Eduardo Ramírez Granja**

Secretario General del  
H. Congreso del Estado  
**Lic. Christian Javier Cruz Villegas**

El Director del Diario de los Debates y  
Archivo General  
**Lic. Alberto Macías Páez**

Transcripción y Corrección de Estilo  
**L.A.P. Martina Trejo López**  
\*

Responsable de grabación  
**Ismael Palafox Guerrero**